



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

LA SECTORIZACIÓN DEL FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA
FIDEGAR: UN ANÁLISIS DE LA FIGURA DEL FIDEGAR EN LA CIUDAD DE
MÉXICO Y SU SECTORIZACIÓN, CONSIDERANDO SU OPERACIÓN DE 2007 A
FEBRERO DE 2019.

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA

RICARDO CRUZ CASTILLA

ASESOR: DR. JUAN JOSÉ SANABRIA LÓPEZ

NOVIEMBRE 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL	12
1. La Administración Paraestatal	12
1.1 Definición de la Administración Paraestatal.....	13
1.2 Marco Normativo y Entidades de la Administración Paraestatal.....	15
2. El Fideicomiso y el Fideicomiso Público.....	16
2.1 La Naturaleza jurídica del Fideicomiso.....	17
2.1.1 El Fideicomiso como Negocio Jurídico como negocio indirecto y como negocio fiduciario.....	17
2.1.2 El Fideicomiso como una Declaración Unilateral de Voluntad o como un Contrato	18
2.1.3 El Fideicomiso como Mandato.....	19
2.2 Las Partes del Fideicomiso	20
2.3 Clasificación de los Fideicomisos.....	21
2.4 El Fideicomiso Público.....	22
2.4.1 Tipos de Fideicomisos Públicos.....	23
3. La Sectorización.....	25
3.1 La Expansión de la Administración Paraestatal de los años 50's.....	25
3.2 La Sectorización como Instrumento de Mejora Administrativa.....	25
3.3 Definiciones de la Sectorización.....	26
3.4 Objetivos de la Sectorización.....	27
3.5 Etapas de la Sectorización.....	28
CAPÍTULO 2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.	31
1. La Secretaría de Educación Pública Federal SEP	32
2. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.	35
3. La Administración de Servicios Educativos en la Ciudad De México.	36
4. Sistema Educativo Cifras de la Ciudad De México.	38
5. Ramo 25	40
5.1 Cuenta Pública del Ramo 25 del Ejercicio Fiscal 2017.....	42
6. Los Esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México en Educación.	43
6.1 Los Programas Educativos de la Ciudad de México	44

CAPÍTULO 3. EL FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL FIDEGAR.....	46
1. Objetivo del FIDEGAR.....	46
2. Origen.....	47
2.1 Causas Para su Creación.....	48
3. Acciones para su constitución.....	49
4. Contrato de Fideicomiso 2152-6.....	50
4.1 Clausulas esenciales para la comprensión de la creación y operación del FIDEGAR.....	51
5. Operación del Programa Educación Garantizada por El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.....	55
6. Creación de los Programas “Estímulos Para El Bachillerato Universal”; “Niños y Niñas Talento” y del “Seguro Contra Accidentes Escolares Personales, Va Seguro” e incorporación al FIDEGAR.....	56
7. Modificaciones al Contrato del Fideicomiso.....	56
7.1 Primer Convenio Modificatorio.....	57
7.2 Estructura Orgánica del FIDEGAR.....	58
7.3 Segundo Convenio Modificatorio.....	60
7.4 Tercer Convenio Modificatorio.....	62
7.5 Cuarto Convenio Modificatorio.....	63
8. Reglas de Operación del FIDEGAR.....	64
9. Mecanismo para el Funcionamiento de los Programas Tutelados por el DIF DF.....	65
10. La Propuesta del Quinto Convenio Modificatorio.....	66
11. Programas tutelados por el FIDEGAR números de beneficiarios, presupuesto y gasto ejercido por programa desde su creación y hasta 2018.....	67
11.1 Programa Educación Garantizada.....	67
11.2 Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí.....	69
11.3 Programa Niñas, Niños Y Jóvenes Talento.....	71
11.3.1 Proceso Integral para el Diagnostico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) 2018.....	73
11.4 Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@".....	75
11.5 Programa Social Mejor Escuela.....	77
12. Beneficiarios de los Programas Del FIDEGAR 2007-2018 y Presupuesto Aprobado, Modificado y Ejercido por Programa.....	79

12.1 Programa Educación Garantizada.....	79
12.2 Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí.....	82
12.3 Programa Niñas, Niños Y Jóvenes Talento.....	85
12.4 Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@"	88
CAPÍTULO 4. LA SECTORIZACIÓN DEL FIDEGAR AL SECTOR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....	96
1. La finalidad educativa de los programas del FIDEGAR.	96
2. Justificación de la Sectorización.....	98
3. Marco Normativo. Comparativo de la legislación anterior y actual.....	99
3.1 Otras Leyes Aplicables a los Fideicomisos de la Ciudad de México.....	100
4. La Sectorización de los Fideicomisos de la Ciudad De México.....	101
5. El Intento de Sectorización del FIDEGAR en 2018.....	102
6. Propuesta de Sectorización del FIDEGAR.....	106
CONCLUSIONES.....	110
FUENTES DE CONSULTA.....	120
ANEXOS.....	126

ÍNDICE DE CUADROS.

Cuadro 1. Leyes que norman a la Administración Pública Paraestatal.....	15
Cuadro 2 Matrícula del Sistema Educativo Actual Ciclo Escolar 2018-2019	34
Cuadro 3. Matrícula de Estudiantes en la Ciudad de México por Tipo de Sostenimiento.....	39
Cuadro 4. Comparativo de Matrícula Escolar por Tipo de Sostenimiento, Federal.....	40
Cuadro.5 Presupuesto Asignado al Ramo 25 en el PEF 2017.....	41
Cuadro 6. Cuenta Pública del Ramo 25 Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017	42
Cuadro 7. Presupuesto Asignado al Ramo 25 en el PEF 2019.....	43
Cuadro 8. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Programa Educación Garantizada	68
Cuadro 9. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí	70
Cuadro 10. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Programa Niñas, Niños y jóvenes Talento.....	73
Cuadro 11. Indemnización del Programa Va Seguro 2019.....	75
Cuadro 12. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Seguro contra Accidentes Escolares Personales Va Segur@ 2019.....	76
Cuadro 13. Reglas de Operación Programa Mejor Escuela 2019.....	78
Cuadro 14. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa Educación Garantizada 2007-2018 y número de beneficiarios.....	79
Cuadro 15. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del PREBU 2008-2018 y número de beneficiarios	82
Cuadro 16. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa Niños y Jóvenes Talento 2008-2018 y número de beneficiarios.....	85
Cuadro 17. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Va Segur@ 2008-2018 y número de incidencias.....	88
Cuadro 18. Ingresos familiares mensuales y el impacto del Estimulo Prepa SÍ.....	94
Cuadro 19. Programas que opera actualmente el FIDEGAR y su finalidad educativa.....	97
Cuadro 20. Leyes aplicables a los Fideicomisos de la Ciudad de México.....	100
Cuadro 21. Ejemplos de sectorización por decreto.....	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Beneficiarios del Programa Educación Garantizada.....	80
Gráfico 2. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa Educación Garantizada (Cuenta Pública).....	81
Gráfico 3. Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.....	83
Gráfico 4. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (Cuenta Pública).....	84
Gráfico 5. Beneficiarios del Programa Niñ@s y Jóvenes Talento.....	86
Gráfico 6. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa Niñ@s y Jóvenes Talento (Cuenta Pública).....	87
Gráfico 7. Cobertura del Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@	89
Gráfico 8. Incidencias del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Estudiantes Va Segur@	90
Gráfico 9. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Seguro Contra Accidentes Personales Escolares	91
Gráfico 10. Porcentaje del Estimulo Prepa Sí comparado con los Ingresos Familiares Mensuales...95	

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal por tipo y Cabeza de Sector.....	126
ANEXO 2. Subsistemas Educativos de Media Superior y Superior Operados por el Gobierno de la Ciudad de México	129
ANEXO 3. Programas Sociales con Enfoque Educativo Ofertados por el Gobierno de la Ciudad de México.....	132
ANEXO 4. Programas Sociales que Contribuyen a la Equidad Educativa Ofertados por el Gobierno de la Ciudad de México.....	136
ANEXO 5. Comparativo de legislaciones del Distrito Federal y de la Ciudad de México sobre los Fideicomisos Públicos de la Ciudad.....	138
ANEXO 6. Programas que opera actualmente el FIDEGAR y su finalidad educativa.....	141
ANEXO 7. Fideicomiso Públicos Actualmente Establecidos en la Ciudad de México.....	154

INTRODUCCIÓN

La administración pública es la parte más visible del Gobierno, y por lo tanto del Estado. Para alcanzar el bien común es necesario tener objetivos estratégicos que propicien el desarrollo de la Nación, y para alcanzar estos objetivos es necesaria la administración pública.

Ciertos objetivos estratégicos o una problemática específica requieren una mayor atención dentro de la administración pública y, para poder cumplirlos, es necesario tratarlos de manera separada a la administración centralizada. A esta organización administrativa que atiende dichos objetivos y problemáticas específicas se le llama administración paraestatal.

Actualmente en México existen entidades que cumplen con estos objetivos específicos y que integran a la administración paraestatal: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y las empresas productivas del Estado, cada una con una relación especial con el Ejecutivo que no comparten con la administración centralizada.

Un fideicomiso público será aquel donde el fideicomitente sea el Estado Mexicano, los Estados miembros de la federación, los municipios o las entidades públicas de la Administración Paraestatal y transmite bienes del dominio público (previa desincorporación) o de fondos públicos a una institución de crédito para alcanzar un bien común.

El fideicomiso público se crea para alcanzar una finalidad específica, principalmente en sectores estratégicos de desarrollo como son turismo, infraestructura, recursos naturales, etc. o para administrar un fondo de financiamientos de un grupo o problemática específica de la población.

El Fideicomiso de Educación Garantizada FIDEGAR, es un Fideicomiso Público que forma parte de la administración paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, cuyo fin es evitar el abandono y la deserción escolar de los alumnos de la Ciudad, y como la legislación de la Ciudad de México prevé, el fiduciario único que se permite es la Secretaría de Finanzas y Administración de la Ciudad de México; Secretaría que a su vez es el órgano rector de facto y presidente de los Comités Técnicos de los fideicomisos que no están sectorizados, como es el caso del FIDEGAR.

Este trabajo demostrará que el FIDEGAR deberá ser sectorizado al sector educativo de la Ciudad de México, para tratar de potenciar sus objetivos y poder lograr con mayor eficiencia y eficacia al cumplimiento de su fin, además de potenciar mutuamente tareas educativas de otros organismos para beneficio de la comunidad estudiantil de la Ciudad de México y sus familias, lo cual a largo plazo ayudará al desarrollo económico, social, cultural y científico de la Entidad.

El Objetivo General del presente trabajo es exponer que la sectorización del Fideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR) de la Ciudad de México al sector educativo, encabezado por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad es posible y puede mejorar el acceso a los servicios educativos con equidad e igualdad de oportunidades, articulando las acciones del FIDEGAR a diez años de creación.

Para lograr lo anterior, la hipótesis del trabajo es que la sectorización del FIDEGAR al sector educativo es posible, contribuyendo a mejorar el acceso a la igualdad y equidad educativa en la Ciudad de México.

La metodología utilizada será descriptiva, la cual según Sampieri (2014) buscará describir situaciones y contextos y cómo se manifiestan para lograr conjuntamente explicar cómo es que el FIDEGAR puede ser sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y cómo dicha sectorización se ha omitido.

Para alcanzar el objetivo general y comprobar la hipótesis este trabajo se divide en cuatro capítulos.

El primer capítulo explicará los conceptos necesarios para el desarrollo del trabajo. Se describirá a la administración paraestatal como una forma de organización del Estado, para entender su organización y los entes que actualmente lo conforman, su propio marco normativo y cómo es que la administración paraestatal contiene a los fideicomisos públicos. Se explica qué es un fideicomiso público como el FIDEGAR, se expondrán las principales formas de clasificación de los fideicomisos y su naturaleza jurídica para entender las complejidades de esta forma de organización y el por qué se crean estos entes como auxiliares a las metas del ejecutivo y por último, cómo es que el sector paraestatal se organiza,

sectorizando a sus organismos en ejes temáticos para un control de sus actividades y mejorando su administración.

El capítulo 2 titulado “La Administración de la Educación en la Ciudad de México” se expone cómo se integra el sector educativo en México. Se explicará cómo la educación como servicio se ofrece por medio de la Secretaría de Educación y complementará al capítulo anterior por medio de dos temas: la descentralización de los servicios educativos a los Estados de la federación en 1992 y el estado de excepción que tuvo el Distrito Federal debido a la política administrativa que tenía en este tiempo. Finalmente se explicará por qué es conveniente la transferencia de servicios educativos básicos a la Ciudad de México, basándose principalmente en la Cuenta Pública 2017, para demostrar que la carga fiscal que se impondría a la Ciudad de México para su operación no es un argumento válido y por el otro lado, el interés que ha puesto el gobierno de la Ciudad en ofertar espacios educativos en los sistemas en los que se le permite intervenir: Educación Media Superior y Superior.

En el capítulo 3 “El Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad De México” se describirá qué es el FIDEGAR, su creación, los fines que persigue, la evolución que ha tenido tutelando otros programas de la Ciudad de México dirigidos a la educación y como este fideicomiso persigue fines educativos. Se explicarán brevemente los programas que tutela y su evolución por medio de sus reglas de operación en su creación y en las reglas de operación vigente, se dará a conocer el presupuesto ejercido, modificado y devengado de cada uno de los programas en cada año de operación del FIDEGAR hasta 2018, y como éste ha visto limitado su crecimiento por criterios financieros, ocasionando problemas en la operación de estos programas, por lo que es importante mencionar el número de beneficiarios por programa que ha tenido el FIDEGAR durante los pocos más de diez años de funcionamiento.

En el último capítulo, “Sectorización del FIDEGAR al Sector Educativo de la Ciudad de México”; se expondrá que la función del FIDEGAR es educativa, por lo cual deberá ser sectorizada al sector educativo de la Ciudad de México. Se analizarán los requisitos de accesos a los programas, para encontrar los requisitos comunes que tienen todos los beneficiarios. Se tratará de exponer por medio del marco normativo vigente, recientemente establecido, y el marco normativo anterior cómo es que el fideicomiso opera, y cómo la misma legislación prevé la sectorización de los fideicomisos en sectores afines. Además, esta

comparación normativa será de utilidad para conocer cómo cambia la legislación de la Ciudad de México, respecto al marco regulatorio de los Fideicomisos. Se describirán los esfuerzos que se hicieron y todo el proceso burocrático que se realizó en 2018 para poder sectorizar el FIDEGAR a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y se dará una propuesta y una ruta que debe seguir el FIDEGAR para ser sectorizado.

Este trabajo demostrará que el FIDEGAR deberá ser sectorizado al sector Educativo de la Ciudad de México para tratar de potenciar sus objetivos y poder lograr con mayor eficiencia y eficacia al cumplimiento de su fin, además de potenciar mutuamente tareas educativas de otros organismos para beneficio de la comunidad estudiantil de la Ciudad de México y sus familias, lo cual a largo plazo ayudará al desarrollo económico, social, cultural y científico de la Entidad.

CAPÍTULO 1. MARCO CONCEPTUAL

En este capítulo se abordarán los conceptos necesarios para explicar qué es la administración paraestatal y con esta base entender al fideicomiso público como una forma de administración y sus particularidades, además de explicar qué es la sectorización y qué conlleva esta forma de organización de las entidades paraestatales.

1. La Administración Paraestatal

La Constitución Mexicana en su artículo 90 señala que la administración pública será centralizada y paraestatal, siendo el presidente de la República el jefe de la Administración Pública Federal

Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley. (CPEUM, 1917:90)

La ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976:65) define a la administración Pública Paraestatal como:

Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

La administración pública paraestatal está conformada por organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios y con autonomía de gestión, aunque sus miembros son nombrados por el presidente de la República, los cuales se encuentran sometidos al Estado por un marco jurídico específico. Su creación obedece a un interés colectivo de bienestar común de la población, o bien a la realización de actividades en áreas estratégicas o prioritarias.

El concepto de la descentralización administrativa es relativamente ambiguo, ya que muchas veces las razones de creación de un organismo paraestatal obedecen a momentos históricos y políticos, es decir a diferencia del sector privado donde se maximizan las ganancias, los entes de la administración paraestatal buscan cumplir un fin específico por el que fueron

creadas, sin necesidad de obtener altas plusvalías o ganancias, pero que tenga beneficios sociales. Este enfoque permitió que en los años ochenta, varias paraestatales funcionaran con pérdidas, debido a que venían de empresas en quiebra que fueron adquiridas para conservar los empleos, dependiendo enteramente del dinero público asignado para ellas (Pichardo 2002:194), además que los sindicatos aprovecharían la ventaja de no depender de las ganancias para lograr mejores contratos colectivos y mayores beneficios laborales, por ejemplo, en empresas estatales como Pemex y CFE.

1.1. Definición de la Administración Paraestatal

Cómo se ha mencionado, el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define jurídicamente a la Administración Paraestatal. El artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales define que:

ARTÍCULO 14.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea:
I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias;
II. La prestación de un servicio público o social; o
III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. Ley Federal de Entidades Paraestatales (1986:3)

La administración paraestatal es según el Glosario de Términos Administrativos, elaborado por la Presidencia de la República (1982) define a la administración Pública Paraestatal como:

La Administración Pública Paraestatal está integrada por un conjunto de entidades, cuya identificación y características son las siguientes:
Organismos descentralizados. Personas morales creadas por Ley del Congreso de la Unión o Decreto del Ejecutivo Federal con patrimonio propio, constituido éste con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo y fin es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la Nación, la investigación científica y Tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia y seguridad social. En algunos organismos públicos descentralizados de carácter federal pueden participar los gobiernos estatales y municipales, con objeto de orientar su funcionamiento hacia la coordinación de actividades federales y locales en materias de competencia administrativa concurrente y donde existe interés común por parte de los gobiernos que participan. Esta situación les da a estos organismos una naturaleza especial, por la que se deben respetar los principios constitucionales de autonomía estatal y de municipio libre.
Empresas de participación estatal mayoritaria. Personas morales en las que el Gobierno Federal aporte o sea propietario del 50% o más del capital social o de las acciones de la empresa; o bien, que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que únicamente pueden ser suscritas por el Gobierno Federal; o que el Gobierno Federal pueda nombrar la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u órgano de Gobierno equivalente, designe al presidente, director o 31 gerente, o tenga facultades para vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración o de la Junta Directiva u órgano de gobierno equivalente.

Empresas de participación estatal mayoritaria indirecta. Personas morales en las que uno o más organismos descentralizados por servicio, una o varias empresas de participación estatal (incluyendo instituciones nacionales de crédito u organizaciones auxiliares nacionales de crédito, una o varias instituciones nacionales de seguros o de fianzas), o uno o más fideicomisos —ya sea que en éstos la Secretaría de Programación y Presupuesto fuere fideicomitente del Gobierno Federal o bien sean creados con participación de recursos de entidades de la Administración Pública Paraestatal, consideradas conjunta o separadamente posean acciones o partes de capital que representen el 50% de éste o más. También se engloba bajo este rubro a las sociedades o asociaciones civiles en las cuales la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o alguno o varios de ellos se obliguen a realizar las aportaciones económicas preponderantes.

Empresas de participación estatal minoritaria. Personas morales en las que uno o más organismos descentralizados, u otra u otras empresas de participación estatal mayoritaria —entre las que se incluyen las instituciones nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y fianzas, consideradas conjunta o separadamente— posean acciones o partes de capital que representen menos del 50% y hasta el 25% de aquél.

Fideicomiso de la Administración Pública Federal. Fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal, algunos de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. Presidencia de la República (1982: 31)

El Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal (s.f.:21) define a la administración paraestatal como: “Conjunto de entidades de control presupuestario directo e indirecto integrado por: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y los fideicomisos.”

La Dirección de Política Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015) define a la Administración Paraestatal como: “Administración Pública Paraestatal comprende los organismos descentralizados, las empresas de participación paraestatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, así como a los fideicomisos públicos con estructura orgánica”.

La Administración Pública Paraestatal es una forma de organización donde se crean entes administrativos para la atención de un fin específico, con un marco jurídico específico, una estructura orgánica propia y apartados de la administración centralizada, pero sectorizados en una dependencia de control directo del Ejecutivo, usualmente una Secretaría; actualmente está integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, las empresas productivas del Estado (PEMEX y CFE) y los fideicomisos públicos.

1.2. Marco Normativo y entidades de la Administración Paraestatal

La Administración Pública Paraestatal en México se encuentra normada por las siguientes leyes:

Cuadro 1. Leyes que norman a la Administración Pública Paraestatal.

LEY	ARTÍCULOS
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	Art 49, 80, 89, fracción I y 90
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Art 1,2,3,9,11,12,13,16,17,18,19,21,23,45, 46,47,48,49 y 50
Ley Federal de las Entidades Paraestatales	
Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales	

Fuente: Elaboración propia.

El 15 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la relación de entidades paraestatales que conforman la administración Pública Federal.

Al año 2019 hay 75 Organismos Desconcentrados, 13 Organismos Descentralizados considerados Institutos Nacionales de Salud; 13 Organismos Descentralizados considerados Centros Públicos de Investigación; 37 Empresas de Participación Estatal mayoritaria; 6 empresas de Participación Estatal mayoritaria consideradas Instituciones de Banca de Desarrollo; 2 Empresas de Participación Mayoritaria consideradas Instituciones Nacionales de Seguro; 18 Empresas de Participación Estatal mayoritaria consideradas Centros Públicos de Investigación; 11 Fideicomisos Públicos; 2 Fideicomisos Públicos Considerados Centros Públicos de Investigación; 6 Fideicomisos Públicos que forman parte del Sistema Bancario Mexicano; 2 Empresas Productivas del Estado; y 15 Empresas Productivas Subsidiarias. En total hay de 200 Entidades Paraestatales y una Entidad Paraestatal en Proceso de Desincorporación.

Se tiene que mencionar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatal (1986:1), las universidades con autonomía se regirán por leyes específicas y los siguientes organismos no están sujetos a dicha ley ni a su reglamento: la Procuraduría Federal del Consumidor, la Procuraduría Agraria, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, la agencia de Noticias del Estado Mexicano así como las Empresas Productivas del Estado (PEMEX y CFE) y sus subsidiarias.

Los organismos que la integran y su cabeza de sector se muestran en anexo 1.

2. El Fideicomiso y el Fideicomiso Público.

El término fideicomiso deriva del latín, *fides* que significa fe y *commissus* que se traduce por encargo, comisión. El significado etimológico de fideicomiso es confiar en la buena fe para un encargo, referida ésta a un tercero.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito define al Fideicomiso como:

Artículo 381.- En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria. LGTOC (1932 :69)

El fideicomiso es una figura que permite que una persona, institución u organización encomiende cualquier bien o derecho, sin importar su cuantía, a otro para que los custodie y administre para el fin que se encomiende.

Oswaldo Mendoza (2017) define que:

Al crear un fideicomiso se busca que alguien lleve a cabo una finalidad deseada y que ese alguien no es ni el dueño presente de los bienes ni tampoco beneficiario (cuando lo hay) de la propia finalidad, resulta necesario apreciar, de manera general, que esta situación es producto de factores diversos, y que esos factores provocan que se busque a un tercero (el fiduciario), fin de que se encargue de hacer lo necesario para obtener el resultado apetecido. Mendoza (2017:10)

El fideicomiso se crea cuando entre el fideicomitente y el fideicomisario (si lo hay) no existe la capacidad técnica, la confianza, o por factores diversos no se puede trasladar un beneficio, por lo que se busca a un tercero, el fiduciario, para la realización de este fin.

Para alcanzar la finalidad requerida es necesario, por ejemplo, poner en juegos elementos técnicos que no tiene ni el fideicomitente ni el fideicomisario, ello explica la intervención del fiduciario. Sí, para alcanzar tal finalidad, entre fideicomitente y fideicomisario no existe suficiente confianza que sustente la relación, entonces también se explica la conveniencia de la intervención del fiduciario. Mendoza (2017:11)

El sentido del Fideicomiso es un instrumento jurídico-financiero para que un tercero, al cual se le da la confianza del manejo de un bien o derecho del fideicomitente (a dicho bien o derecho se llamara “patrimonio fiduciario”), se convierta en un intermediario entre el fideicomitente, los objetivos a alcanzar (el fin) y el beneficiario al que se le llamara fideicomisario. La confianza maneja un papel importante en el desempeño del fideicomiso, ya que se tiene confianza en el manejo del patrimonio, confianza en alcanzar los objetivos y confianza en la correcta aplicación de los elementos técnicos para el objetivo a alcanzar.

2.1. La naturaleza jurídica del Fideicomiso.

La naturaleza jurídica del Fideicomiso Mexicano es discutida ampliamente ya que algunos la consideran un contrato, un acto unilateral de voluntad, un mandato o un negocio jurídico.

El fideicomiso está regulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la cual en su artículo primero declara que “las operaciones de crédito que esta Ley reglamenta son actos de comercio”. El título Segundo de la misma ley, donde se encuentra normado el fideicomiso, se titula “De las Operaciones de Crédito”; por esto el fideicomiso se considera una operación de crédito en un acto de comercio.

Sin embargo, esta definición es insuficiente y no trata de precisar la esencia del mismo, por lo cual es necesario definir su naturaleza jurídica. Esta naturaleza se explica sencillamente como aquella función que se desempeña y su relación con el derecho.

Oswaldo Aníbal Mendoza (2017), hace un repaso de qué tipo de naturaleza jurídica se ha propuesto para el Fideicomiso

2.1.1. El fideicomiso como negocio jurídico, como negocio indirecto y como negocio fiduciario.

Octavio A. Hernández, lo define como un negocio Jurídico ya que:

El fideicomiso es un negocio jurídico por cuya virtud quién es titular de un derecho sobre una cosa o de un derecho sobre otro derecho, constituye con tal derecho un patrimonio autónomo cuya titularidad confiere a otra persona para que lo dedique a la obtención del fin lícito querido por el titular original o, en su caso, determinado por la ley. Hernández Octavio A., 1956. (Citado por Mendoza, 2017: 21)

El fideicomiso se encuentra en una gran libertad contractual, la cual está sujeta por la decisión del Fideicomitente y lo fines establecidos en la creación de éste.

Para entender el fideicomiso como un como negocio indirecto, Oswaldo Mendoza (2017) sostiene que:

Es posible encontrar en cada fideicomiso una operación que está regulada en la ley en una figura típica (compra-venta, préstamo, donación, etc) pero que a la vez hay una pretensión ulterior, una especie de finalidad no siempre manifiesta que llevó a quien decidió a crear el fideicomiso a elegir esta figura en sustitución de que la ley contempla y regula de forma expresa. En el fideicomiso encuentran, quienes tratan de asemejarlo al negocio indirecto, dos situaciones claramente establecidas: por un lado, la transmisión de propiedad; por otro un complemento consciente en alguna finalidad determinada por el fideicomitente que se

convierte en lo medular, ya que la transmisión de propiedad ópera sólo como un vehículo de lo segundo. Hernández Octavio A., 1956. (Citado por Mendoza, 2017: 21)

El fideicomiso como negocio plantea que el fideicomiso se crea para favorecer la finalidad ulterior, la transmisión de propiedad sólo es un mecanismo secundario para lograr este fin.

El Fideicomiso como Negocio Fiduciario.

El negocio fiduciario implica dos diferentes actos, uno que es público y uno personal de cuya existencia no necesariamente son informados quienes no están involucrados en el mismo.

Por el primer acto, el real, una persona llamada fiduciante, trasmite a otra, llamada fiduciario, ciertos bienes o derechos. Por el segundo, un acto obligatorio o personal, el fiduciario se compromete con el fiduciante a destinar los bienes o derechos al fin previsto en la celebración del acto y retransmitirle los bienes o derechos una vez alcanzada y satisfecha la finalidad, o bien, transmitirlos a un tercero designado por el propio fiduciante.

Joaquín Rodríguez Rodríguez (1980) expresa;

El fideicomiso debe considerarse como un negocio fiduciario en cuanto se trata de un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al fiduciario la titularidad sobre ciertos bienes con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos actos exigidos por el cumplimiento del fin para realización del cual se destina Rodríguez 1980(Citado por Mendoza, 2017: 25)

Este tipo de actos se establecen para atender una situación que no tiene una regulación específica en la normatividad.

2.1.2. El fideicomiso como una declaración unilateral de voluntad o como un contrato.

Estas dos definiciones van juntas, ya que para la creación de un fideicomiso media un contrato, el cual se compromete a cumplir la fiduciaria. La Dr. Raquel S. Contreras (Gutiérrez y González, 2007. Citado por Mendoza, 2017:26) propone la siguiente definición de declaración unilateral de voluntad. “Es la necesidad jurídica de mantenerse en actitud de cumplir voluntariamente una prestación de carácter patrimonial (pecuniaria o moral) a favor de un sujeto que eventualmente puede llegar a existir o que existiendo, eventualmente puede llegar a aceptar”.

Es la voluntad de quien lo crea la que rige la relación y el fiduciario quien acepta o no la encomienda, y puede no ser implícito para su creación el beneficiario de este. Por ello está en duda si en verdad es verdaderamente un libre juego de voluntades. Está en discusión si la mera voluntad individual, de manera lícita, pueda dar contenido necesariamente acorde al ordenamiento jurídico¹.

Mendoza (2017:30) menciona que Jorge Arredo Domínguez Mendoza se expresa abiertamente en definir al fideicomiso como una declaración unilateral de voluntades, ya que “el fideicomiso reconoce una sola voluntad creadora, o sea, la del fideicomitente que lo constituye, por lo que el fideicomiso en su fase constitutiva es una declaración unilateral.”

Es con la reforma a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 2003 que al fideicomiso se le da una naturaleza contractual, ya que el fideicomiso se configura como un contrato que requiere la voluntad de ambas partes.

Acosta Romero (2001:254) afirma que el Fideicomiso es una relación jurídica entre dos o más personas, debido a que siempre debe existir un fideicomitente y una institución fiduciaria; dicha relación establece derechos y obligaciones entre las partes y no puede ser concebida como una manifestación unilateral de voluntad.

La discusión entre si es una declaración unilateral de voluntades o un contrato viene de la definición un poco abstracta que la ley le da en el artículo 381, ya que cambia la palabra “destina” y se transforma en “trasmite”, por lo cual se reconoce la superioridad del fideicomitente; pero al mencionar el “trasmite” y tomando en consideración cómo inicia el artículo, “en virtud del fideicomiso”, se reconoce que el fideicomiso ya está presente y como efecto de esa existencia se trasmite la propiedad. Por ello si ya es algo preexistente cabe la duda razonable de si es un contrato.

2.1.3. El fideicomiso como mandato.

El mandato se define en el artículo 2546 del Código Civil Federal: “el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga”. El fideicomiso y el mandato tienen en común la encomienda que se da y la

¹ Mendoza (2017:33) menciona un debate entre los juristas Don Manuel Borja Soriano y Don Rafael Rojina Villegas al respecto de si es fuente de derecho lo expresamente establecido en el Código Civil.

confianza que se le da al fiduciario para su administración. Por ello se entiende el pensamiento que dan algunos autores de definir al fideicomiso como un mandato, principalmente al inicio de las operaciones de los fideicomisos, pero hay una diferencia fundamental entre el fideicomiso y el mandato, que no permite su homologación y que deja clara la figura del Fideicomiso: la trasmisión de propiedad del fideicomitente para la realización del encargo a la fiduciaria.

Con la reforma a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 2003, se establece la obligatoriedad de la trasmisión de bienes al fiduciario para la realización de los fines. En el mandato no ocurre esto, los bienes siguen perteneciendo a su titular.

A mi parecer, el fideicomiso tiene una naturaleza contractual, si bien se puede suponer que es una declaración unilateral de voluntad, ya que el acto constitutivo del fideicomiso es unilateral y es el fideicomitente quien define el patrimonio, los objetivos y el fin. El fiduciario no es un ente pasivo, ya que él puede decidir, con base en el contrato, si las tareas encargadas por el fiduciario son posibles conforme a los fines y a sus propias posibilidades, además de administrar el patrimonio fiduciario, siendo un actor activo aunque a primera vista pareciera que sólo acata las decisiones del fiduciario. En el Fideicomiso Público es más notorio lo anterior.

2.2. Las Partes del Fideicomiso

Un fideicomiso siempre debe existir por escrito y las partes que lo conforman son tres, el fideicomitente, el fiduciario y el fideicomisario, sin embargo considero que las partes fundamentales son las siguientes:

- a) El fideicomitente. Quien lo crea y es poseedor de los bienes o derechos que transmite a la Fiduciaria para el cumplimiento de una finalidad lícita. Este debe tener capacidad jurídica para obligarse y disponer de los bienes.
- b) El Fiduciario a quien se le entregan ciertos bienes y encomienda la realización de un fin. Además, tendrá las facultades que se señalen en contrato constitutivo.

Para ser fiduciario la ley establece que se debe ser una institución fiduciaria autorizada por la ley; en la legislación de 1932 se menciona que debe ser una institución de crédito. Con las reformas posteriores a la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito, sobre todo con la expropiación de los bancos en 1982, se discute si desapareció o no esta limitación. Para Acosta Romero, ésta subsistió ya que nunca fue removida por las Autoridades. La Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 2 define que las instituciones de crédito son las Instituciones de banca múltiple, y las Instituciones de banca de desarrollo.

- c) El fideicomisario. Quien es aquella persona que busca beneficiar el fideicomiso, aunque esta puede no existir claramente o puede ser el mismo fideicomitente.
- d) Patrimonio fiduciario. Es la transmisión del patrimonio del fideicomitente al fiduciario para la realización de un fin lícito, con las limitaciones que se establezca el contrato constitutivo del fideicomiso. Considero que el patrimonio fiduciario también debe considerarse una parte del fideicomiso, ya que en este radica la naturaleza del fideicomiso. La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 386, dicta que “pueden ser objeto del fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley, sean estrictamente personales de su titular”.
- e) Fines. Es el elemento que configura a todo fideicomiso, su razón de ser, por ello también debe considerarse una parte del mismo. En el fideicomiso son los deseos, las expectativas, intenciones del fideicomitente. Esto hace que cada fideicomiso sea diferente a otro, ya que es el resultado de la intención al cumplirse los fines.

2.3. Clasificación de los Fideicomisos.

Aunque hay muchas clasificaciones de fideicomisos, Acosta Romero (2001:253) menciona las más importantes:

- a) Expreso y tácito. que sea manifestable en forma indubitable (expresa) o que se entienda derivado de un acto en forma tácita. Como ya se ha visto, en México sólo puede haber fideicomisos expresos.
- b) Oneroso o Gratuito. Si el fideicomitente cobra sus honorarios o que la relación con la transmisión de bienes sea o no gratuita.
- c) Fideicomiso público y privado. Público será aquel que en que intervengan instituciones gubernamentales como fideicomitentes, o tengan por objetos bienes del Gobierno Federal, o para realizar actividades de interés público. Privado son aquellos celebrados exclusivamente entre particulares.

2.4. El Fideicomiso Público

Como se ha visto cualquier persona física o moral exceptuando las limitaciones que la ley prevé puede constituirse como Fideicomitente. Por ello el fideicomiso público será aquel donde el fideicomitente sea el Estado Mexicano, los Estados miembros de la federación, los municipios, las entidades públicas de la Administración Paraestatal y transmita bienes del dominio público (previa desincorporación) o de fondos públicos.

Las instituciones que pueden actuar como fiduciarias pueden hacerlo en fideicomisos públicos y privados, ya que no hay una ley que limite o prohíba que sólo puedan desempeñarse exclusivamente en las bancas de desarrollo.

En los fideicomisarios no hay un límite de intervención de persona alguna. En principio, no hay límite en la designación de comisarios, más las que las leyes presupuestales establecen en la designación de recursos a los particulares.

Para Acosta Romero (2001) el fideicomiso público es una variante del fideicomiso en general, ya que no existe en la literatura jurídica un concepto de lo que debe entenderse como fideicomiso público y las normas que rigen a este tipo de fideicomiso están dispersas en las demás leyes y no existe una ley que los regule en forma sistemática a excepción de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y no la regula a la extensión que debería. Por ello Acosta la define como:

El Fideicomiso público es un contrato por medio del cual el Gobierno federal, los gobiernos de los Estados o los Ayuntamientos; a través de sus dependencias centrales o paraestatales, con el carácter de fideicomitente, transmite la titularidad de bienes del dominio público (previo decreto de desincorporación) o del dominio privado de la Federación, entidad o municipios o afecta fondos públicos, en una institución fiduciaria para realizar un fin lícito de interés público. Acosta Romero (2001:258)

Los fines del Fideicomiso Públicos, así como sus objetos, son amplios y variados pero cualquier fin que se establezca debe siempre de ser de interés público y obtener una mayor eficacia y eficiencia de la Administración Pública.

El objeto de los fideicomisos públicos según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976) es:

Artículo 47.- Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3o., fracción III, de esta Ley, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las

áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos. LOAPF (1976:59)

Según la Ley Federal de Entidades Paraestatales (1986):

ARTICULO 40.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley. LFEP (1986:9)

Aunque también se debe mencionar que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2006) define:

Artículo 9.- Son fideicomisos públicos los que constituye el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente única de la administración pública centralizada, o las entidades, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo. Asimismo, son fideicomisos públicos aquéllos que constituyan los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos. LFPRH, (2006:10)

Por ellos son fideicomisos públicos son aquellos creados para auxiliar al ejecutivo federal en la realización de sus actividades específicas, en áreas prioritarias o estratégicas de desarrollo.

2.4.1. Tipos de Fideicomisos Públicos

Los Fideicomisos públicos pueden ser:

- a. Los Fideicomisos Paraestatales. Aquellos que menciona el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas características son: constituidos por el Ejecutivo Federal (por medio de la SHCP) y los organismos descentralizados como fideicomitentes; que auxilian al Ejecutivo “en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo”; que cuenten con una estructura análoga a las demás entidades y que cuenten con un Comité Técnico.
- b. Los fideicomisos no paraestatales. No está claramente en la ley establecido a qué se lo puede llamar un fideicomiso no paraestatal. Sin embargo, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se mencionan en el artículo 9 párrafo tercero “Los fideicomisos públicos no considerados entidades sólo podrán constituirse con la autorización de la Secretaría en los términos del Reglamento. Quedan exceptuados de esta autorización aquellos fideicomisos que constituyan las entidades no apoyadas presupuestariamente”. La diferencia entre los fideicomisos

paraestatales y no los paraestatales es la ausencia de una estructura orgánica análoga a entidades paraestatales, la entidad a la que con cargo al presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine la operación de un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, será responsable de reportar en los informes trimestrales los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo o disponibilidad.

- c. Fideicomisos Mixtos. Son aquellos donde al patrimonio se aporten recursos públicos federales sin que rebase el 50% de los recursos totales (a menos que esté sea un fideicomiso estatal, y se de autorización) sin que los órganos federales adquieran la figura de Fideicomitente, ya que tal categoría corresponde a quien lo constituye, sea un particular u otro órgano público. Además de que los recursos aportados serán fiscalizados por los órganos competentes ya que “ (los recursos aportados) mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia” y los fideicomisos que reciban aportaciones públicas federales deberán estar inscritos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además de estos, según Acosta Romero (2001:262) por el objeto de sus funciones los fideicomisos públicos se pueden clasificar en:

- Inversión.
- Manejo y administración de obras públicas.
- Prestación de servicios
- La producción de bienes para el mercado.

Aunque son los principales grupos, el objeto de los fideicomisos es amplísimo ya que se utiliza para gran variedad de actividades, por su gran flexibilidad y la ayuda que desarrolla en la Administración Pública. A partir de los años 50's del siglo XX, fue utilizado como un instrumento que desarrollo para varias acciones de gobierno, como por ejemplo para beneficiar a grandes grupos de población o para la contratación de personal que se dedicara a ciertas actividades de manera exclusiva, lo qué causo después un desorden administrativo ocasionado por utilizar esta figura para implementar cualquier tipo de programas y planes de trabajo, creando en la práctica nuevos organismos pero evadiendo las normas.

Esta acumulación de excesos ayudó a que se estableciera un marco de control de los Fideicomisos en varias normas, lo que en la práctica ocasionó un grado de incertidumbre.

3. La Sectorización.

La sectorización es el agrupamiento de entidades con objetivos y finalidades parecidas en un eje temático encabezado por un organismo rector, comúnmente una Secretaría o empresa del Estado, para lograr los objetivos planteados por el Ejecutivo.

La necesidad de la sectorización nació con la expansión de la Administración Paraestatal en los años 50's del siglo XX.

3.1. La expansión de la Administración Paraestatal de los años 50's

En los años 50's la Administración Pública mexicana sufrió una expansión colosal del sector paraestatal, ocasionada principalmente por el desmedido crecimiento del sector público; entre las causas de esta expansión se encuentran:

- Rescate de empresas privadas con problemas financieros con el propósito de conservar los empleos y su producción.
- Necesidad de explotar un recurso natural estratégico que sólo podría ser realizada por el Estado.
- La necesidad de atender un servicio público (ejemplo Ferrocarriles Nacionales de México).
- Regular ciertos procesos económicos, como (ejemplo CONASUPO).
- Generar inversión privada (ejemplo FONATUR).
- Sustituir a la inversión privada (ejemplo Azufrera PANAMERICANA).

En 1946, de 150 organismos que conformaban la administración pública paraestatal pasó a ser para 1982, 89 organismos descentralizados; 519 empresas de participación estatal mayoritaria; 56 empresas de participación minoritaria; y 192 fondos y fideicomisos; teniendo en total 956 organismos.

3.2. La sectorización como Instrumento de Mejora Administrativa.

En los años 60s del siglo XX, surgieron las primeras ideas de la conveniencia de agrupar a los organismos en sectores administrativos.

Fue hasta el año 1976 que las relaciones entre las entidades públicas y el gobierno federal eran desordenadas y poco precisas. En principio, la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial era la encargada del control y orientación de las actividades de éstas entidades, pero muchas veces el órgano directivo de éstas era presidido por el titular de otra Secretaría distinta, comúnmente afín a sus actividades, lo que ocasionaba una compleja relación en el monitoreo y desarrollo de sus actividades. Además, se había instaurado una práctica en donde los directores de las entidades buscaban audiencia sólo con el Ejecutivo Federal, a quien reconocían como jefe directo.

Durante 1977 se comenzó el proceso de agrupamiento de las entidades en categorías concordantes con sus fines. A cada secretaría de Estado le correspondía un sector y fueron agrupadas de acuerdo con este, a excepción de la secretaría de Marina y de la Contraloría. Esto se hizo así para que cada titular de cada Secretaría se hiciera cargo de las entidades que están agrupadas a su sector y sea responsable de los resultados generales obtenidos de dicho sector.

3.3. Definiciones de la sectorización.

Pichardo (2002:195) define a la Sectorización como “el acto jurídico administrativo mediante el cual el Presidente de la República determina el agrupamiento de un conjunto de entidades paraestatales bajo la coordinación del titular de una Secretaría o Departamento. La sectorización, por tanto, es un sistema de trabajo”.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal plasma en cuanto a la sectorización:

Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.

Artículo 49.- La intervención a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo.

Corresponde a los coordinadores de sector coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en el sector a su cargo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades de dichas entidades, el titular de la dependencia coordinadora podrá agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su coordinación y dar congruencia al funcionamiento de las citadas entidades.

Artículo 49 Bis.- (Se deroga).

Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de

planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción. LOAPF (1976:59-60)

La sectorización es el agrupamiento de la administración paraestatal en categorías afines a sus objetivos, para generar sinergias que permitan el cumplimiento de los objetivos, elevando la eficiencia de las entidades, reformulando su operación, realizando una mejor planeación, implementación, presupuestación y evaluación de las políticas encomendadas a un coordinador sectorial representado por dependencia de control directo del Ejecutivo para el cumplimiento de programas y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

3.4. Objetivos de la sectorización.

El objetivo básico de la sectorización es convertir a las dependencias directas del Ejecutivo Federal, en coordinadoras sectoriales para agrupar a la Administración Pública federal en un conjunto de actividades afines para garantizar la coordinación de las acciones de las entidades paraestatales y elevar la eficiencia de estas.

Pichardo (2002:196) propone que el esquema básico de organización y funcionamiento sectorial de la Administración Pública federal tiene como objetivo:

- Ordenar a la administración paraestatal en sectores con el fin de lograr una mayor coordinación y control de las entidades que la integran.
- Elevar la eficiencia de las entidades.
- Convertir a las entidades paraestatales agrupadas en cada sector administrativo en instrumentos para la implementación de las políticas sustantivas que llevan a cabo las dependencias centralizadas.
- Modernizar los sistemas de planeación, programación, presupuestación, control, información y evaluación de la Administración Pública federal.

Para el agrupamiento de las entidades paraestatales en cada uno de los sectores administrativos, se consideraban los objetivos que se pretendían alcanzar y las acciones para lograrlos y las atribuciones y funciones de la cabeza de sector.

A las paraestatales que persiguen propósitos que competen a más de una secretaría se consideró su sectorización en función de las políticas prioritarias del Ejecutivo Federal.

La cabeza de sector asegura que las metas y objetivos individuales de cada entidad vayan encaminadas con las metas generales de cada sector administrativo, considerando la programación económica y social.

Pichardo (2002) además añade:

Uno de los propósitos básicos que persigue la sectorización de las entidades paraestatales es que la cabeza de sector formule estudios sobre cada una de ellas, a fin de proponer la creación, incorporación, fusión, liquidación y fortalecimiento dentro del sector respectivo. Así como estudiar y someter a consideración del presidente, vía globalización específica, las modificaciones a su estructura básica. Pichardo (2002:198)

Las entidades paraestatales típicamente cumplen funciones operativas. Por ello, en el esquema sectorial mantienen su personalidad jurídica y conservan su autonomía patrimonial, técnica, administrativa y operativa, aunque sus objetivos y metas tengan que ser conciliadas con el sector en conjunto.

3.5. Etapas de la sectorización

Las etapas de la sectorización en México son:

- a. De agrupamiento sectorial. La cual inicia en 1977. En el Diario Oficial del 17 de enero de 1977 se emite el acuerdo mediante el cual las Entidades de la Administración Pública Paraestatal en él aludidas se agrupan por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que se determine.
- b. La depuración de los sectores. Consistente en analizar los objetivos, estructuras, funciones, naturaleza jurídica y actividades de las entidades paraestatales. Este proceso lleva a la correcta denominación de estas entidades, crear nuevas mediante la fusión y liquidación de algunas, liquidar definitivamente otras, y estudiar duramente a qué sector pertenecen.
- c. Emisión de lineamientos normativos.

- d. Redefinir las relaciones entre la entidad y la cabeza de sector, así como control y operación de los órganos de gobierno de las entidades.

La sectorización facilita el análisis, la definición y las metas de cada sector y su desarrollo en estas. Las relaciones de acciones puestas en marcha por la cabeza del sector y sus entidades coordinadas permiten centrarse en los resultados primarios de su gestión. Además, pueden reasignarse y ponderarse estas metas con relación al grado de cumplimiento de estas.

La sectorización permite la construcción de un sistema de planeación, integración y de congruencia de las metas programadas de las actividades de las diferentes sectores y su desempeño. Además de poder afinar las metas sectoriales para conseguir mejores y en menor plazo los objetivos que se establezcan para el desarrollo de la Nación.

La creación de las entidades paraestatales persigue un fin específico y se apoya de varios objetivos y metas para alcanzarlo, a diferencia de la administración centralizada que concentrada varios fines para alcanzar un desarrollo o atender los grandes temas nacionales, la paraestatal persigue objetivos estratégicos que ya sea por su importancia o problemática deben ser atendidos de manera especial; la administración paraestatal quedara sujeta a los criterios estratégicos o de urgencia que considere el ejecutivo local o federal. Debido a que el ejecutivo tendrá un sesgo subjetivo en su gestión, él definirá que es la urgencia y la estrategia para retener el poder político, lo que hará que se creen o desaparezcan entidades paraestatales.

Debido a este sesgo político en el que se ve involucrada la administración paraestatal en comparación con la administración centralizada, la hace volátil, ya que cada gobierno definirá sus prioridades tanto de sectores estratégicos como de problemáticas que deben ser atendidas en la búsqueda de conservar el poder e incluso para legitimar acciones de su gobierno o del poder público. Dentro de esta lucha se crean o desaparecen entidades paraestatales.

En esta conservación del poder (aunque se podría decir que fue una legitimación del poder público ya que no existía una verdadera oposición en el sistema político mexicano de esa época), los gobiernos federales de 1950 y hasta mediados de 1980, crearon y absorbieron empresas privadas dentro de su administración paraestatal, pero sin un estricto control para

garantizar el buen funcionamiento de estas. Con el objetivo de un mejor control de la administración paraestatal, se utilizó a la sectorización como una herramienta de control y evaluación para definir mejor las metas que quería alcanzar el Ejecutivo.

Actualmente hay cuatro tipos de entidades paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Las Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Los Fideicomisos Públicos y Las Empresas Productivas del Estado.

Los fideicomisos públicos, aunque no cuenta con una legislación propia, son imprescindibles dentro la administración paraestatal, debido en gran medida a que esta figura permite una rápida utilización de recursos públicos para principalmente atender una problemática. Como se puede ver el Cuadro 2, los fideicomisos federales actualmente vigentes implican la utilización de recursos para el fomento productivo en áreas como turismo, pesca o minería, ya que la figura del Fideicomiso Publico permite la utilización de los recursos públicos para el fomento productivo y para solventar alguna problemática que requiera la utilización de recurso públicos que en la administración centralizada no contempla, por ejemplo el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

En muchas ocasiones, perdido entre el discurso y la investigación, se pierden los propósitos públicos que debe perseguir la administración pública, así como sus múltiples herramientas para una gestión no solo adecuada sino responsable. Curiosamente en el paradigma presente de la democratización de la administración pública, nos percatamos de cuan apegada a la ley y a los procesos internos y al orden político es la Administración Pública Tradicional.

La administración paraestatal, el fideicomiso público y la sectorización son herramientas de administración que han dado resultados no sólo de gestión, han logrado cumplir el fin específico para el que fueron creados y a su vez corregir deficiencias y duplicidades. También han alcanzado mejoras en las metas de programas individuales, mejor control y transparencia de las entidades paraestatales, además de una línea clara a seguir para la política temática nacional del sector que se trate.

En este caso, este trabajo está inmerso en el sector educativo, y en especial en el sector educativo de la Ciudad de México y como su falta de un eje sector ha limitado su potencial de atención a los estudiantes de la Ciudad.

CAPÍTULO 2. LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.

La educación en México da una doble función al Estado: como garante del derecho a obtenerla y como responsable de brindar servicios educativos. El derecho a la educación está plasmado en los artículos tercero y vigésimo primero de la Carta Magna.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley. CPEUM (1917:5,43)

Además de que la Ley General de Educación LGE, obliga al Estado a ofrecer y administrar servicios educativos:

Artículo 3o.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley. LGE (1993:2)

La educación que ofrecerá e impartirá el estado:

1. Será laica;
2. Se basará en el progreso científico, luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, será democrática, nacional, de calidad y contribuirá a la mejor convivencia;
3. Tendrá planes nacionales educativos determinados por el Ejecutivo Federal considerando a los estados de la Federación, a los docentes y padres de familia, tendrá una evaluación docente permanente para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional;
4. Será gratuita; y
5. El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos desde inicial hasta superior y apoyará la investigación científica y tecnológica, además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.²

² En la revisión de este trabajo, se aprobó una reforma al Artículo tercero de la CPEUM, el 15 de mayo de 2019. Por ello las nuevas características de la educación pública en México, además de las anteriores, se hace obligatoria la Educación Superior (fracción X); se deroga lo relativo a la evaluación docente para ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional (antes fracción tercera) y la educación integrará en sus características: la perspectiva de género, el respeto y convivencia con la Naturaleza, en las escuelas de educación básica de alta marginación, “se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario”, será inclusiva, intercultural y será de excelencia permanente.

El derecho a la educación se garantiza a cualquier mexicano, sin importar condición física, características socioeconómicas, sexo y en donde resida. Además de garantizarla, se hace obligatoria desde la educación pre-básica, básica y media superior³, de manera igualitaria y equitativa; y compromete a los responsables de crianza de llevar a los niños y niñas en edad escolar a ser educados hasta la educación media superior. LGE (1993:2-3)

1. La Secretaría de Educación Pública Federal.

Los servicios de educación pública son administrados, impartidos y regulados por la Secretaría de Educación Pública Federal (SEP), cuando éstos son servicios federales y por las Secretarías de Educación locales de los Estados de la Federación, a excepción de la Ciudad de México, lo cual se explicará más adelante.

Las funciones de la SEP son establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;
 - a)** La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b)** La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.
 - c)** La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
 - d)** La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
 - e)** La enseñanza superior y profesional.
 - f)** La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;

- II.** Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

- III.** Establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional;

- IV.-** Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;

- V.-** Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

³ Después de la reforma al artículo tercero del 16 de mayo de 2019, la educación superior se garantiza.

VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional; LOAPF, (1976: 42-43)

De conformidad con la Ley General de Educación, la Federación tiene la responsabilidad de los planes de estudio de la educación básica y normal, los programas, determinar el calendario escolar, la elaboración y distribución de libros de texto gratuitos y la evaluación nacional.

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. LGE (1993:6)

Se les otorgó a las autoridades educativas locales prestar los servicios de educación inicial, básica y normal, así como la formación, actualización y superación profesional de maestros de educación básica, además de otorgar y derogar los permisos de equivalencia de estudios. Además, los municipios y gobiernos estatales podrán promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, de acorde con los principios rectores de la educación.

Artículo 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros,

I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine, conforme a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente;

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida; LGE (1993:8)

Para el caso de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación Pública mantuvo la dirección de los establecimientos educativos, por medio de la “Coordinación General de Servicios Educativos para el Distrito Federal” y esta se encargaba de la dirección y operación de los planteles de educación inicial, básica, especial y la formación de maestros del Distrito Federal.

De esta manera, los servicios educativos en el país son otorgados por la federación a través de la SEP, por los gobiernos estatales y municipales, por instituciones autónomas y por particulares.

Cuadro 2. Matrícula del Sistema Educativo Actual Ciclo Escolar 2018-2019

TIPO NIVEL	TOTAL DE LA MATRÍCULA	SOSTENIMIENTO PÚBLICO				SOSTENIMIENTO PARTICULAR	% POR NIVEL
		Total	Federal	Estatal	Autónomo		
Total del	36,450,450	31,354,924	3,667,365	25,568,478	2,110,081	5,104,526	100
Educación	25,447,467	22,757,499	1,564,060	21,188,621	4,818	2,689,968	69.8
Preescolar	4,891,002	4,139,977	370,432	3,767,155	2,390	751,025	13.4
Primaria	14,020,204	12,678,287	770,331	11,907,956		1,341,917	38.5
Secundaria	6,536,261	5,939,235	423,297	5,513,510	2,428	597,026	17.9
Educación	5,237,003	4,237,127	1,125,272	2,462,108	649,747	999,876	14.4
Profesional	64,451	23,541	2,115	5,358	16,068	40,910	0.2
Bachillerato	5,172,552	4,213,586	1,123,157	2,456,750	633,679	958,966	14.2
Educación	3,864,995	2,719,427	510,996	800,543	1,398,888	1,154,568	10.6
Técnico	170,474,	165,764	656	161,226	3,882	4,711	0.5
Licenciatura	3,454,572	2,424,754	488,126	628,321	1,308,307	1,029,818	9.4
Posgrado	239,948	119,909	22,214	10,996	86,699	120,039	0.7
Capacitación	1,900,000	1,640,871	467,037	1,117,206	56,628	260,114	5.2
% por	100%	86.0%	10.1%	70.1%	5.8%	14%	

Fuente: Secretaría de Educación Pública Cifras del Sistema Educativo Nacional. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

2. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

A partir del 19 de marzo de 1992 el Gobierno Federal transfirió a los Estados de la Federación la administración de la Educación Básica en sus tres niveles: preescolar, primaria y secundaria que hasta ese momento era operada por la Secretaría de Educación Federal, para lo cual se emitió el “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, ANMEB”.

Entre los objetivos de este acuerdo destacó lo relativo a “propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre los gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea y desempeñar un papel esencial con los maestros y su organización gremial, así como con los padres” (ANMEB,1992); con la finalidad de desconcentrar los servicios educativos de la Secretaría de Educación de nivel básico y otorgarle facultades para su organización, operación y gestión a los Estados de la Federación:

“El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica -preescolar, primaria y secundaria- con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional, que ensanche las oportunidades de movilidad social y promoción económica de los individuos, y que, en general, eleve los niveles de calidad de vida de los educandos y de la sociedad en su conjunto” ANMEB (1992:4)

El acuerdo fue suscrito entre el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; en el Apartado IV . “La Reorganización del Sistema Educativo”, quinto y sexto párrafos determinó:

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta misma fecha convenios para concretar responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada Estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el Estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación. ANMEB (1992:7)

El objeto político de dicho acuerdo era integrar la administración de maestros estatales y federales a una sola línea administrativa operada por el Sindicato Nacional de Trabajadores

de la Educación; además de definir y realizar acciones que la propia ley señalaba como recurrentes pero que no se habían descentralizado por falta de una limitación clara, precisa y eficaz de las responsabilidades. Como un dato adicional, este acuerdo además pretendía regionalizar la educación, con la adecuada inclusión de los planes de estudios, de las historias, geografía, diversidades ecológicas, tradiciones y costumbres de cada Estado.

3. La Administración de Servicios Educativos en la Ciudad de México.

Por su naturaleza administrativa, el Distrito Federal no tenía libertad política y de gestión educativa al no ser una entidad como el resto de las que conformaban la Federación, y así quedó plasmado en la publicación de la Ley General de Educación del 13 de julio de 1993, emanada de este gran acuerdo nacional el cual estableció que el Distrito Federal era una excepción a lo diseñado.

CAPÍTULO II DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

ARTICULO 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(...)

ARTICULO 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no será aplicable el artículo 18.

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría.

El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27. LGE (1993:8,12)

La transferencia de los servicios educativos se mantuvo en espera hasta que la Secretaría de Educación Federal, el Gobierno del Distrito Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación acordaran como sería la modalidad de transferencia.

TRANSITORIOS.

CUARTO. - El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial en el propio Distrito,

se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado entrará en vigor el primer párrafo del artículo 16 de la presente Ley. LGE (1993:37)

El 26 de marzo de 1994, con el cambio de reglamento interior de la SEP, la Coordinación General de Servicios Educativos para el Distrito Federal pasó a convertirse en la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

Con la reducción de las estructuras administrativas en el sexenio de 2000-2006 se dio el primer intento serio de permitir la transferencia de servicios educativos en 2001, pero se detuvo debido a los intereses políticos enfrentados entre la administración federal y el gobierno local del Distrito Federal.

Como consecuencia de esta reducción y del no acuerdo entre el gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, la subsecretaría pasaría a ser un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica denominado “Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal” el cual fue creado por decreto el 21 de enero de 2005, en sustitución de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal para que por su conducto se desconcentraran las funciones que realizaba en forma concentrada la Secretaría de Educación Pública Federal.

ARTÍCULO 1o.- Se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión.

ARTÍCULO 2o.- La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal tendrá por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia;

II. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. Diario Oficial de la Federación Tomo DCXVI No 15, (2015: 63)

Finalmente, con la reforma política de la Ciudad de México, a partir de octubre de 2017 la Administración Federal de Servicios Educativos pasaría a llamarse “Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México” continuando con las mismas funciones de su antecesor.

El objetivo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México es:

La AEFCM se encarga de la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, normal y para adultos en escuelas con sostenimiento público, además de que supervisa el funcionamiento de las escuelas privadas. Cuenta con facultades específicas y competencias decisorias que le permiten generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios en la entidad, impulsando y garantizando una educación pública laica, gratuita y obligatoria, con calidad y equidad. Secretaría de Educación Pública (2019: s.n.)

En el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a diferencia de las demás entidades, la operación de los servicios educativos básicos, así como su personal, y parte de la operación es financiada y operada por el Gobierno Federal, teniendo como intermediaria a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación y con fondos públicos del Ramo 25.

4. Sistema Educativo Cifras de la Ciudad De México.

Las cifras de estudiantes en el ciclo escolar actual 2018-2019 en la Ciudad de México se muestran en el cuadro 4; nótese que no hay un sostenimiento estatal, ya que como se ha visto, el sistema educativo de la Ciudad de México es operado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y financiada por el Ramo 25.

Aunque se profundizara mas a detalle en los siguientes apartados, la Ciudad de México financia en el nivel medio superior al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS) y varias modalidades de Nivel Media Superior, la más importante la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Cuadro 3. Matrícula de Estudiantes en la Ciudad de México por Tipo de Sostenimiento
Ciclo Escolar 2018-2019**

TIPO NIVEL	TOTAL DE LA MATRÍCULA	SOSTENIMIENTO PUBLICO				SOSTENIMIENTO PARTICULAR	% POR NIVEL
		Total	Federal	Estatad	Autónomo		
Total de la Ciudad de México	2,746,818	2,091,739	1,793,860		297,879	655,079	100.00
Educación básica	1,583,012	1,254,052	1,250,921		3,131	328,960	57.63
Preescolar	290,039	202,732	202,029		703	87,307	10.56
Primaria	839,197	669,823	669,823			169,374	30.55
Secundaria	453,776	381,497	379,069		2,428	72,279	16.52
Educación media	476,825	389,352	288,974		100,378	87,473	17.36
Profesional Técnico	1,318	842	842			476	0.05
Bachillerato	273,817	208,068	107,690		100,378	65,749	9.97
Bachillerato Tecnológico	157,219	135,971	135,971			21,248	5.72
Profesional Técnico Bachiller	44,471	44,471	44,471				1.62
Educación Superior	561,024	355,335	160,965		194,370	205,689	20.42
Técnico Superior	1,411	578	578			833	0.05
Normal	5,211	4,678	4,678			533	0.19
Licenciatura	479,664	306,308	144,802		161,506	173,356	17.46
Posgrado	74,738	43,771	10,907		32,864	30,967	2.72
Capacitación para el trabajo	125,957	93,000	93,000			32,957	4.59
% por sostenimiento	100	73.8	73.8			26.2	

Fuente. Elaboración propia con base en las cifras del sistema nacional de la SEP. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

Si contrastamos estas cifras con la Matrícula del Sistema Educativo Nacional (Cuadro 3) es muy notorio la injerencia de la Federación en la administración de los servicios educativos y el de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ya que son ellos quienes operan los servicios educativos de preescolar, primaria y secundaria de la Ciudad de México y como ya se ha dicho, la federación opera en la Ciudad, estos servicios con una gran carga administrativa a la SEP y financiera al Ramo 25.

En porcentajes, nos revela que el 80% del sostenimiento Federal en educación básica se destina a la matrícula de la Ciudad de México, siendo la educación primaria en la Ciudad de México el 86.95% del total que opera la Federación y el 89.55% la educación secundaria. Casi la mitad (48.9%) del total del sistema educativo federal esta concentrado en la Ciudad de México, debido a la omisión en la transmisión de los servicios educativos como paso en la demás entidades, todo esto queda claro en el Cuadro 5.

Cuadro 4. Comparativo de Matrícula Escolar por Tipo de Sostenimiento, Federal y de la Ciudad de México Ciclo Escolar 2018-2019

	MATRÍCULA DE ALUMNOS CON SOSTENIMIENTO FEDERAL EN TODAS LAS ENTIDADES	MATRÍCULA DE ALUMNOS CON SOSTENIMIENTO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	% DEL TOTAL DE SOSTENIMIENTO FEDERAL QUE REPRESENTA LA CIUDAD DE MÉXICO
Total del sistema educativo	3,667,365	1,793,860	48.91%
Educación básica	1,564,060	1,250,921	79.98%
Preescolar	370,432	202,029	54.54%
Primaria	770,331	669,823	86.95%
Secundaria	423,297	379,069	89.55%
Educación media	1,125,272	288,974	25.68%
Profesional Técnico	2,115	842	39.81%
Bachillerato	1,123,157	107,690	9.59%
Educación Superior	510,996	160,965	31.50%
Técnico Superior	656	578	88.11%
Licenciatura	488,126	144,802	29.66%
Posgrado	22,214	10,907	49.10%
Capacitación para el trabajo	467,037	93,000	19.91%

Fuente. Elaboración propia con base en las cifras del sistema nacional de la SEP. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

5. Ramo 25

El ramo 25 son los recursos que la Federación destina para la prestación de servicios educativos en la Ciudad de México a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México para operar los servicios de educación básica y normal de la Ciudad, debido a que por su figura político-administrativa, no tenía la gestión para hacerlo, como en las demás entidades de la Federación

Para comparar este ramo con la Cuenta Pública publicada en 2018, la cual corresponde al año 2017, se tomará el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de ese mismo año.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se define el Ramo 25 como “25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), para promover la mayor calidad en los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- especial y normal; así como para la formación de maestros en la Ciudad de México, crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, que cuenta con facultades específicas y competencias decisorias que le permitan generar mayor eficiencia, eficacia y economía en la atención de los múltiples asuntos que de ello se desprenden.(RAMO 25, 2017:1)

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se destinó para el ramo 25:

Cuadro 6. Presupuesto Asignado al Ramo 25 en el PEF 2017

	Gasto Neto en pesos
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	\$13,677,688,581
• Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal	\$3,014,415,369
• Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$10,521,019,971
• Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$142,253,241
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	\$37,573,363,002

Fuente. Elaboración propia con base en datos del Apartado Ramo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017

5.1 Cuenta Pública del Ramo 25 del Ejercicio Fiscal 2017.

Del presupuesto aprobado para el Ramo 25, según la Cuenta Pública de 2017, el gasto se ejerció de la siguiente forma:

Cuadro 6. Cuenta Pública del Ramo 25 Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE				
TIPO	GRUPO	MODALIDAD	PROGRAMA		SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA
				TOTAL APROBADO	37,303,021,480	1,000,909,613	133,707,873	41,859,139	38,479,498,105
				TOTAL MODIFICADO	34,571,871,747	2,002,061,566	165,186,148	273,114,565	37,012,234,026
				TOTAL DEVENGADO	34,571,839,741	2,002,061,566	165,186,148	273,114,565	37,012,202,019
				TOTAL EJERCIDO	34,571,839,741	2,002,061,566	165,186,148	273,114,565	37,012,202,019
				Porcentaje Ejer/Aprob	92.7	200.0	123.5	-0-	96.2
				Porcentaje Ejer/Modif	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1	2			Desempeño de las Funciones					
1	2	E		Prestación de Servicios Públicos					
1	2	E	003	Servicios de educación básica en el D.F.					
1	2	E	003	Ejercicio	33,236,003,823	1,458,242,572		28,471,511	34,722,717,906
1	2	E	004	Servicios de educación normal en el D.F.					
1	2	E	004	Ejercicio	1,271,729,947	11,758,518		2,288,244	1,285,776,708
1	2	E	221	Escuelas de Tiempo Completo					
1	2	E	244	Ejercicio		2,316,744			2,316,744
1	2	E	267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa					
1	2	E	267	Ejercicio		28,194,210			28,194,210
1	2	E	270	Programa Nacional de inglés.					
1	2	E	270	Ejercicio		32,739,219			32,739,219
1	2	E	271	Programa Nacional de Convivencia Escolar					
1	2	E	271	Ejercicio		1,649,408			1,649,408
1	3	M	001	Actividades de apoyo administrativo					
1	3	M	001	Ejercicio	32,674,950	148,799,123		150,721,130	332,195,203
1	3	O	001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno					
1	3	O	001	Ejercicio	31,431,022	981,300			32,412,322
				Programas Gasto Federalizado					
				TOTAL APROBADO	11,694,314,665				11,694,314,665
				TOTAL MODIFICADO	1,421,631				1,421,631
				TOTAL DEVENGADO					
				TOTAL EJERCIDO					
				Porcentaje Ejer/Aprob					
				Porcentaje Ejer/Modif					
2	1	I	002	Previsiones salariales y económicas del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y					
2	1	I	002	APROBADO	11,586,136,692				11,586,136,692
2	1	I	002	MODIFICADO	1,421,631				1,421,631
2	1	I	002	DEVENGADO					
2	1	I	002	EJERCIDO					
2	1	I	002	Porcentaje Ejer/Aprob					
2	1	I	002	Porcentaje Ejer/Modif					
2	1	I	003	Previsiones salariales y económicas del Fondo de Aportaciones para la Educación					
2	1	I	003	APROBADO	108,177,973				108,177,973
2	1	I	003	EJERCIDO					

Fuente. Cuenta Pública Federal Ejercicio Fiscal 2017

Como se puede ver en la Cuenta Pública, el 99.8% del gasto ejercido del “Ramo 25”, administrado por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México es para pagar la nómina de los maestros que laboran en las escuelas de la Ciudad de México.

La transferencia de la operación de los servicios educativos de educación básica al Gobierno de la Ciudad de México es más compleja que el gasto presupuestal, ya que este se destina año con año al Ramo 25, por lo que, de hacerse la transferencia, la carga presupuestal seguirá siendo la misma, solo que los recursos del Ramo 25 tendrán que ser transferidos al presupuesto de la Ciudad de México para el pago de nómina de los maestros.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se destinó para el Ramo 25 “Previsiones y aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”

Cuadro 7. Presupuesto Asignado al Ramo 25 en el PEF 2019

ASIGNACIONES	Gasto Neto en pesos
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	\$15,388,619,825
<ul style="list-style-type: none"> • Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México • Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo • Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos • Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 	<ul style="list-style-type: none"> \$3,336,091,105 \$11,879,120,258 \$173,408,462 \$2,061,767,103
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	\$38,679,465,868

Fuente. Elaboración propia con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

6. Los Esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México en Educación.

Además de la creación y operación del Instituto de Educación Media Superior, la Secretaría de Educación local de la capital ha vertido esfuerzos en operar sistemas educativos de Nivel Medio Superior y Superior, con el objetivo de

- Aumentar los espacios ofertados de educación en la Ciudad.
- Brindar educación de calidad, con visión al mercado laboral.

Por ello, siendo que son los niveles donde hay menor cobertura y más demanda de los espacios, el Gobierno de la Ciudad ha creado y ofertado más de 50,000 espacios de educación media superior y Superior para su atención, los cuales se detallan en el anexo 2.

6.1 Los Programas Educativos de la Ciudad de México.

La imposibilidad normativa del gobierno de la Ciudad de México de operar el sistema de educación básica ocasionó que en la política educativa de la Ciudad se intentaran crear acciones para garantizar el derecho a la educación.

Estas acciones para lograr una educación equitativa e igualitaria se convirtieron en programas sociales que atendían diferentes aspectos de la educación, pero sobre todo en los costos financieros del acceso a este derecho. Aunque la educación que se imparte es gratuita, conlleva gastos que pueden ser detonantes para la discriminación y el acceso desigual a estos servicios.

Existen 14 programas sociales que tratan de incidir en el acceso equitativo a la educación de los estudiantes de la Ciudad, entre los mas importantes, se encuentran:

- Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”
- Seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@”
- Niñas y Niños Talento
- Programa Educación Garantizada
- Desayunos Escolares 2018
- Uniformes Escolares Gratuitos
- Útiles Escolares Gratuitos
- Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN)
- Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

Todos estos programas se detallan en el Anexo 3 de este trabajo.

Además de estos programas, hay otros que no fueron creados con una finalidad educativa, pero que indirectamente garantizan el acceso equitativo a la educación, los cuales se pueden consultar en el anexo 4.

La SEP y el Gobierno Federal decidieron en la Reforma Educativa de 1993 no concederle la operación de los servicios educativos de nivel básico (en ese tiempo los únicos obligatorios) al entonces Distrito Federal, por ser un administrado directamente por el Ejecutivo Federal, ocasionando también que la nómina de los docentes tuviera que ser pagada por el Ejecutivo, situación que permanece hasta el día de hoy.

Sin embargo, se debe de resaltar el papel protagónico que tuvo el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el acuerdo; ya que por medio de incidir en los accesos que tenía directamente con el Ejecutivo Local y con el partido en el poder, logro concesiones en el entonces distrito federal que beneficio a sus secciones sindicales y que incluso hoy complican la transición a la descentralización de los servicios a la Ciudad de México.

La mayoría de los servicios educativos financiados federalmente están en la Ciudad de México, haciendo necesario crear un Ramo especial en el PEF para cumplir con las negociaciones llegadas con el sindicato, el control central del Distrito Federal por parte del Ejecutivo y evitar el veto de las fuerzas políticas opositoras que desde finales de 1980 estaba cobrando más fuerza y quedando es estatus Quo de un partido hegemónico.

La Ciudad de México, imposibilitada aún para operar los servicios educativos inicial y básico y con una nueva fuerza política en el poder en abierta enfrenta al partido en el Ejecutivo Federal desde 1997 ha centrado sus esfuerzos en aumentar la oferta educativa en Media Superior y Superior y ofrecer programas sociales que contribuyan a mejorar el acceso equitativo a la educación básica.

Al considerar que la educación básica era un camino complicado cuyo primer intento de descentralización en 2005 fallo por le veto del poder político ejecutivo federal, la gestión de 2006 a 2012 caracterizada por el legitimación en obra pública y creación de programas sociales, creo programas enfocados en la educación y en este contexto en 2007 se crea el Fideicomiso de Educación Garantizada, una entidad paraestatal del gobierno de la Ciudad que opera los programas sociales más importantes de la Ciudad para evitar la deserción y abandono escolar.

CAPÍTULO 3. EL FIDEICOMISO DE EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL FIDEGAR.

La administración del Gobierno del Distrito Federal en el periodo de 2007-2012, dio continuidad a la política social de las gestiones anteriores, la cual se centró en los derechos políticos, los derechos sociales y los derechos civiles.

Para garantizar la igualdad de los derechos sociales, la gestión administrativa creó programas sociales que garantizaran la equidad en una lógica intersectorial, transversal y de largo plazo.

Esta visión queda plasmada en el Programa General de Desarrollo.

La acción de gobierno en materia de desarrollo social tiene como eje principal la equidad con la finalidad de abatir la desigualdad y de lograr un desarrollo social pleno. (...)

Para garantizar el derecho a la igualdad de los ciudadanos, la política y los programas sociales han de ser vistos como respuesta pública a derechos exigibles, cuyo cumplimiento progresivo e integral es responsabilidad fundamental del Estado. Esta perspectiva se llevará a la realidad mediante una lógica donde los programas sociales serán instrumentos para hacer realizables los derechos de los ciudadanos y éstos tendrán los medios necesarios para exigirlos. Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (2007-2012, 2007: 31).

La política social en educación se centró en garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de educación. Esta visión se tradujo en evitar la deserción y el abandono escolar de los estudiantes de la Ciudad de México ocasionado por problemas económicos de las familias.

1. Objetivo del FIDEGAR.

Con el objeto de evitar la deserción y abandono escolar en el Distrito Federal, el 21 de julio de 2007 se creó el Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR) como un instrumento jurídico financiero para garantizar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público para el programa “Educación Garantizada”. En octubre de ese mismo año se puso en marcha el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal y el programa Niñas y Niños Talento; el 21 de diciembre de 2007 se incluyó el programa de “Seguros Contra Accidentes Personales de Escolares” en la operación del Fideicomiso y finalmente en enero de 2019 se incluyó el programa “Mejor Escuela”.

El FIDEGAR tiene como objetivo auxiliar a las funciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad para garantizar el derecho a la educación equitativa y la permanencia en la escuela, a la población que se encuentra en pobreza, marginación, y a su vez a las personas que se hallan

en una situación de vulnerabilidad que impida que los habitantes de la Ciudad reciban educación, derivado de los factores que provocan su exclusión de las escuelas o su riesgo de abandonar sus estudios.

Los programas que actualmente opera el FIDEGAR tienen como objeto evitar que la población que se encuentra estudiando en la Ciudad de México abandone o deserte de sus estudios y fomentar la permanencia de los estudiantes de la ciudad, por lo cual la injerencia del Fideicomiso se da en el derecho a la educación; los programas que se operan buscan garantizar la permanencia de los estudiantes en la escuela, dar seguridad financiera, física y mental y brindar protección a los derechos de los niñas, niños y adolescentes y garantizar de accesos a la educación incluyente y equitativa.

2. Origen

En términos de los dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Educación del Distrito Federal, todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad, considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas.

Asimismo, ese ordenamiento dispone que, para lograr la igualdad de acceso, la permanencia y los resultados satisfactorios en la educación, se desarrollen entre otros proyectos, programas y acciones para proporcionar apoyos económicos y asistenciales, tales como desayunos y transportes escolares, becas y despensas alimentarias para alumnos que pertenezcan a familias de escasos recursos.

Tratando de garantizar el derecho a la educación, y que esta sea equitativa y con el mismo acceso a todos los estudiantes de la Ciudad de México, se crea el Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal FIDEGAR.

2.1. Causas Para su Creación.

En 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal creó el Programa Educación Garantizada del Distrito Federal, teniendo como objetivo:

Erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel primaria, secundaria y media superior en el Distrito Federal, y dar certidumbre a los padres de familia de que sus hijos e hijas cuenten con recursos económicos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior, aún a falta de ellos o en caso de que caigan en estado de invalidez. Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada (2007:1).

En marzo de 2007 se puso en marcha el “Programa Educación Garantizada del Distrito Federal”, que tenía el propósito de evitar que los estudiantes que habiten y estudien en la Ciudad de México no concluyan los estudios que cursan o que no se inscriban al siguiente nivel educativo, una vez concluido un ciclo escolar en los niveles básico y medio superior, derivados de la falta de recursos económicos y dar certidumbre a los responsables de crianza de que los estudiantes contarán con recursos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior, aun a falta del sostén económico o que se encuentren en estado de incapacidad permanente.

Los menores que se encuentren estudiando y sean residentes del Distrito Federal que hayan sufrido la pérdida de su padre, madre o tutor, y los menores cuyo padre, madre o tutor sufra de incapacidad total permanente, son los beneficiarios del “Programa Educación Garantizada”.

El FIDEGAR fue creado como un instrumento jurídico-financiero para la dispersión del estímulo económico que recibiría los beneficiarios del Programa Educación Garantizada y cuya operación quedó en manos del órgano público descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, DIF DF.

Antecedentes.

Por oficio SFDF7284/2007 el Jefe de Gobierno de Distrito Federal, autorizó la creación del FIDEGAR como el instrumento jurídico-financiero que garantice una administración eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se asignen para financiar al FIDEGAR, acción que fue implementada por el Secretario de Finanzas en funciones en ese periodo.

Con el anuncio dado por el Jefe de Gobierno sobre la creación del Programa Educación Garantizada realizado en el mes de marzo de 2017 se constituyó un fideicomiso público para la creación y funcionamiento de este programa para auxiliar al Jefe de Gobierno en la realización de las funciones que legalmente les corresponden en materia de apoyo educativo.

3. Acciones para su constitución.

Con fundamento en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 44 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 461 párrafo primero del Código Financiero del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno solicitó la autorización y aprobación para que la Secretaría de Finanzas constituyera el Fideicomiso Público de Educación Garantizada en el que además fungirá como fideicomitente único.

Dicho fideicomiso público tendrá como propósito otorgar apoyos económicos a los estudiantes cuyas edades oscilan entre los seis años y hasta antes de cumplir los 18 años de edad inscritos en escuelas públicas con domicilio en el Distrito Federal en caso de ausencia por fallecimiento o Estado de incapacidad total permanente del padre madre o tutor como lo señala dicho programa. Secretaría de Finanzas Oficio SFDF7284/2007.

El 21 de junio de 2007, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, representada por su titular y el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, representado por su delegado fiduciario, suscribieron el contrato de fideicomiso público identificado con registro número 2152-6 al que se denominó “Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal”, cuyo patrimonio se integró con la cantidad de 477 mil pesos para crear un fondo administrativo en forma global para que se proporcione un apoyo de manera mensual a los estudiantes de la Ciudad de México que están en peligro de abandono y deserción escolar por la muerte o incapacidad permanente del sostén económico:

El programa educación garantizada tiene como objetivo el propósito de erradicar el índice deserción estudiantil a nivel primaria secundaria y nivel medio superior en la capital del país y dar certidumbre de este modo a los padres de familia de que sus hijas e hijos contarán con recursos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior aun a falta de ellos o en caso de que se encuentra en Estado de incapacidad. Por ello a los menores que hayan sufrido la pérdida de su padre madre o tutor y a los menores cuyo padre madre o tutor sufran discapacidad total permanente y sean residentes en el Distrito Federal serán los beneficiados del programa y se le designará para efectos de este contrato como los beneficiarios del programa (Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Contrato de Fideicomiso Público identificado con registro número 2152-6)

El FIDEGAR, para atender la problemática de la deserción escolar ocasionada por el fallecimiento de un padre o tutor que siendo el sostén familiar deja desprotegido el núcleo familiar teniendo que solventar gastos que ocasionan que los niños, niñas y jóvenes en esta situación quedando en riesgo de rezago o deserción escolar, dispersa un estímulo económico mensual de \$600.00 por cada hijo que sea beneficiario del programa Educación Garantizada, (una misma familia puede inscribir a más de un hijo).

4. Contrato de Fideicomiso 2152-6.

El 21 de junio del año 2007 se firmó el “Contrato de Creación del Fideicomiso Público 2152-6 denominado Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal”.

El Contrato del Fideicomiso firmado por el secretaria de Finanzas y el banco Banorte, cuenta con treinta y un cláusulas, en las que se establece entre otros lo relativo a: definiciones; formalización; nombre; registro; partes; patrimonio; fines; inversión del patrimonio fideicomitado; Comité Técnico –integración-; facultades y obligaciones del mismo; facultades y obligaciones del fideicomitente; establecimiento, facultades y obligaciones del Director General; del Secretario Técnico del Comité Técnico; responsabilidades del fiduciario; poderes y facultades del fiduciario; defensa del patrimonio fideicomitado; del personal del fideicomitente y del fiduciario; indemnización para que el fideicomitente deje a salvo al fiduciarios y a las empresas afiliadas a este; renuncia o sustitución fiduciaria; prohibiciones legales; honorarios del fiduciario; impuestos y obligaciones fiscales; informes de la fiduciaria; domicilios del fideicomitente y del fiduciario; duración; jurisdicción y competencia; operaciones con la propia institución (fiduciaria); registro documental; operaciones con terceros; gastos y honorarios de terceros; revocabilidad; modificaciones al fideicomiso; y denominación de las cláusulas. Clausulado mediante la cual se definen los fines y la operación del fideicomiso.

Por su importancia se tienen que mencionar de manera particular a algunas de las cláusulas, las que por su contenido están vinculadas con el propósito de este trabajo, además para una mayor comprensión de sus partes y funciones, se tomara un orden que facilite su lectura y comprensión y no el orden numeral en que se encuentran las cláusulas en el contrato.

4.1. Clausulas esenciales para la comprensión de la creación y operación del FIDEGAR.

Cláusula Primera. Definiciones.

Se definen como beneficiarios del programa

A niñas y niños cuya edad oscile de los 6 años y hasta antes de cumplir la mayoría de edad (18 años), que se encuentren inscritos en planteles educativos públicos de nivel primaria, secundaria y media superior del Distrito Federal independientemente del lugar de su residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un Estado de incapacidad permanente. (Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Contrato de Fideicomiso Público identificado con registro número 2152-6:4)

Cláusula Segunda. Formalización.

La Secretaría de Finanzas en su carácter de Fideicomitente a la celebración del contrato, entregó al Fiduciario una cantidad inicial de \$477,000.00 mediante depósito en la cuenta receptora con lo que se inició el patrimonio de fideicomiso.

Cláusula Tercera. Partes.

Las partes firmantes del contrato fueron las siguientes:

1. Fideicomitente: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal como Fideicomitente Único, conforme a los artículos 98 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, 15, fracción VIII, 43 y 44 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Distrito Federal.

Aquí es necesario mencionar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el por qué la Secretaría de Finanzas es el Fideicomitente.

Artículo 98.- Los organismos descentralizados serán las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La fusión, extinción o liquidación de organismos descentralizados se realizará conforme al procedimiento seguido para su creación. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos serán aquéllos que se constituyan en los términos y con los requisitos que señale la ley orgánica que regule la administración pública del Distrito Federal. (EGDF,1994:32)

Artículo 101.- El Jefe de Gobierno aprobará, la participación del gobierno de la entidad en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles, ya sea para su creación, para aumentar su capital o patrimonio, y, en su caso, adquirir todo o parte de éstos. Dicha aprobación también será indispensable para constituir o aumentar fideicomisos públicos. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán otorgadas por conducto de la Secretaría que determine la Ley Orgánica (Secretaría de Finanzas) la cual será fideicomitente única de dichos fideicomisos. (EGDF,1994:33)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 2o.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada. En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político-administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal. Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la dependencia que éste determine. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal. (LOAPDF, 1998:2)

Artículo 15.- El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes dependencias: .(LOAPDF, 1998:35)

(...)

VIII. Secretaría de Finanzas;

Artículo 43.- Los Fideicomisos Públicos al que se refiere el artículo 2º de la presente ley, son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, en la realización de las funciones que legalmente les corresponden.

Artículo 44.- El Jefe de Gobierno, aprobará la participación del gobierno de la entidad en las empresas de participación estatal mayoritaria, ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio y, en su caso, adquirir todo o parte de éstas.

Dicha aprobación también será indispensable para constituir o aumentar fideicomisos públicos. Las autorizaciones serán otorgadas por conducto de la Secretaría de Finanzas, la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las delegaciones únicamente podrán participar en fideicomisos públicos previa autorización del Jefe de Gobierno, y en estos la Secretaría de Finanzas también fungirá como fideicomitente único. .(LOAPDF, 1998:99)

2. El Fiduciario. Se establece como Fiduciario al Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para cumplir con los fines del mismo.
3. El Fideicomisario. Se establece que sea el propio Fideicomitente, por medio del Comité Técnico, cuya finalidad es disponer recursos exclusivamente para cubrir los costos

y beneficios económicos a que tienen derechos los beneficiarios y los beneficiarios del Programa Educación Garantizada.

Cláusula Novena. Funciones del Fideicomitente.

La cláusula novena del contrato del Fideicomiso reserva al Fideicomitente las siguientes funciones:

1. Nombrar a los integrantes del Comité Técnico
2. Revisar en cualquier momento y una vez al año:
 - Revisiones contables, administrativas, legales y de cualquier índole al Fideicomiso
 - Auditorias de operación y administración de recursos financieros
 - Modificar el contrato del Fideicomiso con el Fiduciario.
3. Dar a conocer por escrito al Fiduciario el nombre del Director General designado por el Jefe de Gobierno

Cláusula Décima Segunda. Atribuciones del Fiduciario.

De acuerdo lo que establece en la cláusula 13ª del contrato del fideicomiso, el fiduciario administra el patrimonio fideicomitado con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se establece que los pagos que realice el fiduciario se realizarán para el cumplimiento de los fines del fideicomiso con base en los acuerdos del Comité Técnico o del Director General y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos existentes en el patrimonio fideicomitado o a la liquidez de estos.

Asimismo, el fiduciario estará obligado a reportar mensualmente al Director General y al Comité Técnico trimestralmente la información sobre el Estado de posición financiera al periodo en que se reporta y el Estado de resultados al periodo que se reporta.

Cláusula Quinta. Fines

La Finalidad General del Fideicomiso es:

La finalidad general del Fideicomiso es la creación de un fondo administrativo en forma global para que con cargo al mismo se proporcione un apoyo mensual a los beneficiarios del programa en los términos de la instrucción que por escrito gire el Comité Técnico. En el entendido de que Fiduciario no es responsable de la dispersión de las cantidades que al efecto instruya el Comité Técnico; (Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Contrato de Fideicomiso Público identificado con registro número 2152-6:7)

Los Fines.

Las partes acordaron la definición entre otros, de los fines siguientes:

- Que Fiduciario reciba y conserve en propiedad el patrimonio que en formal inicial aporta al presente fideicomiso el Fideicomitente así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo fueren aportados por el Fideicomitente o por terceras personas a título gratuito en incremento al patrimonio fideicomitado.
- El Fiduciario invierta y en su caso reinvierte el patrimonio fideicomitado de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada INVERSIÓN de este contrato y en las instrucciones que para tal efecto le remita el Comité Técnico que más adelante se instruye para tal efecto.
- Que el Fiduciario previas instrucciones que por escrito reciba en forma oportuna del Comité Técnico, con cargo al patrimonio del fideicomitado entregue a favor del Fideicomisario y mediante depósito que de los mismos realice a la cuenta o cuentas que para tales efectos se precisen en las citadas instrucciones los recursos económicos que en las mismas instrucciones se precisen, a fin de que se proporcione a los beneficiarios del programa el apoyo a que tengan derecho, lo anterior en el entendido de que la dispersión de los recursos solicitados por el Comité Técnico a favor de los beneficiarios del programa, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente, quien en su caso, podrá contratar dichos servicios con la institución financiera que más convenga a sus intereses limitándose la responsabilidad del Fiduciario a la entrega del total de los recursos solicitados bajo la modalidad en que hubieren sido solicitados por el Comité Técnico. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Contrato de Fideicomiso Público identificado con registro número (2152-6:7-8)

Cláusula Cuarta. Patrimonio.

Se convino que el patrimonio del Fideicomiso quedara integrado con:

1 La cantidad de dinero otorgada a la FORMALIZACIÓN aportada por el Fideicomitente para constituir el patrimonio inicial.

2 Futuras aportaciones que realice el Fideicomitente y que se incorporen como patrimonio del Fideicomiso provenientes de: recursos públicos asignados al programa en el presupuesto correspondiente en el ejercicio que se trate; donativos recibidos a título de donativo gratuito; aportaciones de terceras personas;

3 Inversiones o valores que adquiera el Fiduciario; y

4 Los productos, intereses, dividendos, rendimientos y/o ganancias de capital que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones que realice el fiduciario. (Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Contrato de Fideicomiso Público identificado con registro número 2152-6:6-7)

Cláusula Séptima. Comité Técnico.

En términos del artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito y en conformidad con los artículos 46 y 50 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se establece un Comité Técnico para que coadyuve con el Fiduciario en el buen funcionamiento del Fideicomiso y en el cumplimiento de sus fines, el cual se integró originalmente por:

Presidente	Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Vocal y presidente suplente	Secretario de Finanzas de Distrito Federal
Vocal	Procurador Fiscal del Distrito Federal
Vocal	Secretario de Educación del Distrito Federal

Vocal	Un representante designado por quien ocupe el cargo de Director General en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
Asistente con voz y sin voto	Representante de Contraloría General del distrito Federal
Asistente con voz y sin voto	Representante del Fiduciario. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Contrato de Fideicomiso Público identificado con registro número (2152-6:11)

Además, se estableció un Director General de carácter honorífico, que se encargará de dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Técnico y los fines del Fideicomiso.

5. Operación del Programa Educación Garantizada por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

El 15 de julio de 2007 se publican en la Gaceta Oficial los “Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Educación Garantizada” por parte del DIF DF, ya que se había anunciado la puesta en marcha del programa para el ciclo escolar 2007-2008; haciendo referencia en estas reglas de operación al FIDEGAR y a su papel como dispersor del apoyo económico de dicho programa.

Se hace mención al FIDEGAR en el apartado “Segunda Etapa: Otorgamiento de la Ayuda Económica” en el numeral 3: “en el caso de encontrar expedientes con documentación faltante, se procede a comunicar al Fideicomiso de Educación Garantizada, para la: Suspensión de la ayuda económica.”

En los “Mecanismos de Exigibilidad”

La Institución a través del Fideicomiso que para tal efecto se crea, debe depositar el monto exacto del apoyo económico a los beneficiarios que previamente acrediten el fallecimiento o bien, la incapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor responsable económicamente del menor, excepto en los casos en los que los procedimientos determinan su suspensión o cancelación. Desarrollo Integral de la Familia Distrito Federal. Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Educación Garantizada (2007:3)

La primera función del FIDEGAR, fue dispersar el estímulo económico a los beneficiarios de este programa y debía realizar periódicamente, mes a mes, de acuerdo con las fechas en las que se tiene disponible el recurso por parte del Fideicomiso. Posteriormente se irían agregando más programas al FIDEGAR, una aproximación temprana del potencial que tenía este fideicomiso y de su impacto en la política educativa de la Ciudad.

6. Creación de los Programas “Estímulos Para El Bachillerato Universal”; “Niños y Niñas Talento” y del “Seguro Contra Accidentes Escolares Personales, Va Seguro” e incorporación al FIDEGAR.

En octubre de 2007 el Gobierno del Distrito Federal, crea el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, otorgando un estímulo mensual a aquellos jóvenes de la Ciudad de México que estudien el bachillerato en alguno de los subsistemas de media superior, con domicilio en la Ciudad de México y que fueran regulares, con el propósito de evitar la deserción y abandono escolar en el nivel medio superior, ya que es el sistema educativo con mayor índice de deserción de la entidad.

Igualmente se anunció la creación del Programa de Niños Talento, cuyo objetivo es “que todos los niños sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas”. Este consistía en un estímulo económico mensual y un estímulo cada seis meses para los estudiantes que estudien y habiten en la Ciudad de México con promedio de 9.0 y superior inscritos al programa. Además de que por parte del DIF DF recibían actividades extraescolares enfocadas a potenciar sus habilidades.

Por el último la Creación del Seguro contra accidentes Escolares Personales, cuya cobertura es a los estudiantes de nivel básico y media superior que estudien en una escuela pública de la Ciudad de México, protegiendo de accidentes ocasionados en el trayecto de su hogar a la escuela, dentro de la escuela y de la escuela a su hogar, así como las actividades extraescolares autorizadas por las escuelas.

Estos programas quedarían incorporados al FIDEGAR por el primer convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de Educación Garantizada.

7. Modificaciones al Contrato del Fideicomiso.

El contrato del FIDEGAR ha sido modificado en diversas ocasiones, con el objetivo de redefinir a los beneficiarios, al Comité Técnico, a los fines, y algunos otros puntos necesarios para su operación, por medio de la suscripción al contrato de fideicomiso con convenios adicionales.

7.1. Primer Convenio Modificatorio.

En el Acuerdo SEO/01/002/2007 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, con fecha del 29 de noviembre de 2007, se aprobó la celebración del Primer Convenio Modificatorio.

Con fecha 21 de diciembre de 2007, se firmó el Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada, por el cual se incorporaron como beneficiarios a los inscritos en el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, Programa de Niñ@s Talento y el Programa de Seguro contra Accidentes Personales de Escolares.

Las modificaciones fueron:

CLÁUSULA PRIMERA. - Se modifica el inciso b) de la cláusula primera. Definiciones del contrato del fideicomiso educación garantizada para quedar como sigue:

- i) Programa Educación Garantizada del Distrito Federal: Niñas y niños cuya edad se encuentren desde los seis años y hasta antes de cumplir 18 años inscritos en planteles educativos públicos de educación básica, media y media superior del Distrito Federal independientemente del lugar de residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien que caiga en Estado de incapacidad total permanente
- ii) Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal: los jóvenes inscritos en programas de bachillerato en cualquiera de sus modalidades en instituciones públicas ubicadas en la entidad, que recién en el Distrito Federal y que no cuenten con otra beca de estudios
- iii) Programa de Niñ@s Talento: niñas y niños entre los 4- 12 años con promedio mínimo de nueve o que hayan sido seleccionados por otra vía que habitan en el Distrito Federal a fin de que tengan acceso a una formación integral a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas culturales intelectuales y deportivas
- iv) Programa del Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares: alumnos de primaria y secundaria inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivo para los alumnos inscritos en Estancias Infantiles Centro de Desarrollo Comunitario y Centro de Bienestar Social Urbano del Sistema Integral para la Familia DIF D.F. residentes del Distrito Federal Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de numero 2152-6 (2007:2,3)

Se modifica la “Cláusula Quinta Fines”. Se estableció que la finalidad general del fideicomiso es:

- i) Crear un fondo administrativo en forma global para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios del Programa Educación Garantizada; del Programa de Estímulos al Bachillerato Universal; del Programa Niñ@s Talento y del Programa de Seguro contra Accidentes

Personales Escolares de conformidad con los lineamientos y mecanismos de operación correspondientes en términos de la instrucción que por escrito gire el Comité Técnico o en su caso el Director General. Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de número 2152-6 (2007:4)

En la “Cláusula Octava. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico”, incisos primero y segundo se establece la facultad del Comité Técnico para establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará el Fideicomiso para aprobar los programas y presupuestos del mismo; en el inciso 11; “los programas y proyectos que se aprueben deberán estar con apego en los términos del fideicomiso y se apoyará con cargo parcial o total a los recursos fideicomitados.”

El espíritu del Primer Convenio Modificatorio era claramente incluir nuevos programas al FIDEGAR para tratar de evitar la deserción escolar incluyendo otros factores de riesgos y problemas que fueron detectados e impactan en la permanencia escolar y hacen que en grupos vulnerables sean un factor de deserción y abandono escolar.

Es de notarse que en este convenio modificatorio el Comité Técnico dictaría las políticas y las rutas que debería de seguir el fideicomiso, pero prevalecería el carácter financiero antes que el educativo.

Así el FIDEGAR se preparó a ser un ente de la administración pública paraestatal enfocada a evitar la deserción escolar de los estudiantes del Distrito Federal.

7.2. Estructura Orgánica del FIDEGAR.

En Primera Sesión Ordinaria el 7 de febrero de 2008, surge mediante Acuerdo Número SO/01/006/2008 la preocupación de crear una estructura orgánica, para lo cual, el Comité Técnico instruyó al Director General a realizar los trámites correspondientes ante Oficialía Mayor para proponer y en su caso, obtener la autorización de la estructura orgánica del FIDEGAR.

En 2007, el FIDEGAR era un Fideicomiso de inversión dedicado a la administración del presupuesto de un único Programa denominado “Educación Garantizada”. Posterior al 21 de diciembre, con la incorporación del “Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal”, del Programa “Niñ@s Talento” y del Programa del “Seguro contra Accidentes Personales de Escolares”, se transforma en un fondo administrado por la Secretaría de Finanzas por

medio del cual se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios de estos programas, de conformidad con los lineamientos, mecanismos y reglas de operación que en cada caso apliquen.

El hecho de contar con estructura administrativa permitirá delegar funciones y asignar responsabilidades específicas a cada programa y función, de manera que la Dirección General desahogue la carga de funciones y los responsables puedan emitir instrucciones dentro del área que a cada uno le competa. La idea es que los responsables adquieran las facultades y atribuciones necesarias para planear, organizar, dirigir y controlar la operación y administración de los cuatro programas del FIDEGAR.

El 1 de mayo de 2008 entra en vigor el Dictamen de Estructura Orgánica 7/2008 del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal; en alcance al dictamen citado mediante oficio OM/230/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, se notifica la creación de cuatro plazas correspondientes a la Contraloría Interna.

La estructura del FIDEGAR según el manual administrativo será:

- Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada
- Coordinación del Programa de Niñ@s y Jóvenes Talento
- Dirección de Informática
- Subdirección de Base de Datos
- Dirección de Atención e Información
- Dirección de Evaluación
- Subdirección de Evaluación
- Dirección Jurídica
- Dirección Educación Garantizada
- Coordinación de Aseguramiento Contra Accidentes
- Dirección de Administración y Finanzas
 - Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - Subdirección de Recursos Financieros
- Coordinación Ejecutiva del PREBU
 - Dirección Zona Norte
 - Dirección Zona Sur
 - Dirección de Control
 - Coordinación de Enlace Interinstitucional
 - Subdirección de Control de Entregas e Incidencias
- Contraloría Interna en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
- Jefatura de Unidad Departamental de Quejas y Denuncias
- Subdirección de Auditoría Financiera
- Subdirección de Auditoría Operacional

Esta estructura estuvo vigente hasta diciembre de 2018.

7.3. Segundo Convenio Modificatorio

En el Acuerdo SEO/01/002/08 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, con fecha del 29 de octubre de 2008, se aprobó la celebración del Segundo Convenio Modificatorio.

El 5 de noviembre de 2008 se celebró el Segundo Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6 por el cual se modificaron la cláusula primera y tercera del contrato de fideicomiso y estableció a los beneficiarios de los programas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES. - Las partes en el presente contrato manifiestan su consentimiento en utilizar las siguientes definiciones:

b) Beneficiarios de los programas: niños niñas y jóvenes que se establezcan en la regla de operación, y/o lineamientos y mecanismos de operación de los siguientes programas:

- I) Programa de Educación Garantizada del Distrito Federal.
- II) Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.
- III) Programa de Niñ@s y Jóvenes Talento.
- IV) Programa del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares.

Y aquellos otros programas que sólo por instrucción del C. Jefe de Gobierno y con aprobación del H. Comité técnico llegará en incluirse en este fideicomiso Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de numero 2152-6 (2008:3,4)

Se modifica la cláusula quinta fines y se estableció que:

CLÁUSULA QUINTA. FINES.- La finalidad general del fideicomiso es crear un fondo administrativo en forma global, para que con cargo al mismo, se proporcione los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios del Programa Educación Garantizada, del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, del Programa Niñ@s y Jóvenes Talentos y del Programa de Seguro Contra Accidentes Personales Escolares, así como aquellos programas que en su caso instruya el C.Jefe de Gobierno y el Comité Técnico apruebe, de conformidad con los lineamientos, reglas y/o mecanismos operación correspondientes, en términos de la instrucción que por escrito gire el Comité Técnico o en su caso el Director General Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de numero 2152-6 (2008:5,6)

En el inciso cinco de la misma cláusula, se prevé el pago de insumos, servicios, bienes muebles, arrendamiento de inmuebles y aquellas contrataciones que sean necesarias para la debida operación de los programas amparados por el fideicomiso, en estricta relación con el cumplimiento de sus fines.

En la “Cláusula Octava. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico” en su inciso 13, se modifica para instruir al Fiduciario para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso, se realice la transferencia de recursos necesarios a las cuentas bancarias del Gobierno del

Distrito Federal para cubrir los honorarios y sueldos que así lo señalen para que sea el Gobierno del Distrito Federal quien se encarga del pago del personal y la contratación de personas físicas o morales, la elaboración de estudios, capacitación, asistencia técnica, servicios jurídicos, contables, secretariales, administrativos, profesionales y aquellas contrataciones que sean necesarias para la debida operación de los programas amparados por el Fideicomiso, en estricta relación con el cumplimiento de sus fines

En el inciso cuatro de la misma cláusula se modifica para facultar al Director General, para que solicite por escrito al fiduciario la disposición de recursos para el ejercicio del patrimonio fideicomitado respecto de los pagos o entrega de dinero que deban hacerse con cargo al patrimonio del fideicomiso.

El objetivo del Segundo Convenio Modificatorio era dar mayor claridad a los beneficiarios desde la primera cláusula del contrato, donde se había omitido señalar a los beneficiarios en el primer convenio modificatorio; integrar al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal a los alumnos de primer año de Educación Superior que hayan sido beneficiarios de este estímulo en el Nivel Medio Superior y prever que en el futuro se hagan nuevas acciones institucionales que podrían realizarse para fortalecer los objetivos general o específicos de los programas ya operantes lo cuales podrán ser realizadas con cargo a los recursos remanentes del Fideicomiso para fortalecer las acciones y evitar la deserción escolar.

Se creó la posibilidad de que los recursos remanentes pudieran ser utilizados para comprar mobiliario o cubrir las necesidades presentes el Fideicomiso en su funcionamiento además de darles certeza a las personas que laboraban en el FIDEGAR de ser contratadas por el gobierno del Distrito Federal.

Estas dos acciones tendrán consecuencias en el futuro ya que a cargo de los remanentes del FIDEGAR podrían ser contratadas personas para cubrir los espacios que la misma estructura pequeña del Fideicomiso no podría realizar por sí sola, por ejemplo la contratación de eventuales para los procesos de inscripción y para la sustitución de tarjetas bancarias para los depósitos de los beneficiarios, así como adquirir papelería o insumos necesarios para estos procesos.

7.4. Tercer Convenio Modificatorio.

El Acuerdo SO/03/03/10 de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, con fecha del 19 de agosto de 2010, aprobó la celebración del Tercer Convenio Modificatorio.

El 27 de octubre de 2010 se celebró el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6, por el cual se modificó la cláusula primera del contrato de fideicomiso y estableció el Director General será nombrado por el Jefe de Gobierno

Se modificó la “Cláusula Quinta. Fines” en el punto cuatro para que el Fiduciario reciba del Comité Técnico copia del nombramiento del Director General del Fideicomiso realizado por el C. Jefe de Gobierno de conformidad con la legislación aplicable.

Se modifica la “Cláusula Séptima. Comité Técnico” para modificar la constitución del Comité Técnico para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO. En los términos en los términos del artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Instituciones de crédito y de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Ley, se constituyó un Comité Técnico para que este órgano coadyuve con el Fiduciario en el buen funcionamiento del Fideicomiso y en el cumplimiento de sus fines, el cual está integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que contarán con voz y voto, así como un Presidente Honorario, que será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y serán las personas que a continuación se mencionan o que ocupan los cargos de la Administración Pública del Distrito Federal siguientes: .

Presidente Honorario	Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Presidente	Secretario de Finanzas.
Vocal y Presidente Suplente	Subsecretario de Egresos
Vocal	Procurador Fiscal del Distrito Federal.
Vocal	Secretario de Educación.
Vocal	Director General en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de numero 2152-6 (2010:4)

A su vez, asistirá a las sesiones del Comité técnico con voz, pero sin voto un Comisario Público designado por el titular de la Contraloría General del Distrito Federal así como un representante del Fiduciario.

Se modificó la “Cláusula Décima. Facultades y Obligaciones del Director General”, lo relativo a que el cargo de Director General del Fideicomiso era honorífico y no recibía emolumento alguno por el mismo.

El objetivo de esta modificación era incorporar al Director General del FIDEGAR a la estructura, quitando la figura de honorífico y modificar la estructura del Comité Técnico para que sea el Secretario de Finanzas el presidente.

Estas modificaciones darían más participación al Director General y la Presidencia a la Secretaría de Finanzas, lo que ocasionaría que los futuros acuerdos presentados al Comité se consideraran criterios financieros y de control presupuestal antes que a los fines educativos, lo cual con el transcurso del funcionamiento del FIDEGAR harían que se tuviera que cabildar ciertos programas para su aprobación, cancelar otros y negociar con el Comité previo a las sesiones los acuerdos que llegarían a discutirse o la redacción de los mismos para usar los fondos fiduciarios.

7.5. Cuarto Convenio Modificatorio.

En el Acuerdo SE/03/003/11 de la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, con fecha del 1 de junio de 2011, se aprobó la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio.

El 1 de julio de 2011, se celebró el cuarto convenio modificatorio al contrato del fideicomiso 2152-6 por el cual se modificaron la cláusula primera y tercera del contrato de fideicomiso y estableció a los beneficios del programa de los programas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

...

B) Beneficiarios de los programas: Niñas niños y jóvenes estudiantes y maestros que se establezcan en las reglas de operación, y/o lineamientos y mecanismos de operación de los siguientes programas Secretaría de Finanzas, Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de numero (2152-6:5)

El sentido de esta modificación es incluir a los docentes en la cobertura del Seguro contra Accidentes Personales Escolares “Va Seguro@” de todas las escuelas públicas de la Ciudad, de las Instancias, CENDIs y los Centros de Bienestar del DIF

8. Reglas de Operación del FIDEGAR.

El 30 de julio de 2014 se publicaron en la gaceta oficial del Distrito Federal las vigentes reglas de operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal que incluyen los cambios del cuarto convenio modificatorio.

La creación de las reglas de operación tienen como objeto regular las acciones del Comité Técnico, su integración (ya considerando las modificaciones al contrato del fideicomiso del tercer convenio modificatorio), su funcionamiento (solo habrá el quórum necesario cuando acudan tres miembros con voz y voto) y sesiones (4 sesiones ordinarias al año, preferentemente de manera trimestral y donde el Director General deberá presentar un informe de los programas tutelados, así también se podrá convocar a sesiones extraordinarias la veces que se considere necesario previa convocatoria). Se establece que todo acuerdo tomado en las sesiones será firmado por todos los asistentes y las resoluciones al Fiduciario serán formuladas invariablemente por el Presidente o Presidente suplente y el Secretario Técnico.

También se formaliza la “Carpeta de las Sesiones” la cual será enviada por lo menos con 5 días de anticipación (dos en caso de sesiones extraordinarias) a todos los miembros del Comité Técnico y contendrá los asuntos a tratar en las sesiones, el material a tratar para la toma de acuerdos despectivos, además de enviarse foliada con números consecutivos.

Por último, se estableció que por cada sesión del Comité Técnico se formalice el levantamiento de un acta.

Además, cada uno de los acuerdos tomados por el Comité será identificado con una clave alfanumérica que contendrá: el tipo de sesión, el número, numero de acuerdo y año. (por ejemplo, el SE/02/23/2017, se refiere al acuerdo número veintitrés de la segunda sesión extraordinaria del 2017 del Comité Técnico).

7.3 Las Atribuciones de los Miembros del Comité Técnico:

Los miembros del comité técnico tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones.
- III. Proponer acuerdos específicos sobre los asuntos tratados en las sesiones del Comité Técnico.

- IV. Promover el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- V. Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité Técnico.
- VI. Comunicar al presidente y al Secretario Técnico las irregularidades que se adviertan respecto al funcionamiento del mismo.
- VII. Emitir su voto en las sesiones del Comité Técnico. Reglas de Operación del FIDEGAR (2014:25)

Las facultades del Director General plasmadas en las reglas de operación son más específicas que aquellas atribuciones que se plasmaron en la Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso y del Manual de Operaciones; entre las más relevantes están:

- a. De las Funciones del Director General
 - 1. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso
 - 2. Formular los programas institucionales y los presupuestos del Fideicomiso.
 - 3. Formular programa de organización reorganización y/ o modernización del fideicomiso.
 - 4. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del fideicomiso.
 - 5. Presentar periódicamente el comité técnico el informe de desempeño de las actividades del fideicomiso, así como los Estados financieros propios del fideicomiso.
 - 6. Elaborar y someter a consideración del comité técnico para su aprobación en las reglas de operación del fideicomiso, así como de sus programas remitiéndolas para su conocimiento al fiduciario.
 - 7. Comunicar mensualmente a la fiduciaria sobre el importe necesario transferir a la institución seleccionada para efectuar la dispersión de los recursos y pago de los apoyos a los beneficiarios de los programas que cubren los requisitos establecidos en las reglas de operación de los programas sociales.
 - 8. Proporcionar a la institución dispersora de los pagos el padrón de beneficiarios de los programas.
 - 9. Comunicar a la institución dispersarás de los pagos sobre la actualización del padrón de beneficiarios.
 - 10. Presentar al comité técnico propuestas de modificación a las reglas operación del fideicomiso y las reglas de operación de los programas sociales. Reglas de Operación del FIDEGAR (2014:25)

9. Mecanismo para el Funcionamiento de los Programas Tutelados por el DIF DF

Los programas Educación Garantizada y Niñ@s y Jóvenes Talentos son tutelados por el DIF de la Ciudad de México y la dispersión de los recursos financieros es realizada por el FIDEGAR; por ello se establece un mecanismo de intercambio de información y del funcionamiento de estos programas: el DIF se encargará de la convocatoria, validación inscripción y operación de los programas y comunicará al FIDEGAR de su padrón de beneficiarios para la dispersión del apoyo financiero, por ejemplo en las reglas de operación del Programa Niñas, Niños y Jóvenes Talento se puede apreciar:

A) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes es la encargada de la atención a los solicitantes para el ingreso al programa, recepción de documentación, registro de incidencias, actualización y administración de la base de datos, así como otorgar los servicios extra escolares y las herramientas psicoemocionales para el derechohabiente en la siguiente estructura:

-Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona B

b) El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), es la entidad responsable de garantizar y dispersar el estímulo económico correspondiente. Reglas de Operación Programa Niñas y Niños Talento (2019: 1)

10. La Propuesta del Quinto Convenio Modificatorio

En el Acuerdo SE/04/007/16 de la cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, con fecha del 1 de julio de 2016, se aprobó la celebración del Quinto Convenio Modificatorio.

En el Quinto convenio modificatorio el 5 de diciembre de 2016 el Director General envía la propuesta de modificación al contrato del FIDEGAR al fideicomitente para su valoración y cumplimiento a la normativa en la materia.

Durante la segunda sesión ordinaria de 2016 y la cuarta sesión extraordinaria del mismo año se ordena el cambio de denominación del Distrito Federal por Ciudad de México y se da la autorización de la propuesta del quinto convenio modificatorio al contrato del fideicomiso modificando la cláusula primera inciso e) para llamarle Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México y la cláusula segunda formalización, donde se modifica la dirección del Fideicomiso.

El Quinto Convenio Modificatorio pretendía que, una vez aprobada la Reforma Constitucional al Distrito Federal como una entidad denominada Ciudad de México, homologar el nombre del programa y cambiarlo de Distrito Federal a Ciudad de México.

También de informar y dar certeza jurídica del cambio de domicilio el cual se realizó en la gestión del Director General Carlos Nava Pérez que con la visión de tener un ahorro presupuestal en la renta de los espacios, ya que se tenían rentados hasta tres inmuebles diferentes para la operación de los programas, y conglomerar a todo el FIDEGAR en un solo edificio estando cerca de la Secretaría de Finanzas local y la Secretaría de Educación local (SEDU) en una ubicación geográficamente estratégica para agilizar la comunicación entre estos; por un lado la Secretaría de Finanzas como presidente del Comité Técnico y el otro a la SEDU por ser la cabeza del sector educativo local y en las cuales los programas del

FIDEGAR impacta en las políticas públicas al tratar de evitar la deserción y el abandono escolar y promover su permanencia y excelencia académica.

11. Programas tutelados por el FIDEGAR números de beneficiarios, presupuesto y gasto ejercido por programa desde su creación y hasta 2018.

El FIDEGAR actualmente atiende cinco programas los cuales están enfocados a prevenir la deserción y abandono escolar provocados por carencias económicas en el núcleo familiar, lo cual obligaría a los hijos que se encuentren estudiando suspender sus estudios y/o abandonarlos, para tratar de tener un ahorro en el presupuesto de familias que se encuentran en situación vulnerable, y muchas veces ocasionando la entrada prematura de los exestudiantes al mercado laboral, lo cual de prevalecer hará más difícil su incorporación nuevamente a la vida escolar.

Los programas que tutela el FIDEGAR como ya se ha mencionado son cuatro: Programas Educación Garantizada, Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, Prepa Sí; Niñ@s y Jóvenes Talento y el Seguro contra Accidentes Escolares Personales Va Segur@. Actualmente en el 2019 se incorporó el programa “Mejor Escuela”

11.1 Programa Educación Garantizada

Es un programa creado por el Gobierno del Distrito Federal para prevenir la deserción y abandono escolar en caso del fallecimiento o incapacidad permanente del sostén económico, asegurando la continuidad de los estudiantes que siendo residentes del Distrito Federal y que estudien en una escuela pública dentro del D.F. cuenten con un apoyo mensual económico para afrontar los gastos escolares, al inicio del programa se planteó un apoyo de \$832.00 pesos y hasta las reglas de operación de 2019, no ha tenido variaciones este monto.

Además de este apoyo económico, los estudiantes reciben atención psicológica, actividades recreativas, culturales y deportivas; razón por la cual el programa es atendido por el DIF DF y el papel del FIDEGAR es dispersar los apoyos económicos basándose en la lista de beneficios que para tal efecto proporciona el DIF DF.

El 15 de julio de 2007 se publican por primera vez las Reglas de Operación del Programa, que siguen siendo vigente en 2018. Las reglas de operación 2019 fueron publicadas en la Gaceta Oficial el día 18 de enero de este año.

Cuadro 8. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Programa Educación Garantizada

	Reglas de operación 15 de julio de 2007	Reglas de Operación 18 de enero de 2019
Objetivo	Dotar de una garantía educativa a los estudiantes de primaria, secundaria y nivel medio superior, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal a través del PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA, mediante el cual se promueve la continuidad de los estudios de los alumnos hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años.	Apoyar a alrededor de 9,368 niñas, niños y adolescentes residentes de la Ciudad de México de 3 a 17 años de edad, para que continúen sus estudios de nivel básico y/o medio superior, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en sistema escolarizado ó semi escolarizado, que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), a través de la entrega de una transferencia monetaria mensual y servicios de atención integral.
Beneficiarios	1,510,240 niñas y niños inscritos en escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y medio superior en el Distrito Federal.	Para el ejercicio 2019 el Fideicomiso de Educación Garantizada a través de la Dirección de Educación Garantizada otorgará un apoyo monetario mensual para alrededor de 9,368 personas derechohabientes, cifra que representa poco más del 72% de la población objetivo.
Monto del Apoyo	\$832.00	\$832.00
Requisitos de Acceso	<ul style="list-style-type: none"> a) Que tengan de 6 hasta 18 años de edad cumplidos, b) El padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor fallezca, o bien, caiga en un Estado de invalidez total y permanente. c) Se encuentren inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal de nivel primaria, secundaria y medio superior. 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Tener de 3 hasta 17 años 11 meses de edad. 2. Estar inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, de nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior, bajo un sistema escolarizado o semi escolarizado. 3. Residir permanentemente en la Ciudad de México. 4. Que la madre, padre o tutor (a), persona responsable o principal sostén económico de las y los estudiantes, fallezca o caiga en un Estado de incapacidad total y permanente, tendrán que presentar los comprobantes correspondientes, con fecha no anterior al 25 de julio de 2007.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación del Programa Educación Garantizada 2007 y 2019

El programa está diseñado para que a mediano y largo plazo repercuta socialmente en las familias, fomentando que la población escolar no desertara y pueda continuar con sus estudios, alcanzando mayores niveles educativos y mejorando las posibilidades de éxito personales y familiares. Además de constituir capital humano especializado para el mercado laboral con niveles educativos que los insertara en niveles productivos y económicos superiores. Impactando no sólo a su persona, sino de manera inmediata a su núcleo familiar, a sus expectativas de futuro y a su vez a la comunidad y sociedad al tener gente capacitada para los retos del futuro de la Ciudad.

11.2 Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) “Prepa Sí”

El PREBU trata de evitar la deserción escolar a Nivel Medio Superior, que es el nivel educativo con mayor deserción según datos de la SEP y el Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Información, INEGI, ocasionada por la falta de recursos económicos para afrontar los gastos que el bachillerato conlleva: los traslados, útiles escolares especializados, libros de textos y fotocopias de lecturas, etc.; apoyando a las familias con estímulo económico para ayudar a solventar estos gastos y tratar de alcanzar una equidad educativa con las familias económicamente aventajadas.

El estímulo es universal, todos los estudiantes de Nivel Medio Superior de cualquier subsistema público (presenciales, no presenciales y semiescolarizados) que habiten y estudien en la Ciudad de México y que sean regulares pueden solicitarla. También se plantea como una motivación en el desempeño escolar, ya que el monto del estímulo dependerá del promedio que tenga, estratificándose en estímulos de \$500 a los estudiantes con promedios de 6.0 a 7.5; \$600 a los estudiantes con promedios 7.6 a 9.0 y \$700 a los estudiantes con promedios 9.1 a 10.00) En aquellos subsistemas que no utilicen una calificación numérica, el monto para todos los estudiantes será de \$600.00; este apoyo se dará en el transcurso del ciclo escolar o diez meses de estímulo para todos los beneficiarios.

Una condición para la permanencia del programa es asistir a las actividades en comunidad, las cuales son realizadas en conjunto con otras Secretarías y tienen el objetivo de integrar a los beneficiarios en actividades extracurriculares de preferencia cerca de sus hogares. “Las actividades en comunidad” como se les llama a las actividades extraescolares, están divididas en siete ejes temáticos y se plantean como complemento a la educación formal que reciben en sus planteles y para que los jóvenes tengan un sentido de pertenencia al programa.

Adicionalmente, los alumnos que hayan sido beneficiarios del programa y se encuentren estudiando el Nivel Superior en cualquier subsistema público podrán obtener el estímulo un año adicional, cumplimiento con los requisitos de acceso y permanencia de este.

Además de estos apoyos, se han realizado estímulos en especie, como equipos electrónicos, de cómputo, deportivos, vales para libros; etc.

En 2017 se integró como posibles receptores del estímulo a los estudiantes que se inscribieran a los cursos de preparación para el Examen Único de Certificación de Bachillerato del CENEVAL; hasta por seis meses y con un monto de \$600.00.

Para 2019; el estímulo es de \$800.00 para todos los beneficiarios, ya sin considerar el promedio.

Cuadro 13. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí

	Reglas de operación 1 de Octubre 2017	Reglas de Operación 18 de enero de 2019
Objetivo	Implantar un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan el bachillerato en escuelas públicas en la entidad puedan hacerlo con éxito, y no lo tengan que abandonar por falta de recursos.	Operar un sistema de estímulos económicos complementados con el desarrollo de actividades en comunidad para contribuir a que se entreguen hasta aproximadamente 215,400 (Doscientos quince mil cuatrocientos) estímulos mensuales, al mismo número de estudiantes de entre 15 a 19 años principalmente, del Nivel Medio Superior que estudien en escuelas públicas en la Ciudad de México y residan en la Ciudad de México, haciendo extensivo dichos estímulos a las y los alumnos que ingresen y cursen el primer año de estudios de Nivel Superior (Licenciatura) en escuelas públicas de la Ciudad de México que hayan sido beneficiarios(as) del Programa, y que se complementa con el desarrollo de actividades en comunidad con la finalidad de que no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos principalmente, sin distinción de sexo, pertenencia étnica o cualquier otra característica física, social o económica que vulneren sus derechos elementales.
Beneficiarios	210,000 estudiantes de bachillerato del Distrito Federal, durante el ciclo escolar 2007-2008.	215 4000 estudiantes (enero a Marzo de 2019)
Monto del Apoyo	\$500, \$600 o \$700 dependiendo del subsistema de bachillerato donde se encuentran inscrito y promedio	\$800
Requisitos de Acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1) Tener certificado de estudios de secundaria. 2) Estar inscrito en una institución pública de Bachillerato en el Distrito Federal como alumno regular. 3) Ser residente del Distrito Federal. 4) No contar con una beca o apoyo económico simultáneamente al estímulo del Programa. 5) Prestar servicios a su comunidad, equivalentes a dos horas a la semana, durante la vigencia del estímulo. 	<ol style="list-style-type: none"> a) Estudiar en una escuela pública de nivel medio superior o superior ubicada en la Ciudad de México. b) Residir permanentemente en la Ciudad de México. c) No contar con una beca escolar. d) Firmar compromiso para realizar actividades en comunidad durante la vigencia del estímulo económico.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación del Programa PREBU 2007 y 2019

El PREBU-Prepa Sí brinda una oportunidad para que los jóvenes de la Ciudad estudien el Bachillerato y lo concluyan exitosamente; además de tratar de poner en condiciones de equidad la competencia educativa en el nivel medio superior.

Los subsistemas que se encuentran en la Ciudad, son altamente demandados ya que aquí se encuentran ofertados los bachilleratos de las opciones educativas superiores más atractivas del País.

La desigualdad en el acceso a la educación comienza con mayores retos en el Bachillerato, ya que la economía del estudiante cambia, además de presentarse una alta inasistencia escolar entre los jóvenes en edad de 15 a 19, problemas que el programa intenta atender y que lo ha logrado al presentarse una deserción menor de los inscritos al programa que el promedio nacional y estatal.

11.3 Programa Niñas, Niños y Jóvenes Talento

Este programa apoya a las niñas y niños que tienen un alto aprovechamiento académico reflejado en las calificaciones escolares que obtienen. Aquellos estudiantes que tienen 9.0 o mayor de promedio son apoyados por actividades extraescolares por parte del DIF DF en arte, ciencia y deportes.

El FIDEGAR dispersa un estímulo económico mensual y dos apoyos semestrales a personas en vulnerabilidad con altos promedios escolares para fomentar y motivar su interés por continuar con alto aprovechamiento académico y evitar la deserción escolar, siendo que el DIF DF, hace la convocatoria y selección e inscripción y el FIDEGAR dispersa los apoyos.

Respecto a los estudiantes que están inscritos al programa, por parte del DIF DF se les proporciona una hora de clases a la semana en alguna de las 5 disciplinas con las que cuenta el programa, mismas que se agrupan dentro de 3 áreas temáticas, Artes (Música, Artes plásticas, Teatro, Creación literaria, Danza Folklórica, Danza Contemporánea), Ciencias (Computación, Historia, Ciencias, Inglés) y Deportes (Natación, Fútbol, Basquetbol, Voleibol, Gimnasia).

El estímulo económico inició con \$150.00 pesos al mes y un ahorro semestral de \$600.00, para un total de \$3000.00 pesos anuales. Para 2019 el apoyo es de \$200.00 mensual, un primer ahorro de \$600.00 y el segundo de \$300.00 para un total de \$3,300.

11.3.1 Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) 2018.

El Programa Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual es un programa que tiene como objetivo

Brindar hasta un total de 300 niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con un Coeficiente Intelectual igual o superior a 130, un servicio integral que les permita tanto potencializar sus capacidades sobresalientes, como adquirir herramientas psicoemocionales necesarias para impulsar el libre desarrollo de la personalidad. De igual modo se les proporcionará una transferencia monetaria mensual con el objetivo de poder facilitar la realización de actividades inherentes a la incorporación del programa Reglas de Operación del Programa Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual PIDASI Gaceta Oficial de la Ciudad de México (no. 252 tomo III, 2018: 495)

El DIF DF vincula este programa con el de “Niños, Niñas y Jóvenes Talento” ya que el programa es operado por la Dirección Ejecutiva de Niñas, Niños y Jóvenes Talento del DID DF, y se selecciona de la base de beneficiarios del programa a los posibles beneficiarios del PIDASI para aplicar el cuestionario de orientación para el diagnóstico de la sobredotación intelectual del DIF-de la Ciudad de México y la prueba psicométrica para detección de CI (Shipley-2). Es importante mencionar que el estímulo que reciben estos 300 beneficiarios es de \$800.00 y los recursos no provienen del FIDEGAR.

Cuadro 14. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Programa Niñas, Niños y jóvenes Talento.

	Reglas de operación 24 de octubre 2017	Reglas de Operación 18 de enero de 2019
Objetivo	Lograr que todos los niños sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.	Apoyar a niñas y niños de 6 a 15 años de edad con calificación entre 9 y 10, que residen y están inscritos en escuelas 6 públicas de educación primaria o secundaria de la Ciudad de México, y aquellos con Sobredotación Intelectual inscritos en el anterior Programas PIDASI (con un CI igual o superior a 130), a través de servicios extraescolares (científicas, artísticas y deportivas) y transferencias monetarias (estímulo económico), para el fortalecimiento de sus condiciones académicas y económicas, y con ello contribuir a su acceso al derecho al desarrollo físico, mental, material y cultural, específicamente en las áreas del arte, la ciencia y el deporte.
Beneficiarios	100,000 mil niñas y niños	La meta programada quedará sujeta a la actualización del Censo para cotejo de los Programas Sociales de la Ciudad de México, así como a los cambios en el Presupuesto aprobado por el Congreso Local de la Ciudad de México.
Monto del Apoyo	El apoyo económico directo será de \$1,800.00 pesos anuales, además de una cuenta de ahorro adicional de \$1,200 pesos anuales.	\$3,300.00, distribuido en 12 depósitos mensuales de \$200.00 cada uno, además de dos depósitos semestrales el primero de \$600.00 y el segundo de \$300.00 realizados a través de una dispersión por parte del FIDEGAR para apoyar a niñas y niños sobresalientes académicamente de las y los derechohabientes del programa a partir del ciclo 2018-2019.
Requisitos de Acceso	La ayuda económica se otorga a las niñas y niños de entre los 6 y 12 años, con promedio mínimo de 9 que habitan en el Distrito Federal y a quienes aprueben las evaluaciones de aptitudes, habilidades o de conocimientos que determine el Consejo. Se otorgará la ayuda económica a los niños que: a) Tengan de 6 a 12 años edad. b) Habiten en territorio del Distrito Federal, y c) Se encuentren inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal.	a) Tener 6 años cumplidos y hasta los 15 años de edad; b) Tener un promedio de calificación mínimo de 9.0; c) Habitar en la Ciudad de México; y d) Estar inscrito(a) en primaria o secundaria pública, ubicada en la Ciudad de México. e) Haber Estado inscrito en el ciclo inmediato anterior en el Programa. f) En caso de que las niñas, niños y adolescentes con Sobredotación Intelectual inscritos, en el anterior Programa PIDASI, no deberán acreditar la calificación mínima requerida.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación del Programa Niñ@s y Jóvenes Talento 2007 y las reglas de operación del Programa Niñas y Niños Talento 2019

Tratando de contribuir a la formación de capital especializado, el programa reconoce a los estudiantes inscritos al mismo por su desempeño académico, pero a su vez prevé de servicios educativos extra a los beneficiarios los cuales imparte el DIF Ciudad de México, de manera especializada. Quienes son los encargados de impartir estas clases son las personas adecuadas para atender a esta población de niños y su atención a estudiantes sobresalientes,

además que se complementa esta formación con visitas a centros culturales y artísticos y algunas veces recreativos para prever una formación integral, además de propiciar la equidad con aquellos estudiantes sobresalientes en condición de vulnerabilidad o en peligro de no potenciar sus habilidades por falta de recursos.

Además de brindar una atención pedagógica adicional a la que se imparte en su centro de estudios habituales, la cual es la más aceptada para la atención de estudiantes talento.

11.4 Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

El Programa del Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@ reconoce el Estado de vulnerabilidad que podría ocasionar en las familias por gastos médicos generados por un accidente que sufran los estudiantes de la Ciudad de México dentro de las escuelas o en los trayectos de su casa a la misma o viceversa, incluyendo las actividades extraescolares organizadas por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México; además de asegurar a las familias una pronta y oportuna atención médica de urgencia para preservar su integridad física y psicológica en caso de requerirlo,

El Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares es un seguro que protege a los estudiantes de escuelas públicas de la Ciudad de México desde preescolar hasta media superior (y extensivo a los beneficiarios del PREBU de Nivel Superior) contra accidentes ocasionados por sus actividades escolares y trayectos, protegiendo a su vez su integridad social y familiar, ya que en caso de presentarse una eventualidad las familias no tendrán que recurrir en gastos para la salud del afectado.

Adicionalmente, este seguro cubre a todos los profesores de escuelas públicas que se encuentren dentro de la cobertura y a los trabajadores encargados del manejo del programa.

Cualquier accidente que se presente dentro de las instalaciones de la escuela en horario de clases, o durante a una actividad deportiva o artística es cubierta hasta por un monto de \$50,000.00 pesos, (en 2008 era de \$10,000.00) y en casos extraordinarios la cobertura puede llegar a ser hasta de \$300,000.00 sin necesidad de gasto alguno por parte de los encargados de crianza. Aunado a esta, cuenta con una póliza de muerte accidental hasta por \$100,000.00 (era de \$50,000.00 en 2008).

Cuadro 11. Indemnización del Programa Va Seguro 2019.

Cobertura 2019

Gastos médicos por accidente	\$50,000.00
Perdidas orgánicas	Hasta \$100,000 (dependiendo de la pérdida)
Muerte Accidental	\$100,000.00
	\$200,000.00 a consecuencia de un robo, agresión o asalto
	\$300,000.00 por muerte colectiva en incendio.
Gastos Funerarios	Hasta \$100,000.00

Fuente; Elaboración Propia con base en datos de las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Escolares Personales Va segur@

A diferencia de los demás programas operados por el FIDEGAR, este seguro cubre el cuerpo estudiantil de escuelas públicas, sin necesidad de tener una residencia permanente en la Ciudad de México, tomando en cuenta los traslados a las escuelas de alumnos y docentes (de Nivel Medio Superior principalmente) que se realizan del área metropolitana a planteles de la Ciudad de México.

El mecanismo de actuación es un centro de atención telefónica al que se reporta el incidente, el cual es operado por la aseguradora contratada y se lleva el acompañamiento del lesionado hasta su alta hospitalaria según sea el caso. En 2018 se presentaron 41,656 incidencias.

Aunque el Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” comenzó a operar oficialmente el 15 de abril de 2018, cuando el FIDEGAR firma la póliza con la aseguradora ACE Seguros S.A., las primeras reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de marzo de 2010. Este programa ha enfrentado el gran reto de darse a conocer, la mayoría de los alumnos y maestros no saben que cuentan con este seguro y no lo utilizan en caso de una emergencia.

Cuadro 12. Matriz comparativa de las Reglas de operación al inicio del programa y las que operan actualmente al Seguro contra Accidentes Escolares Personales Va Segur@ 2019

	Reglas de operación 1 de marzo de 2010	Reglas de Operación 31 de enero de 2019																																
Objetivo	Brindar la seguridad a través del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares a los "alumnos" inscritos en las escuelas públicas de la entidad y residentes en el Distrito Federal de los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y beneficiarios del programa "Jóvenes Universitarios", extensivo a los "alumnos" de las estancias infantiles del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), de que cuentan con un seguro que cubre cualquier tipo de accidentes personales que les ocurran durante sus actividades escolares dentro de los planteles educativos, el traslado ininterrumpido al hogar y viceversa, incluyendo las actividades extraescolares, como salidas y/o visitas culturales y recreativas organizadas por la escuela o por instituciones oficiales del Gobierno del Distrito Federal dentro de la República Mexicana y adicionalmente los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto. No habrá deducibles en ninguna de las coberturas.	El propósito del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" es garantizar que 1,900,000 (un millón novecientos mil) alumnos(as) de escuelas públicas de educación básica: nivel preescolar, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior, Centro de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la CONADE, que se ubiquen en la Ciudad de México, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa sí", los alumnos identificados en los Programas del Gobierno de la Ciudad como niñas niños y jóvenes talento y extensivamente a alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centro de Desarrollo Comunitario, Centro de Bienestar Social Urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios y de Educación Inicial en la Ciudad de México, sin límite de edad así como 70,000 (setenta mil) maestros(a), servidores públicos(as) y prEstadores(as) de servicios que laboren en beneficio de los alumno(as), mismos que son enunciativos mas no limitativos, al indicar lo anterior se refiere a considerar a talleristas, monitores, encargados y coordinadores escolares y auxiliares administrativo, cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Educación y lo hace extensivo a 70,000 maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prEstadores(as) de servicios que laboren directamente en actividades con las y los asegurados, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el absentismo laboral, salvaguardando los derechos universales de educación, salud y trabajo.																																
Beneficiarios	Desde el inicio del programa Va Segur@ proyectó un número de asegurados de 1'615,000 (Un Millón Seiscientos Quince mil), considerándose una variación en aumento o disminución de veinte por ciento de dicho total de alumnos asegurados, que estén inscritos y residan en el Distrito Federal, el cual podrá variar de acuerdo a los movimientos de inscripción y baja.	Mediante el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", para el año 2019 se busca proteger la integridad física de 1,900,000 (un millón novecientos mil) alumnos(as) de escuelas públicas de educación básica: nivel preescolar, primaria, secundaria; hasta nivel medio superior, Centro de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la CONADE, que se ubiquen en la Ciudad de México, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa sí", los alumnos identificados en los Programas del Gobierno de la Ciudad como niñas niños y jóvenes talento y extensivamente a alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centro de Desarrollo Comunitario, Centro de Bienestar Social Urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios y de Educación Inicial en la Ciudad de México, sin límite de edad así como 70,000 (setenta mil) maestros(a), servidores públicos(as) y prEstadores(as) de servicios que laboren en beneficio de los alumno(as)																																
Póliza	<table border="0"> <tr> <td>Accidente</td> <td>Hasta \$20,000.00</td> </tr> <tr> <td>Perdida de miembro u órgano</td> <td>Hasta \$60,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte por accidente</td> <td>\$60,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Funerarios</td> <td>\$60,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte por Asalto</td> <td>\$100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte Colectiva a causa de un incendio</td> <td>\$150,000.00</td> </tr> <tr> <td>Beca por Muerte Accidental del Padre o Tutor</td> <td>\$700.00 por doce meses (\$8,400.00)</td> </tr> </table>	Accidente	Hasta \$20,000.00	Perdida de miembro u órgano	Hasta \$60,000.00	Muerte por accidente	\$60,000.00	Gastos Funerarios	\$60,000.00	Muerte por Asalto	\$100,000.00	Muerte Colectiva a causa de un incendio	\$150,000.00	Beca por Muerte Accidental del Padre o Tutor	\$700.00 por doce meses (\$8,400.00)	<table border="0"> <tr> <td>Accidente</td> <td>Hasta \$50,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Extraordinarias (100 casos)</td> <td>Hasta \$300,000.00</td> </tr> <tr> <td>Pensión por invalidez (100 caos)</td> <td>\$50,000.00</td> </tr> <tr> <td>Perdida de miembro u órgano</td> <td>Hasta \$100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte por accidente</td> <td>\$100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Funerarios</td> <td>\$100,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte por Asalto</td> <td>\$200,000.00</td> </tr> <tr> <td>Muerte Colectiva a causa de un incendio</td> <td>\$300,000.00</td> </tr> <tr> <td>Apoyo por invalidez total y permanente o muerte del padre, madre o tutor del alumnado</td> <td>\$25,000.00</td> </tr> </table>	Accidente	Hasta \$50,000.00	Gastos Extraordinarias (100 casos)	Hasta \$300,000.00	Pensión por invalidez (100 caos)	\$50,000.00	Perdida de miembro u órgano	Hasta \$100,000.00	Muerte por accidente	\$100,000.00	Gastos Funerarios	\$100,000.00	Muerte por Asalto	\$200,000.00	Muerte Colectiva a causa de un incendio	\$300,000.00	Apoyo por invalidez total y permanente o muerte del padre, madre o tutor del alumnado	\$25,000.00
Accidente	Hasta \$20,000.00																																	
Perdida de miembro u órgano	Hasta \$60,000.00																																	
Muerte por accidente	\$60,000.00																																	
Gastos Funerarios	\$60,000.00																																	
Muerte por Asalto	\$100,000.00																																	
Muerte Colectiva a causa de un incendio	\$150,000.00																																	
Beca por Muerte Accidental del Padre o Tutor	\$700.00 por doce meses (\$8,400.00)																																	
Accidente	Hasta \$50,000.00																																	
Gastos Extraordinarias (100 casos)	Hasta \$300,000.00																																	
Pensión por invalidez (100 caos)	\$50,000.00																																	
Perdida de miembro u órgano	Hasta \$100,000.00																																	
Muerte por accidente	\$100,000.00																																	
Gastos Funerarios	\$100,000.00																																	
Muerte por Asalto	\$200,000.00																																	
Muerte Colectiva a causa de un incendio	\$300,000.00																																	
Apoyo por invalidez total y permanente o muerte del padre, madre o tutor del alumnado	\$25,000.00																																	
Cobertura	1'615,000 considerándose una variación en aumento o disminución de veinte por ciento de dicho total de alumnos asegurados, que estén inscritos y residan en el Distrito Federal, el cual podrá variar de acuerdo a los movimientos de inscripción y baja.	Mediante el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", para el año 2019 se busca proteger la integridad física de 1,900,000 (un millón novecientos mil) alumnos(as) de escuelas públicas de educación básica: nivel preescolar, primaria, secundaria; hasta nivel medio superior, Centro de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la CONADE, que se ubiquen en la Ciudad de México, así como los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa sí", los alumnos identificados en los Programas del Gobierno de la Ciudad como niñas niños y jóvenes talento y extensivamente a alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centro de Desarrollo Comunitario, Centro de Bienestar Social Urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios y de Educación Inicial en la Ciudad de México, sin límite de edad así como 70,000 (setenta mil) maestros(a), servidores públicos(as) y prEstadores(as) de servicios que laboren en beneficio de los alumno(as)																																

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Escolares Personales Va Segur@ 2010 y 2019

La cobertura del Programa de Seguro Contra Accidentes Escolares Personales de Estudiantes Va Seguro, es universal ya que atiende a toda la población estudiantil de escuelas pública de la Ciudad de México, de nivel básico, medio Superior y Superior beneficiarios del PREBU-Prepa Sí; sin limitantes de edad o área geográfica atendiendo la salud de aquellos que han sufrido un accidente para salvaguardar su integridad física y mental y evitar un gasto catastrófico en familias que padecerían una crisis a consecuencia de un accidente de un miembro de la familia por actividades escolares.

11.5 Programa Social Mejor Escuela.

Este programa pretende darle atención al deterioro de la infraestructura educativa de 2, 797 planteles que según la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México necesita atención, con un apoyo económico que el FIDEGAR aportará a las escuelas inscritas en el Programa, el cual dependerá de las necesidades que presente cada una, partiendo de \$50.000.00 y hasta el monto que sea acorde con la fórmula planteada en las Reglas de Operación. Las Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial el día 18 de enero de 2019 y la convocatoria el 30 de enero del mismo año, pretendiendo dar las primeras aportaciones económicas a las escuelas en el mes de abril de 2019.

A diferencia de los anteriores programas operados por el FIDEGAR, no busca beneficiar directamente a los alumnos, ya que el objetivo del programa es la atención del deterioro de la infraestructura y equipamiento de las aulas de las escuelas de la Ciudad de México que presenten deterioros debido a la antigüedad de las construcciones conjugado con la falta de programas de mantenimientos preventivos y correctivos.

Este programa se realiza con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, que coadyuva en la identificación de problemáticas y validación de los planteles educativos y de la Comunidad Escolar (en la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las y los estudiantes, las y los docentes, padres y madres de familia y las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. [Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México]) quienes decidirán,

manejarán y aplicarán los recursos aportados por el FIDEGAR. Hasta el 20 de febrero de 2019 había 2109 registros de escuelas para participar en el Programa.

Cuadro 13. Reglas de Operación Programa Mejor Escuela 2019.

Reglas de operación 18 de enero de 2019	
Objetivo	La entrega de un apoyo económico a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que se encuentran en aproximadamente 2 mil 797 inmuebles, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del programa social, cuenten con recursos financieros que incidan en el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.
Beneficiarios	1 Millón 387 mil 216 estudiantes inscritos en los Ciclos Escolares 2018-2019 y 2019-2020 en el nivel básico (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple) del Sistema de Educación Pública de la Ciudad de México que estudian en 2 mil 797 planteles educativos que, se espera, logren cumplir los requisitos señalados en las presentes reglas de operación para obtener un apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles.
Monto del Apoyo	El presupuesto total del programa es de 232'500,000.00 en 2019, para las escuelas inscritas. Monto por escuela Se plantea una fórmula para obtener el monto máximo por escuela la cual es $AMMPB = ABB + (n \cdot apa) + (N \cdot APA)$. AMMPB = Apoyo para Mantenimiento Menor a Planteles Básicos. ABB: Apoyo Base a Básicos. (\$50,000.00, no se especifica en la reglas de operación, pero en una consulta que se hizo a las dirección de Mejorando Escuela, se confirmó este número. A las escuelas se les avisa de este monto base por medio de los promotores, los cuales van a las escuelas a informar de este programa) n = Número de aulas del Plantel. apa = Apoyo por Aula. N = Número de Alumnos por Plantel.
Requisitos de Acceso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser escuela pública del Sistema Educativo Nacional comprobable y con Clave de Centro de Trabajo (CCT) que lo proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEF Ciudad México), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (SEP). 2. La escuela pública deberá estar operando en su domicilio oficial. 3. Registrarse al Programa “Mejor Escuela” a través del link https://www.fideicomisoed.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/MejorEscuela 4. Entregar una carpeta que deberá contener los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a) Acta circunstanciada de la celebración de la asamblea escolar b) Acta de conformación del Comité de Ejecución, en el entendido que este deberá ser integrado por el director(a) y los miembros de la Comunidad Escolar c) Acta de conformación del Comité de Vigilancia, en el entendido que este deberá ser integrado por el director(a) y los miembros de la Comunidad Escolar. d) Designación y nombramiento del Representante para la Gestión de “Mejor Escuela”, en el entendido que podrá ser el director o directora y/o un miembro de la Comunidad Escolar de los turnos existentes por inmueble público educativo. e) Descripción de necesidades por componente 5. Presupuesto de los trabajos aprobados por el Comité de Ejecución y por el Comité de Vigilancia. (Comité de Ejecución: Conjunto de tres a cinco padres de familia por plantel educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes. Comité de Vigilancia: Conjunto de tres a cinco padres de familia por inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado. Comunidad Escolar) 6. Evidencia fotográfica de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción. 7. Celebración de un convenio de colaboración emitido por FIDEGAR, el cual deberá ser firmado por la directora o director de la Institución Educativa, el Representante para la Gestión de “Mejor Escuela” previamente designado por la Asamblea Escolar y los integrantes de los Comités electos. 8. Documentación en original para su cotejo y en copia simple del Representante para la Gestión de “Mejor Escuela” y de los integrantes del Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación del Programa Mejor Escuela 2019

12. Beneficiarios de los Programas Del FIDEGAR 2007-2018 y Presupuesto Aprobado, Modificado y Ejercido por Programa.

El fideicomiso comenzó operaciones en 2007, el mismo año de su creación. Cada año se han presentado variaciones en el patrimonio Fideicomitado, se ha reflejado en el número de beneficiarios por programa.

El programa “Mejor Escuela” comenzó operaciones en 2019, por lo que todavía no se han generados datos de presupuesto aprobado, modificado, ejercido y el número de beneficiarios que tendrá.

12.1 Programa Educación Garantizada.

El programa Educación Garantizada comenzó con un presupuesto \$46,500,000.00 pesos y con 1,602 beneficiarios, para el 2018 el número de beneficiarios creció a 9,368 (584%) y el presupuesto fue de \$ 92,837,056 pesos. (207%)

Cuadro 14. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa Educación Garantizada 2007-2018 y número de beneficiarios

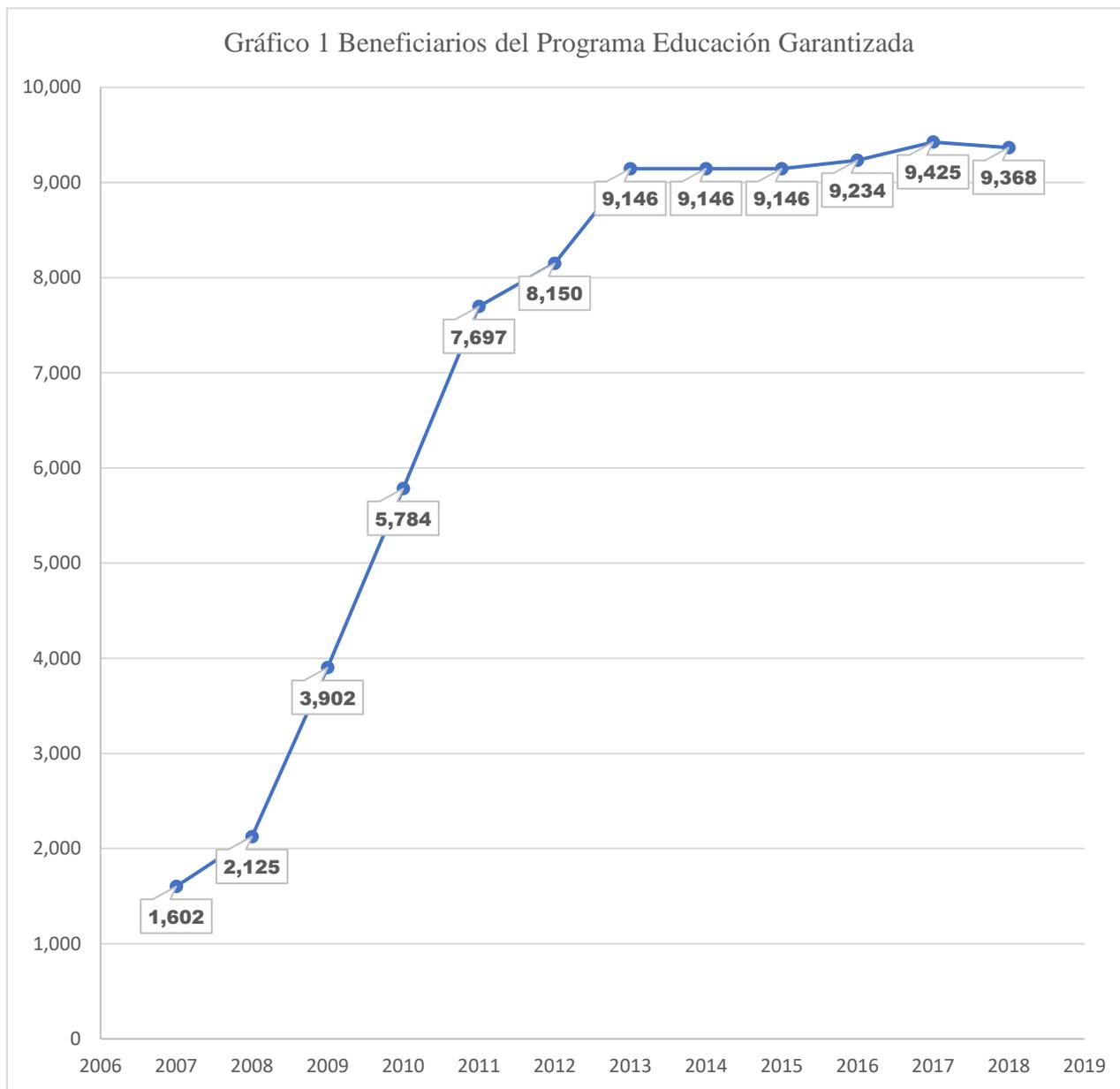
AÑO	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2007	1,602	-	-	\$6,203,400.00
2008	2,125	\$46,500,000.00	\$46,500,000.00	\$13,437,376.00
2009	3,902	-	\$29,739,008.00	\$13,437,376.00
2010	5,784	-	\$30,000,000.00	\$29,739,008.00
2011	7,697	-	\$69,000,000.00	\$68,987,776.00
2012	8,150	\$59,000,000.00	\$80,885,376.00	\$80,594,176.00
2013	9,146	\$89,407,919.53	\$89,407,919.53	\$84,275,776.00
2014	9,146	\$91,313,664.00	\$91,313,664.00	\$91,272,064.00
2015	9,146	\$91,313,398.00	\$91,313,398.00	\$90,934,272.00
2016	9,234	\$92,192,256.00	\$92,192,256.00	\$92,098,240.00
2017	9,425	\$93,999,491.20	\$93,999,491.20	\$92,837,056.00
2018	9,368	\$96,273,947.00	\$96,273,947.00	-

Fuente: Elaboración Propios con base en datos de la Cuenta Pública 2007-2017 del Distrito Federal y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2018

El programa tuvo su mayor crecimiento entre 2007 y 2011; es debido a limitantes presupuestales que esta tendencia no continúa, habiendo lista de espera para ingresar el Programa.

Hasta 2018 se habían atendido a 84,725 alumnos de nivel prebásico, básico y media superior.

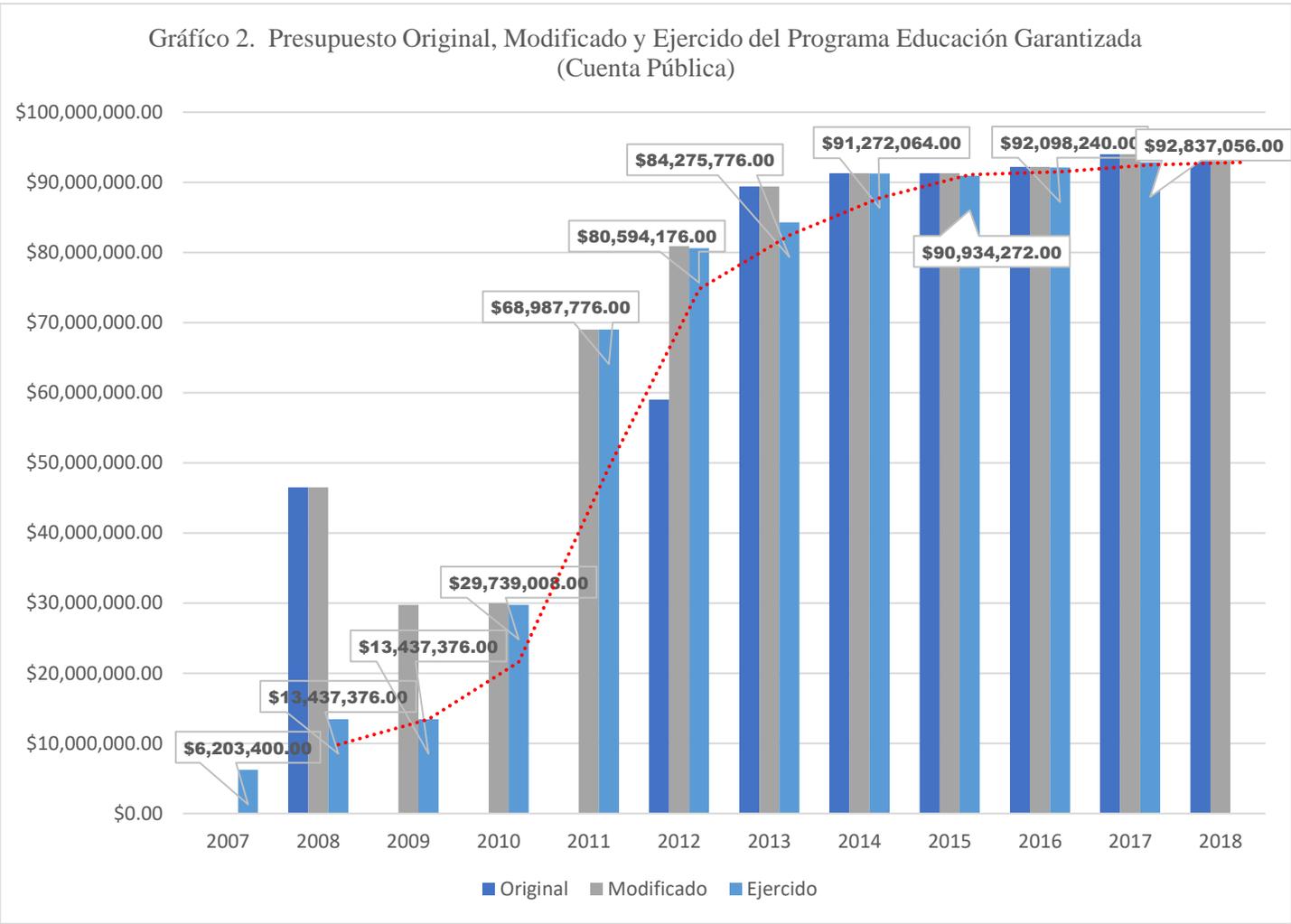
El programa inicio en 2007 con 1,602 beneficiarios y ha ido creciendo eventualmente entre los años 2007-2012 concediendo con un ciclo administrativo del ejecutivo electo, estabilizándose en 2012 con un promedio de 9,200 beneficiarios.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

El presupuesto original del programa paso de ser de poco mas de seis millones a casi 93 millones en 2018, un incremento en diez años de casi 16 veces el monto original coincidiendo con el crecimiento del número de beneficiarios.

Además nótese que a partir del año 2012, este programa ya cuneta con presupuesto programado desde la propuesta dela Ley de ingresos, es decir, que siempre se modificaba el programa de acuerdo a las necesidades presupuestales del Distrito Federal, pero a partir de 2012 su importancia quedo calara y programada en la nueva administración política de 2013-2018 del gobierno de la Ciudad.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del Cuenta Pública Distrito Federal 2007-2017

12.2 Programa de Estímulos para Bachillerato Universal “Prepa Sí”

El programa Educación Garantizada comenzó con un presupuesto \$600,000,000.00 pesos y con 216,471 beneficiarios, para el 2018 el número de beneficiarios creció a 221,724 (584%) y el presupuesto fue de \$ 1,312,212,647.(218%)

Cuadro 15. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del PREBU 2008-2018 y número de beneficiarios

AÑO	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
2007	-	-	-	-
2008	216,471	-	\$1,156,105,936.20	\$1,137,340,137.00
2009	174,897	\$600,000,000.00	\$1,186,870,852.56	\$1,186,870,852.56
2010	194,387	\$1,230,000,000.00	\$1,105,671,620.67	\$1,102,000,000.00
2011	206,816	\$1,248,450,000.00	\$1,161,817,580.00	\$1,160,340,851.23
2012	206,698	\$1,151,154,832.00	\$1,080,902,254.96	\$1,076,716,700.86
2013	191,597	\$1,207,000,000.00	\$1,081,771,100.00	\$1,114,991,200.00
2014	203,153	\$1,336,008,902.00	\$1,232,750,551.00	\$1,350,646,097.00
2015	216,723	\$1,280,502,000.00	\$1,222,056,600.00	\$1,281,633,000.00
2016	216,801	\$1,388,364,412.00	\$1,362,654,911.96	\$1,443,973,886.90
2017	229,934	\$1,322,930,000.00	\$1,362,940,000.00	\$1,340,412,220.00
2018	221,724	\$1,312,212,647.00	\$1,312,212,647.00	-

Fuente: Elaboración Propios con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017 y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2018

Este es el programa del FIDEGAR más conocido y con mayor número de beneficiarios.

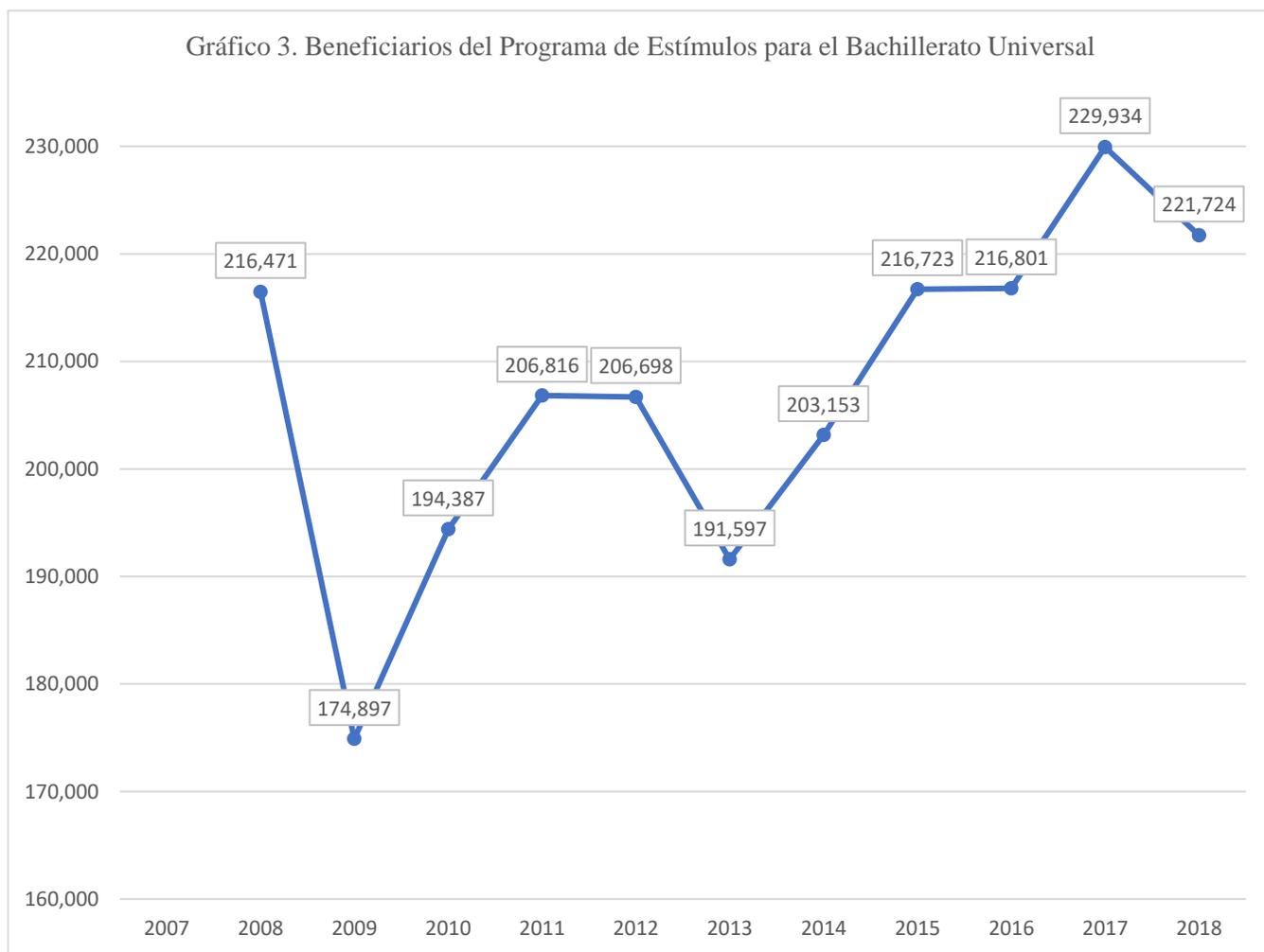
El programa Prepa Sí desde su creación fue el programa más visible dentro de la política educativa de la ciudad, debido a que los beneficiarios son directamente jóvenes con accesos con la posibilidad de usar su estímulo libremente, ya que el programa no contempla limitantes en cuanto a su uso.

Al ser una transferencia electrónica en tarjetas bancarias, los jóvenes podían usarlo libremente ya en adquirir productos o servicios que desearan y no solamente en ciertos establecimientos o con cierta mercancía, además la posibilidad de poder retirar el dinero en efectivo les permitió adquirir productos fuera de grandes cadenas comerciales que aceptaran pagos electrónicos, usando el estímulo hasta en transporte público, por ello su difusión entre los mismos estudiantes y sus redes de conocidos.

Hasta 2018, se habían atendido a 2, 279,201 estudiantes de nivel medio superior y superior.

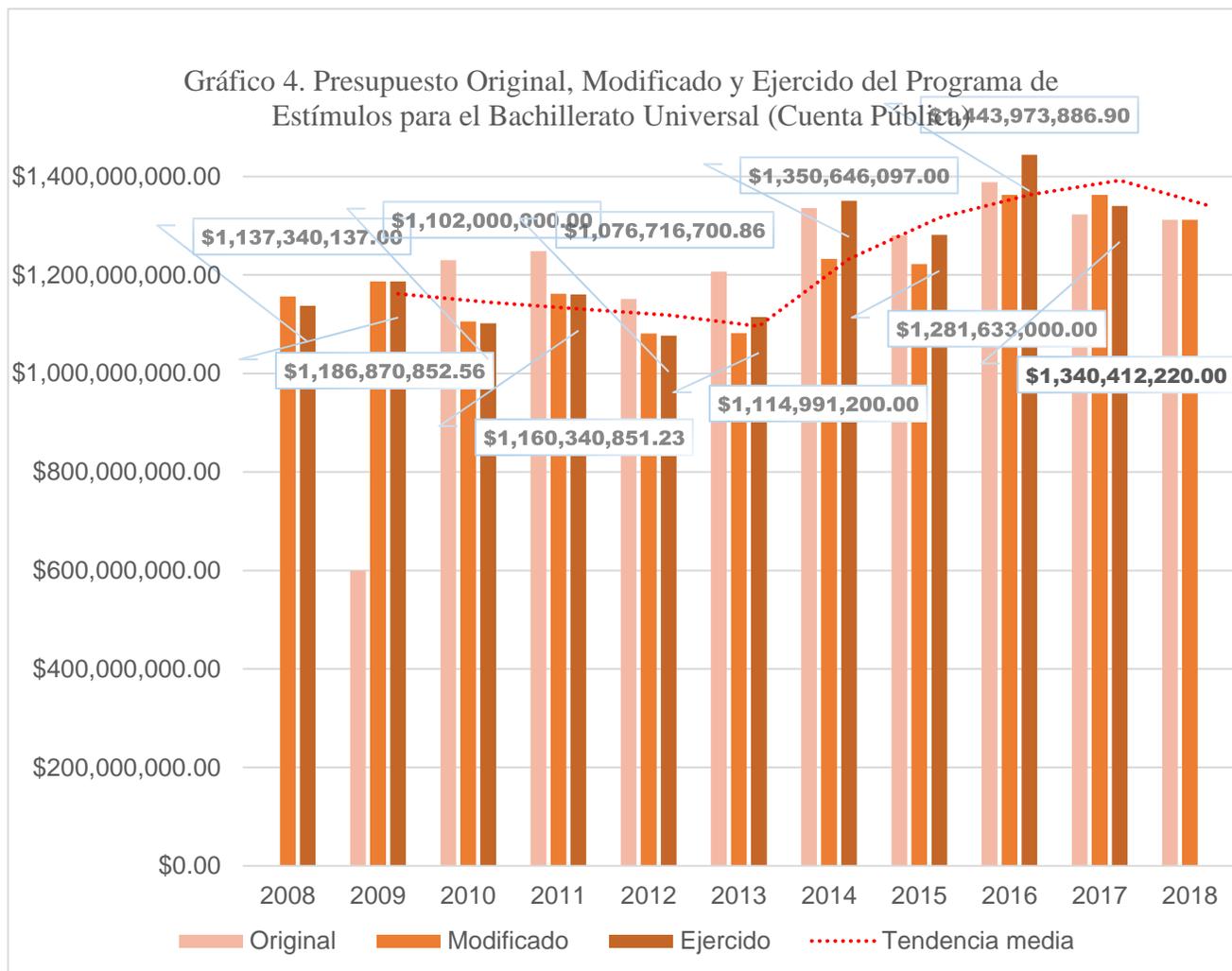
Al inicio del programa en 2008 el número de beneficiarios fue de 216,471 alumnos de educación media superior, pero no es un número constante y con cada mes de dispersión el número de beneficiarios varía, esto se debe principalmente por la validación de las escuelas, donde se notifica que los alumnos no son regulares, o cuentan con alguna beca educativa, los cuales son excluyentes del Programa.

En menor medida se debe a las validaciones de actividades en comunidad que hace los directores de la zona norte y zona sur del programa. Los beneficiarios que se reportan en cuenta pública son el promedio de los diez meses de dispersiones.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

El presupuesto de este programa varía cada año, incluso inscribiéndose más alumnos al programa que sus metas programables y presupuestales prevé; no obstante, los beneficiarios que obtienen los diez depósitos del estímulo se mantienen relativamente estables, debido a las bajas que se presentan durante la operación del programa; ya que algunos estudiantes durante el transcurso de operación del programa no cumplen con los requisitos de permanencia. El presupuesto y el gasto promedio del programa es relativamente estable, ya que los fondos que no se utilizan son recursos remanentes que permanecen en la cuenta patrimonial del fideicomiso, estos fondos después son usados para las necesidades del programa, principalmente para actividades institucionales como estímulos en especie. Un ejemplo de lo anterior sería la actividad institucional “PREPARate”, donde se otorgaban laptops como estímulo para continuar con sus estudios a beneficiarios del programa que tomaron la ronda de seis conferencias sobre temas de adicción, sexualidad y habilidades para la vida.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

12.3 Programa de Niñas, Niños y Jóvenes Talento.

Este Programa comenzó con un presupuesto \$320,000,000.00 pesos y con 117,242 beneficiarios, para el 2018 el número de beneficiarios decreció a 103,520 (-12%) y el presupuesto fue de \$ 348,481,980.00. (109%)

Cuadro 16. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Programa Niños y Jóvenes Talento 2008-2018 y número de beneficiarios

Año	Beneficiarios	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
2007	-	-	-	-
2008	-	-	-	-
2009	117,242	\$320,000,000.00	\$313,401,300.00	\$313,401,300.00
2010	126,305	\$320,000,000.00	\$312,000,000.00	\$312,000,000.00
2011	109,217	\$324,800,000.00	\$324,800,000.00	\$319,363,050.00
2012	96,669	\$324,800,000.00	\$324,851,900.00	\$292,387,650.00
2013	98,159	\$324,798,000.00	\$308,558,100.00	\$295,523,250.00
2014	97,975	\$330,000,000.00	\$318,000,000.00	\$291,658,650.00
2015	96,465	\$333,300,000.00	\$328,500,000.00	\$316,774,700.00
2016	95,708	\$336,633,000.00	\$331,200,000.00	\$311,398,900.00
2017	92,606	\$340,033,000.00	\$340,032,775.80	\$312,214,663.62
2018	103,520	\$348,481,980.00	\$341,615,340.00	

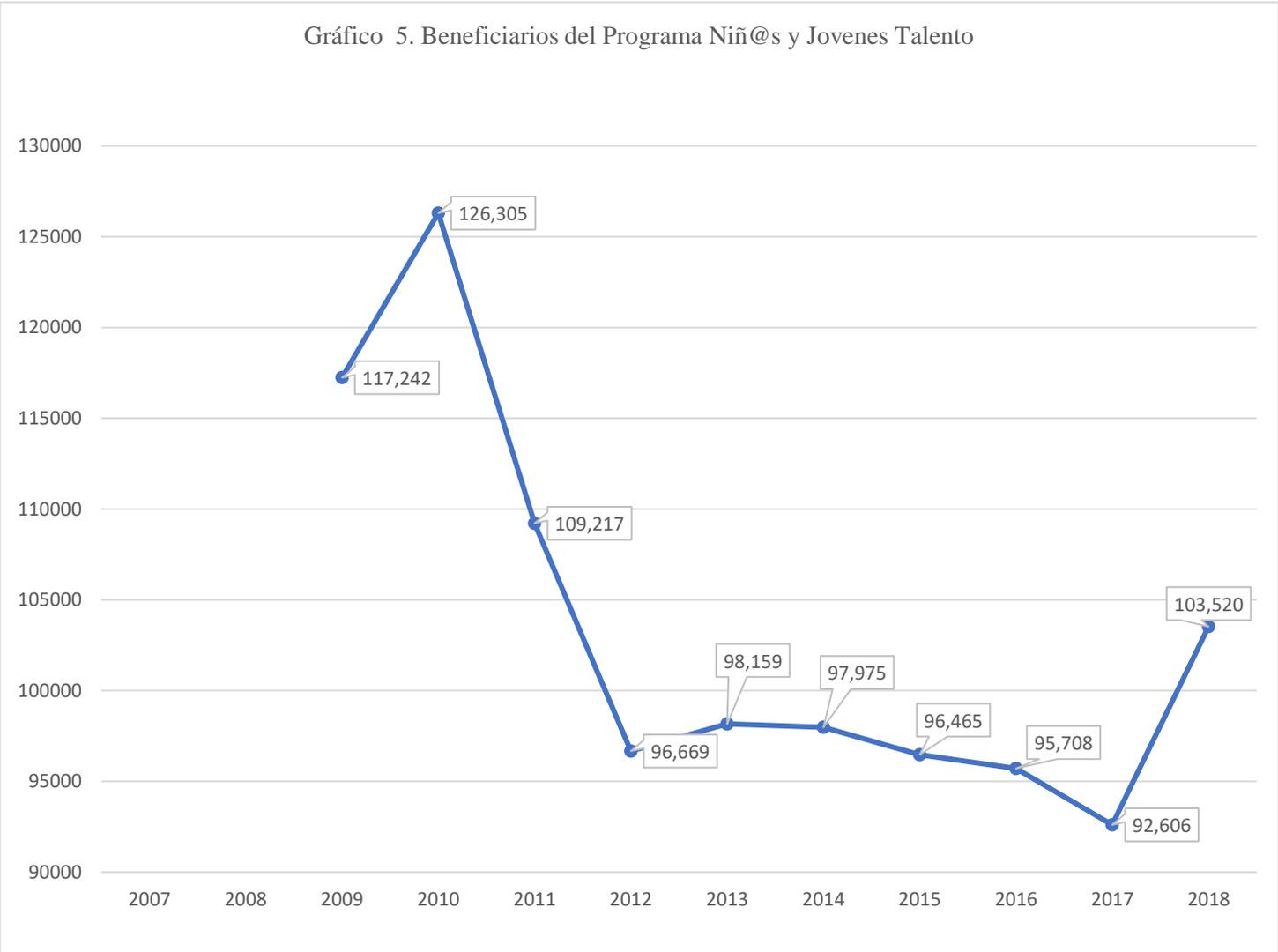
Fuente: Elaboración Propios con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017 y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México Federal 2018

El programa comienza en octubre de 2018, por lo cual no hay datos en la cuenta pública de 2009. Este programa también es operado por el DIF Ciudad de México, por lo que demás reciben clases extraescolares de arte, cultura y acondicionamiento físico, pero eso los reporta el DIF Ciudad de México; el FIDEGAR dispersa las listas que ellos aprueban.

Hasta el 2018 se habían atendido a 1,033,866 a estudiantes de nivel básico.

Este Programa ha variado en sus alcances ajustándose a las metas que planifica el DIF Ciudad de México y a la infraestructura de atención de este, habiendo lista de espera para ingresar al programa. De allí deriva las variaciones de 2009 y 2010.

Actualmente las metas del programa pretenden atender a 100,000 estudiantes, la variación deriva de los estudiantes que abandonan el programa o que el DIF Ciudad de México da de baja del programa por no asistir a las clases complementarias.

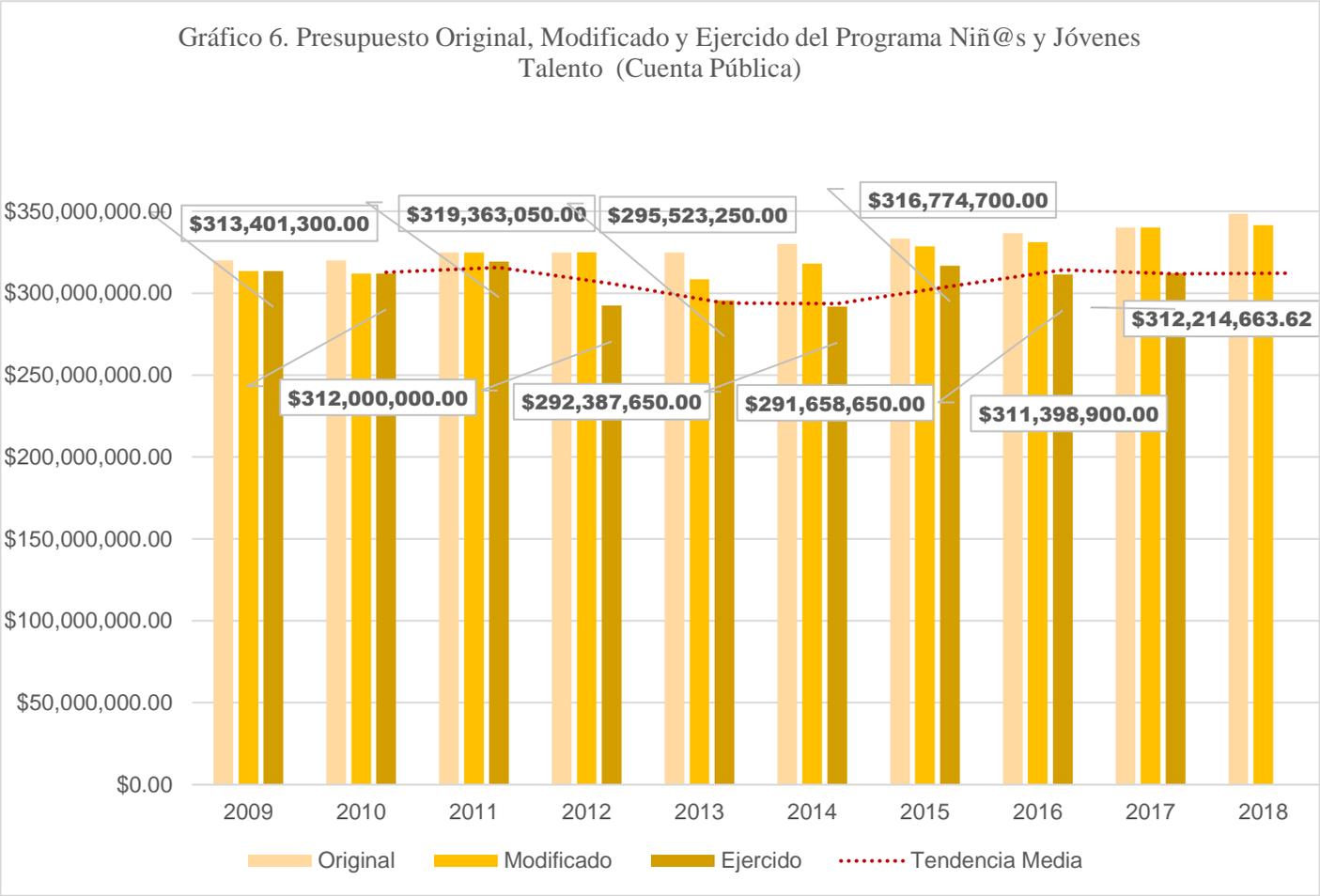


Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

Este es el único programa del fideicomiso en el que el gasto siempre ha estado programado, pero también fue el último en integrarse, además de que la operación que ejerce el DIF CDMX en el programa ha ayudado a su estabilidad financiera, teniéndolo como uno de sus programas ejes para la educación básica en la Ciudad de México.

Aunque el presupuesto asignado se ha mantenido estable, la variación de número de beneficiarios que acepta el DIF CDMX e inscribe al Programa es lo que ocasiona las variaciones del presupuesto ejercido;

El número de beneficiarios a disminuido con comparación a su primer y segundo año de operaciones, pero se debe a que el monto dispersado cada mes por beneficios se ha incrementado.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

12.4 Programa del Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares comenzó con un presupuesto de \$50,642,032.50 pesos (el costo de la primera póliza contratada) y con 384 incidencias atendidas. Para el 2018 el número de incidencias creció a 41,656 () y el presupuesto fue de \$126,231,628.00 pesos.(10,848%)

Cuadro 17. Presupuesto Original, Modificado y Ejercido del Va Segur@ 2008-2018 y número de incidencias

Año	Incidencias	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
2007	-	-	-	-
2008	384	-	\$50,642,032.50	\$50,642,032.50
2009	2,661	-	\$59,351,518.12	\$59,351,518.12
2010	6,311	-	\$67,000,000.00	\$67,000,000.00
2011	13,799	-	\$81,235,920.00	\$80,870,520.00
2012	15,667	\$80,649,000.00	\$105,639,481.00	\$105,639,481.00
2013	22,305	\$111,731,800.00	\$104,654,300.00	\$111,731,800.00
2014	26,946	\$114,142,195.00	\$114,055,005.00	\$114,142,195.00
2015	30,950	\$118,045,858.00	\$115,827,102.00	\$116,011,997.00
2016	28,279	\$119,300,000.00	\$120,439,316.00	\$120,943,997.00
2017	31,553	\$123,542,315.00	\$123,492,017.58	\$123,492,017.58
2018	41,656	\$126,231,628.00	\$126,231,628.00	-

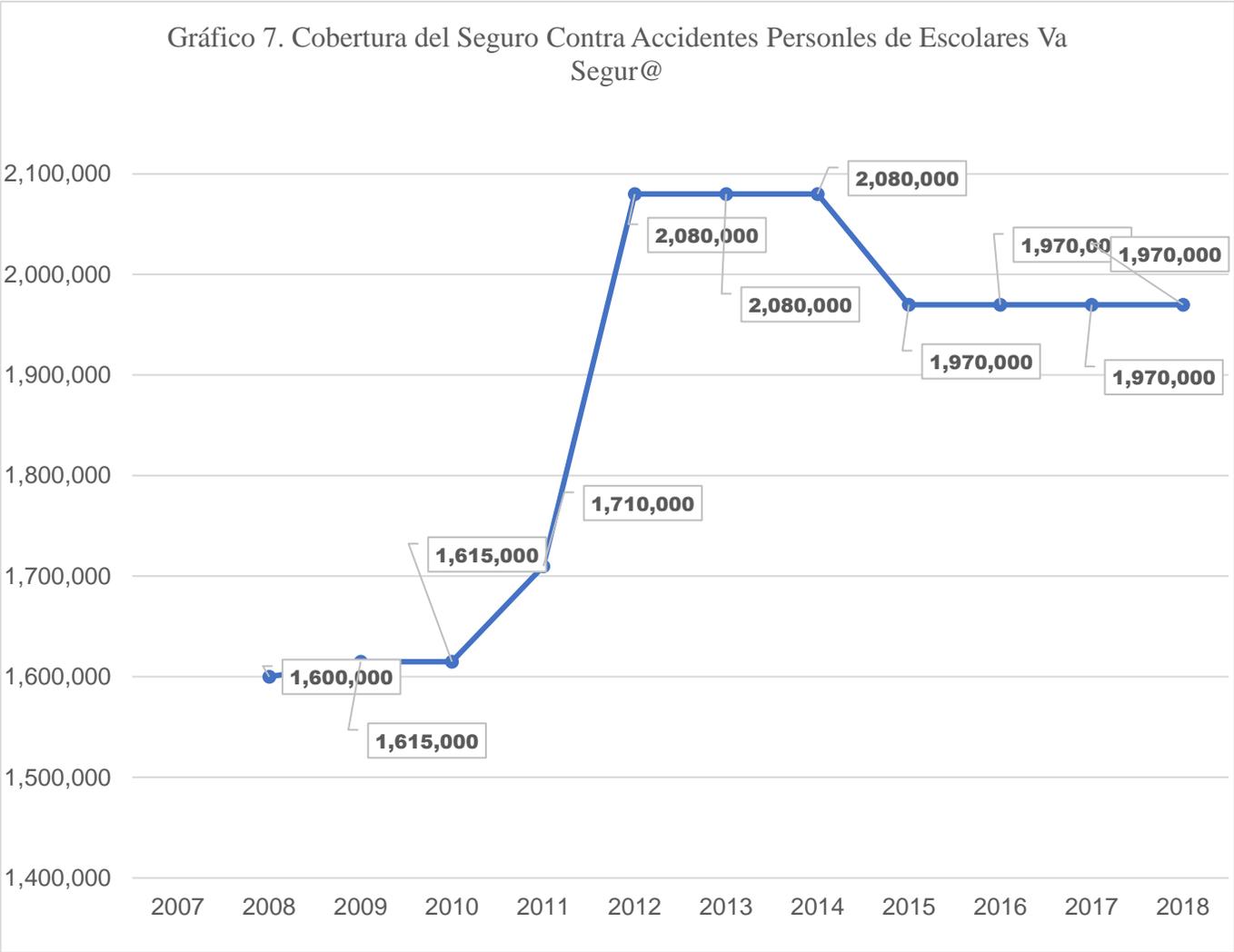
Fuente: Elaboración Propios con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017 y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2018

El mayor reto de este programa ha sido el darse a conocer y que los padres de familia utilizan este seguro en caso de necesitarlo. Las escuelas que han utilizado este seguro por alguna circunstancia, después lo utilizan regularmente y lo utilizan incluso para su excursiones fuera de los planteles.

Hasta 2018, se habían atendido 220,551 incidencias o accidentes de estudiantes o maestros por media de este seguro.

La cobertura del Seguro se calcula con base en las estadísticas de la Secretaría de Educación Federal para la Ciudad de México del número de alumnos inscritos para educación básica y media superior, por ellos la variación deriva de los alumnos inscritos en cada ciclo escolar.

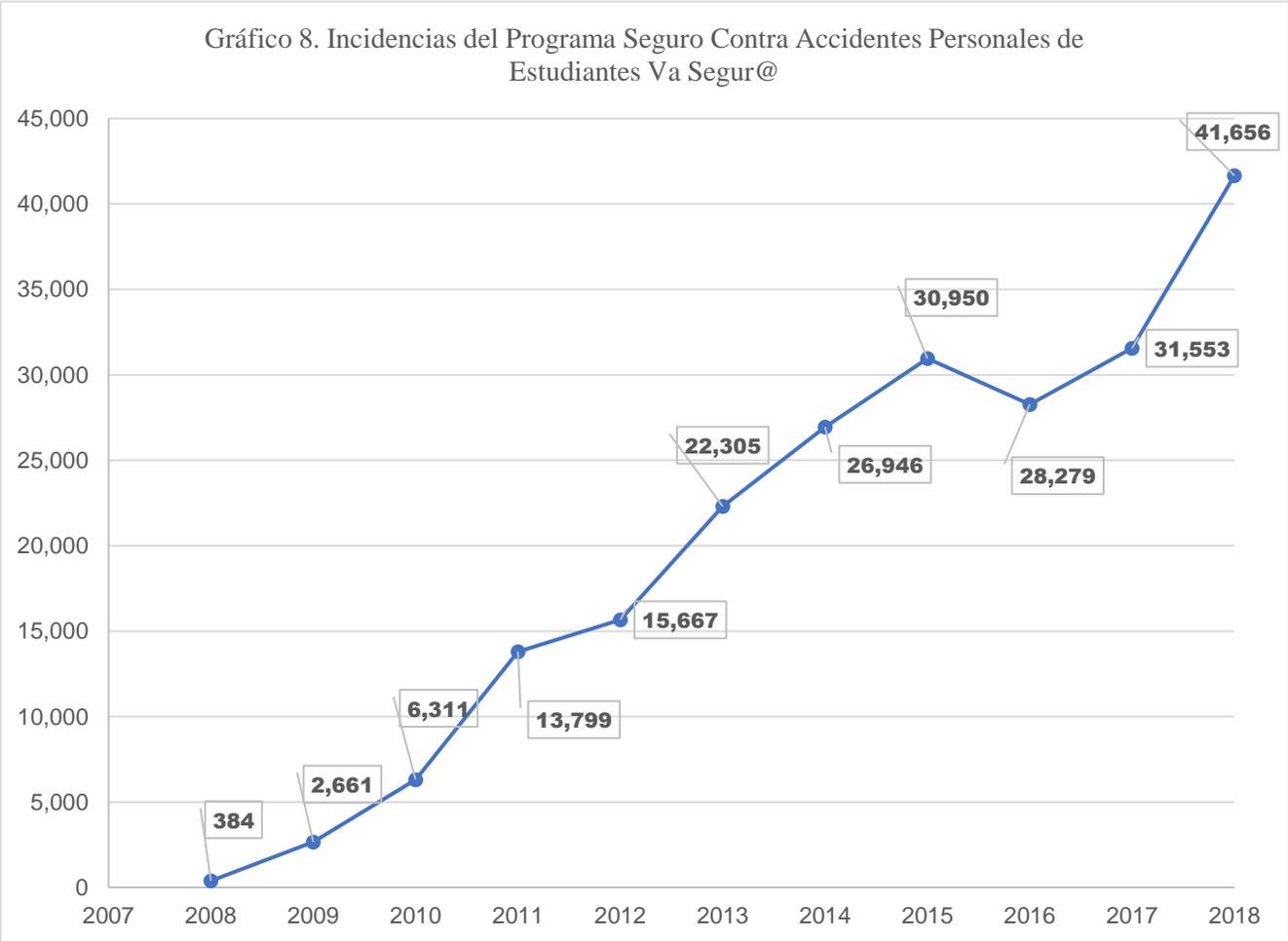
El incremento en 2012, se debe a la incorporación al seguro de los profesores de estos niveles educativos y de los trabajadores encargados de la operación del seguro del FIDEGAR, además se incorpora a los beneficios del PREBU-Prepa Sí de nivel Superior.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

El número de incidencias atendidas por el Seguro ha ido en crecimiento, no por que se presenten más accidentes o se haya vuelto más inseguras las escuelas (Paradoja de Simpson); este aumento se debe al conocimiento del Seguro y su exhorto por las escuelas (principalmente) que conoce de la cobertura y lo usan. El incremento de 2017 a 2018 se debía a la incorporación de los promotores y coordinadores del PREBU Prepa Sí como promotores del Seguro entre los planteles de educación Básica y Media Superior.

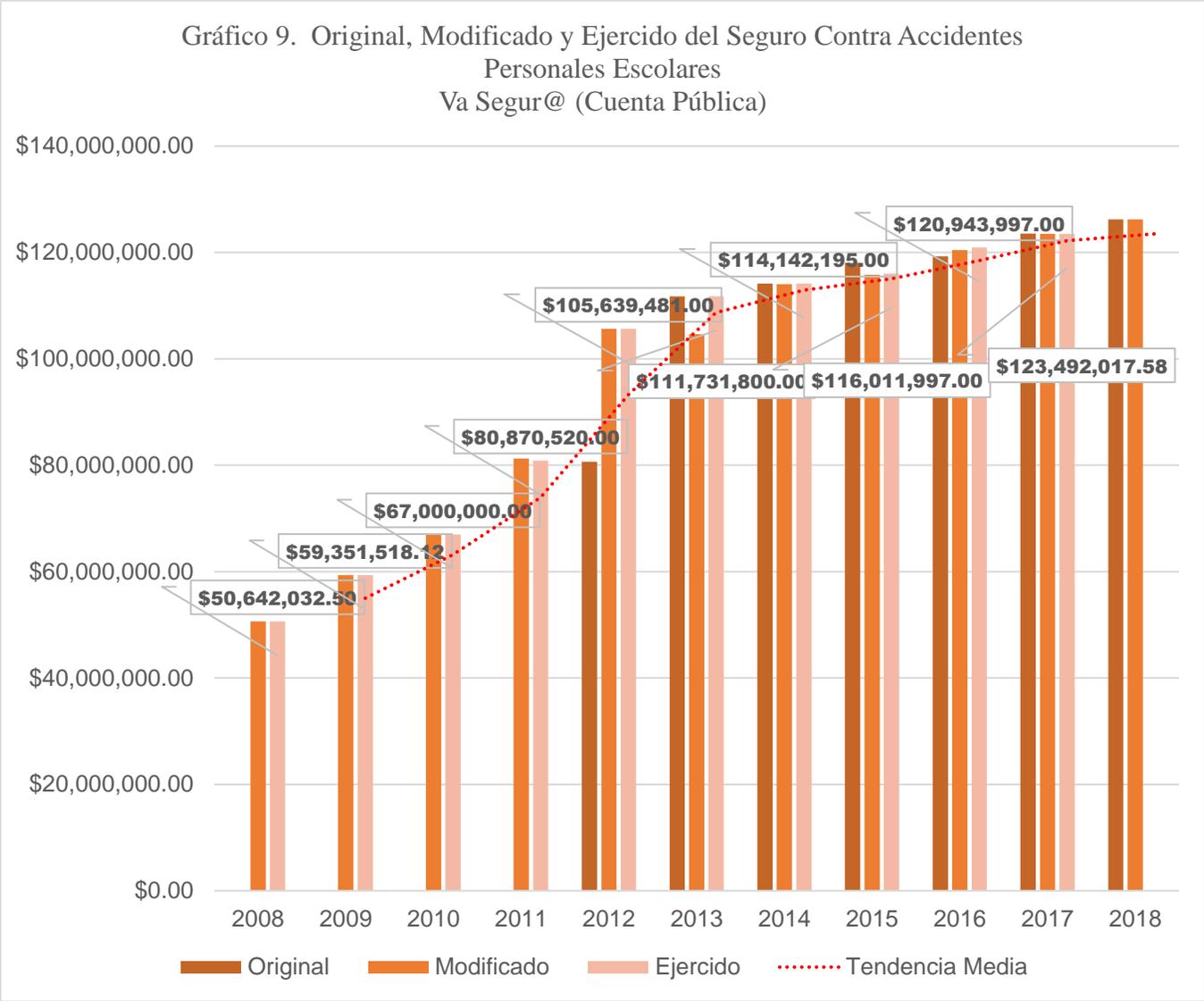
Por ello, paso de atenderse 348 incidentes a más de 40,000 en 2018 y es de esperarse que el numero siga creciendo mientras más se conoce el programa y su alcance, ya que en los últimos años se han presentado atenciones más complicadas, medicamente hablando que en los primeros años del programa.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

Entre 2008 y 2009 el presupuesto para el pago del seguro no estaba contemplado en los gastos de la ciudad, teniendo que modificar el presupuesto para su operación. Es hasta 2012 y la incorporación de los docentes en el seguro que el presupuesto está contemplado.

El pago de la póliza ha sido relativamente estable a partir de la consolidación en la contratación de seguros que hizo la oficialía mayor en 2013, con el cambio de la administración política de la Ciudad en 2013. Antes de esto se puede observar variaciones de la póliza de un año a otro de hasta 25 millones, siendo que la cobertura era la misma.



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de la Cuenta Pública del Distrito Federal 2007-2017

La política social de la Ciudad de México ha tenido una continuidad y perfeccionamiento constante, debido en gran medida a los resultados de sus programas y a la continuidad de la reinscripción a los mismos de las personas beneficiarias, pero también se debe de decir que la continuidad de gobiernos postulados por un mismo partido político y las redes clientelares de los programas sociales también han influido en continuar con estos programas sociales.

El FIDEGAR como un organismo de la Administración Paraestatal de la Ciudad de México, no ha sufrido cambios desde su creación en 2007, aumentando responsabilidades y programas tratando de evitar la deserción, y a su vez como se ve en las gráficas anteriores, su presupuesto y sus beneficiarios han ido incrementándose, gracias a lo continuidad de los programas sociales de la que se habló y de los resultados que han tenido.

Alrededor de 350,000 estudiantes de educación básica, media superior y superior son beneficiarios de alguno de los programas del FIDEGAR, y en el caso de Va Segur@ algunos padres de familia y docentes han hecho uso de este seguro de manera directa, aunque también se debe mencionar que el 90% del gasto del mismo, se concentra en los programas de Prepa Sí y en el pago de la Cobertura del Seguro.

Los programas del FIDEGAR se han insertado en la vida escolar de los estudiantes de la Ciudad de México y en la de sus padres, ya que estos programas muchas veces son conocidos más del boca a boca que de la difusión que se dan por propagandas oficiales¹, un ejemplo de esto es el programa PREBU “Prepa Sí”, los mismos estudiantes son quienes les dicen a los de nuevo ingreso o a quienes no la tienen cómo tramitarla e inscribirse al programa y se ha convertido en una parte importante de la vida escolar de Media Superior de la Ciudad de México. Todos estos programas han influido en la vida escolar y en las familias de los

¹ Mientras se realizaba este trabajo, se anunció la evaluación del Programa Niñas y Niños Talento para su reducción o eliminación; la cancelación del programa PIDASI y despidos a docentes y administrativos involucrados en el programa, por decisión de la titular del Ejecutivo Local a finales de febrero de 2019; ocasionando protestas de padres de familia en la jefatura de gobierno y cierre de calles en Iztapalapa (donde se atiende una gran parte e la población de los beneficiarios) Estas noticias que corrieron del boca a boca por responsables de crianza y redes organizacionales que han creado entre sí. Véase, por ejemplo <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/alertan-por-el-fin-de-programa-ninas-y-ninos-talento/1300168> <https://www.milenio.com/politica/sheinbaum-protestas-bloqueos-100-gobierno-cdmx> https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/02/16/desaparece-programa-ninos-talento-aclara-sheinbaum.html?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter.

estudiantes ya que si bien, su objetivo principal es erradicar la deserción y el abandono escolar, también ha influido en la economía familiar de manera positiva.

Se tiene que mencionar que FIDEGAR tiene el potencial de ser un órgano donde todos los programas sociales educativos puedan ser reunidos y dispersados, en especial el “Programa Uniformes Escolares Gratuitos” y “Programas de Útiles Escolares Gratuitos”. En primero se entrega un “vale electrónico (en el que se) recibe un depósito anual con valor de \$600 para la adquisición de dos uniformes escolares” y el de útiles escolares consiste en la entrega de un “vale electrónico (en el que se) recibe un depósito anual de: 120 pesos para el nivel preescolar, 220 para nivel primaria y 300 para nivel secundaria”; este programa esta actualmente operado por la “Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México” antes Secretaria de Desarrollo Social, por medio de la Subdirección de útiles y Uniformes Escolares.

El FIDEGAR podría operar estos programas en un esquema parecido al del DIF Ciudad de México, donde la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, antes Secretaria de Desarrollo Social, inscribiría a los alumnos que cumplen con los requisitos de acceso para ser beneficiarios al programa y el FIDEGAR dispersaría, homologando procesos, bajando costos financieros y humanos, además de agilizar la administración pública local.

Esto es posible, ya que la dispersión la hace una entidad financiera y el FIDEGAR tendría que validar el cumplimiento de los requisitos de acceso y maquilar el archivo de dispersión.

Una de las debilidades del FIDEGAR es una falta de identidad más allá del programa Prepa Si; conglomerar estos programas educativos tendría que darle una identidad educativa frente a los habitantes de la ciudad y zona metropolitana y ayudaría a la difusión de sus demás programas, como “Va Segur@” el cual tiene un problema de falta de uso por falta de difusión, pocas personas conocen su cobertura y en caso de algún accidente escolar utilizan sus propios recursos. Esta falta de difusión es ocasionando en gran medida en no tener una partida especial dentro de su presupuesto para su difusión, lo cual no sería necesario articulando todos los programas sociales educativos, ya que la difusión sería a los mismos beneficiarios de los demás programas.

Estos mecanismos pueden ser un modelo en la creación de nuevos programas sociales enfocados en la igualdad de acceso a la educación o en su permanencia, para su conclusión con éxito. Por ejemplo, en octubre de 2018, se había planteado en SEDU la creación de un estímulo para la permanencia en el nivel superior a estudiantes de la Universidad CDMX, y así otros programas o acciones sociales encaminadas al cumplimiento de los fines educativos de la Ciudad de México.

Además de los alcances educativos, los estímulos económicos dispersados por el FIDEGAR tienen un impacto en el ingreso familiar mensual, ya que hay una correlación inversa entre el ingreso familiar y estímulo otorgado, es decir que el estímulo impacta positivamente en la economía de las familias de los beneficiarios con menores ingresos, así además de los fines educativos el FIDEGAR cumplen un fin de desarrollo social.

Lo anterior se ejemplifica con el impacto en el presupuesto familiar del estímulo otorgado por el programa PREBU-Prepa Sí.

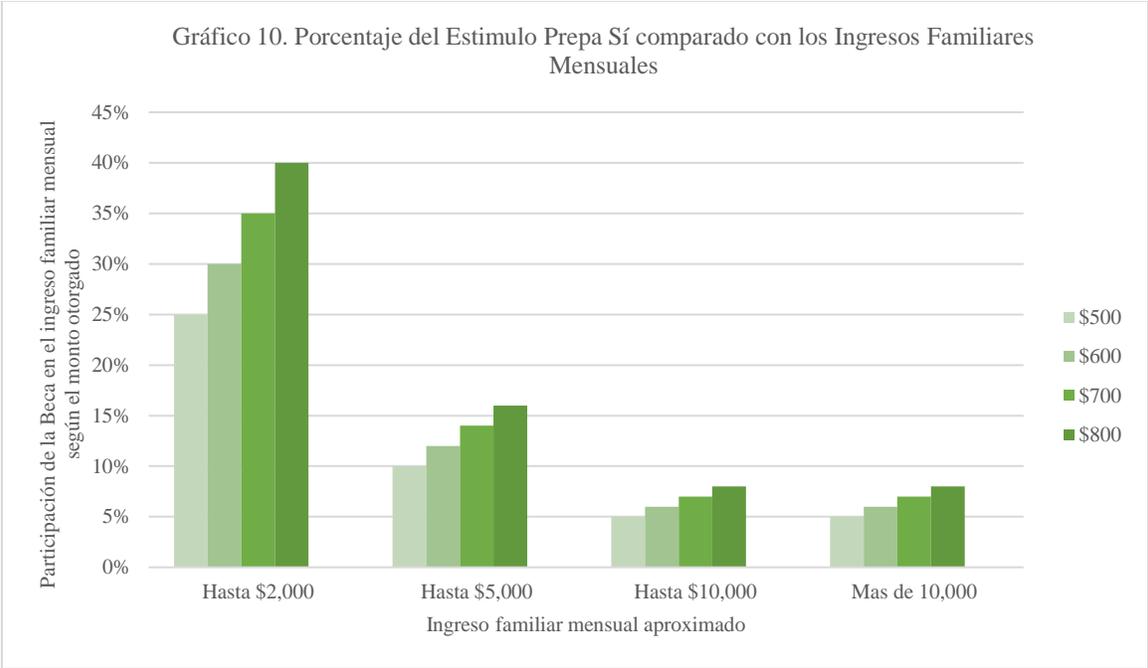
Cuadro 18. Ingresos familiares mensuales y el impacto del Estímulo Prepa Sí

Ingreso familiar mensual aproximado	% de beneficiarios	Participación de la Beca en el ingreso familiar mensual según el monto otorgado			
		Monto otorgado según promedio hasta 2018			Monto único a partir de 2019
		\$500	\$600	\$700	\$800
Hasta \$2,000	35.00%	25.00%	30.00%	35.00%	40.00%
Hasta \$5,000	48.00%	10.00%	12.00%	14.00%	16.00%
Hasta \$10,000	15.00%	5.00%	6.00%	7.00%	8.00%
Mas de 10,000	2.00%	5.00%	6.00%	7.00%	8.00%

Fuente. Elaboración Propia con base en datos del Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí 2017.

El impacto del Estímulo del PREBU-Prepa Sí es mayor en los cuartiles más bajos, los cuales son más vulnerables y con mayor riesgo de deserción escolar. La misma encuesta nos dice

que el 60% del estímulo es usado directamente para gastos escolares: transporte a la escuela (23%); materiales y útiles escolares (22%); alimentación en la escuela (9%) y zapatos y vestimenta (9%) gastos que comúnmente son solventados por la familia para los estudios.



Fuente. Elaboración Propia con base en datos del Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí 2017.

En este trabajo se sostiene que el fin educativo de creación FIDEGAR se está cumpliendo, que los beneficiarios son los estudiantes de la Ciudad de México y que sus alcances son en materia educativa y social tanto de los estudiantes como de sus familias, por ello prevalece un factor educativo y social más que económico.

Con mas de tres millones y medio de estudiantes beneficiarios por el FIDEGAR en sus diez años de operación, hasta 2018, es indiscutible que el fin del fideicomiso y los objetivos y metas de cada uno de sus programas se han alcanzado, y que estas metas cumplen una doble función: educativa, ya que evitan la deserción y buscan la igualdad equitativa y social, ya que los estímulos inciden en la economía familiar; reportándose incluso que hay familias donde se aporta parte del estímulo al gasto familiar, y en las que no, existen gastos educativos de los niños y jóvenes que ya no son necesariamente solventados por el presupuesto familiar.

CAPÍTULO 4. LA SECTORIZACIÓN DEL FIDEGAR AL SECTOR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los programas que actualmente opera el FIDEGAR tienen como fideicomisarios a la población que se encuentra estudiando en la Ciudad de México y tienen como fin evitar la deserción y fomentar la permanencia de los estudiantes de la ciudad, por lo cual sus actividades están en el sector educativo, ya que pretenden garantizar el derecho a la educación; los programas que se operan tienen como objetivo la permanencia de los estudiantes en la escuela, dar seguridad financiera, física y mental y brindar protección a los derechos de los niñas, niños y adolescentes y garantizar de accesos a la educación incluyente y equitativa.

1. La finalidad educativa de los programas del FIDEGAR.

Al analizar las reglas de operación de los programas del FIDEGAR, los requisitos de acceso comparten una variable en común: son para estudiantes, además de que deben estar inscritos en una escuela pública de la Ciudad de México. Por ellos los beneficios de los programas son exclusivamente estudiantes, es decir para personas que se encuentran inscritos al sistema educativo de la Ciudad.

Es claro que el fin y los objetivos del FIDEGAR son educativos, todos los programas comparten características educativas, sus beneficiarios son estudiantes de la Ciudad de México, y todos excepto Va segur@, son para residentes de la Ciudad, por lo que los objetivos que alcanzan están encaminados al desarrollo del nivel educativo de la Ciudad.

Las metas programáticas de los cinco programas son educativas, y su finalidad es evitar la deserción y el abandono escolar, en el siguiente cuadro se hace la comparativa entre su objetivo general y su finalidad, esto se toca a profundidad en el anexo 5.

Cuadro 19 Programas que opera actualmente el FIDEGAR y su finalidad educativa

PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL	FINALIDAD
PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA	Apoyar hasta 10,000 niñas, niños y adolescentes, residentes de la Ciudad de México de 3 a 18 años de edad, nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en sistema escolarizado ó semi escolarizado, que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), para evitar la deserción escolar, a través de la entrega de una transferencia monetaria y proporcionar servicios de atención integral.	Evitar la deserción y abandono escolar por la pérdida del ingreso económico para el sostenimiento familiar
PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL “PREPA SÍ”	Operar un sistema de estímulos económicos complementados con el desarrollo de actividades en comunidad para contribuir a que las y los estudiantes residentes en la Ciudad de México que cursan el bachillerato en Instituciones Públicas ubicadas en dicha Entidad, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos principalmente, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a las y los beneficiarios del Programa que hayan egresado del bachillerato y se encuentren inscritos en el primer año en Instituciones de Educación Superior Públicas en la Ciudad de México.	Evitar la deserción es-colar en Nivel Medio Superior derivado de condiciones de vulnerabilidad económica sociales
PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, “VA SEGUR@”	El propósito del Programa es garantizar que las alumnas y alumnos del nivel básico hasta el nivel medio superior que estudian en la Ciudad de México, así como 70,000 trabajadores educativos que laboran en beneficio de los asegurados reciban una ayuda traducida en un servicio de aseguramiento que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias lo cual en ocasiones tiene como consecuencia que abandonen sus estudios, es decir, recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Educación.	Brindar un seguro contra accidentes que cubra al alumno en caso de una eventualidad con atención medica de calidad y prontitud a su vez que evite gastos catas-tróficos y/o empobrecedor a las economías en familias en condición de pobreza o vulnerabilidad.
PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO	Apoyar aproximadamente al 97% de la población objetivo de niñas y niños de 6 a 15 años de edad, vulnerables por carencia social, con aptitudes académicas sobresalientes (calificación entre 9 y 10), que residan y estén inscritos en escuelas públicas de educación primaria y secundaria de la Ciudad de México, para que reciban servicios extraescolares y transferencias monetarias. Con ello se pretende contribuir a su acceso al derecho a la creación artística, científica y deportiva. Para este ejercicio se estima apoyar a 102,000 niñas y niños.	Implementar acciones para satisfacer las necesidades educativas de la niñez que destaque en su aprovechamiento escolar.
MEJOR ESCUELA (2019)	La entrega de un apoyo económico a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que se encuentran en aproximadamente 2 mil 797 inmuebles, cuyas comunidades esco-ares sean beneficiarias del programa social, cuenten con recursos financieros que incidan en el mejoramiento de la infra-estructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.	Brindar a la población estudiantil de escuelas públicas de nivel básico acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, entendiendo que son necesarios mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de infraestructura de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

Fuente: Elaboración Propio con Datos de las reglas de Operación de los programas Educación Garantizada, Niñas y Niños Talento, Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, Seguro contra Accidentes Personales Escolares “Va Segur@” y Mejor Escuela 2019

2. Justificación de la Sectorización.

Hablar de educación es hablar de bienestar social, aunque la educación por sí misma no crea empleos, existe una relación entre el nivel de estudios y la calidad de vida esperada.

Para ello, la calidad educativa debe ser de excelencia e inclusiva. Los programas del FIDEGAR deberán ser sectorizados en el sector educativo en un esfuerzo de afinidad. Todas las acciones que converjan en un sector deben servir a los mismos fines y recíprocamente en un afán de racionalizar y optimizar funciones en un modelo de corresponsabilidad que impulsen el desarrollo de la ciudad y el proceso de transformación de bienestar social de los capitalinos.

Grettel Quijano (2008:140) señala que al referirse al tema de inclusión educativa es necesario tomar en cuenta los principios de normalización, integración, sectorización e individualización. Al proponer la sectorización del FIDEGAR en el sector educativo, se podrán beneficiar las acciones y fines de éste en la articulación de los programas educativos ya existentes operados por la SEDU y aquellos que continúen operando en la ahora Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México¹ y a los fines educativos de la misma Ciudad. Además, coadyuvará a la organización administrativa, la cual deberá ser eficiente y atender con precisión el fin educativo y los objetivos mutuos, por ello es necesario el agrupamiento de acciones en un mismo sector, en este caso, el educativo.

Se debe de entender que la administración pública es un conjunto de entes organizados y la sectorización es un modelo de organización que hace uso de las redes que los gobiernos crean para atender las múltiples problemáticas que se presentan en diferentes ramas, que al igual que la educación, son multidisciplinarias.

Uno de los mayores problemas de la gestión gubernamental es su reorganización, ya que el sistema jerárquico horizontal con el que fue diseñado, herencia de un presidencialismo casi absoluto y de gran control central de las organizaciones, no puede articularse con otras dependencias e incluso con las áreas dentro de la misma dependencia. Por ello es necesario reconocer a la Administración Pública como una red de funciones que se entrelazan, lo cual

¹ Un ejemplo de cambio en las políticas educativas es que el programa Universidad CDMX sufre cambios junto con Bachillerato a Distancia para formar la Universidad Rosario Castellanos Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (No. 97 Bis).

se ha aplicado con buenos resultados e incluso es diseñado de esta manera, por ejemplo, los ejes transversales de los Planes de Desarrollo Nacionales.

Hay que reconocer al gobierno como una red de organizaciones. ya que cada vez más problemas se resuelven entrelazando varias acciones y el control jerárquico y centralizado impide estas soluciones

Esta visión jerárquica prevalece aún más en los fideicomisos públicos de la Ciudad de México, ya que su estructura orgánica es diseñada con jerarquías muy marcadas y en el caso del FIDEGAR, sometida totalmente a la voluntad financiera de la Secretaría de Finanzas como presidente de su Comité Técnico.

3. Marco Normativo. Comparativo de la legislación anterior y actual.

La legislación aplicable a los Fideicomisos en la Ciudad de México establece que los Fideicomisos Públicos creados por el Gobierno estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas, pero la misma legislación nos da las bases para proponer su sectorización, ya que aunque no se especifica el cómo sectorizar organismos paraestatales, la legislación menciona a la “Secretaría que coordina el Sector” e incluso prevé un caso de emergencia donde es ésta coordinación sectorial la que podrá tomar decisiones en suplencia del Comité Técnico.

Considerando que la legislación federal prevé que la Secretaría cabeza de sector debe tener funciones y finalidades parecidas, las actividades del FIDEGAR están más encaminadas a tratar de garantizar el derecho a la educación que al resguardo del dinero público, por ello debe de sectorizarse al sector educativo encabezado por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología.

Hasta octubre de 2018, la legislación del Distrito Federal era el Estatuto de Gobierno, la Ley General Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad De México, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad De México, las cuales han sido derogadas y sustituidas por otras debido a la Reforma Política de la Ciudad de México, así que es conveniente comparar las normas en las que el FIDEGAR fue creado y operaba y las nuevas Normas que lo rigen actualmente. (Anexo 6)

La normatividad de los fideicomisos en ambas legislaciones es muy parecida, incluso copiándose a la letra artículos con algunas modificaciones, entre las más relevantes están:

- La legislación anterior mencionaba a los fideicomisos en su Estatuto de Gobierno, la actual Constitución no hace menciona a ellos, solo a la Administración paraestatal en general.
- En la nueva legislación se define qué es un fideicomiso público, lo que se había omitido anteriormente. En esta definición no se menciona el fin.
- No queda claro, pero por la redacción es implícito en la nueva ley que el Jefe de Gobierno podrá designar al Director General incluso en los fideicomisos donde participen las alcaldías.
- La Procuraduría Fiscal dará el visto bueno en la conformación de nuevos fideicomisos
- Se mantiene a la Secretaría de Finanzas, ahora de Administración y Finanzas ser el fideicomitente único, incluso en los fideicomisos de las alcaldías.
- Se le da mayor importancia a la transparencia de los fideicomisos y a sus controles internos.
- Se crea la obligación de publicar sus estados de cuentas trimestrales, aunque esto deberá de ser modificado en los contratos de creación de los fideicomisos si es que no se le da esa obligación al fiduciario.

3.1 Otras Leyes Federales Aplicables a los Fideicomisos de la Ciudad de México.

Al tener funciones financieras, hay algunas leyes federales que norman a los Fideicomisos Públicos, por ello se mencionan las siguientes

Cuadro 20. Leyes aplicables a los Fideicomisos de la Ciudad de México.

Ley	Artículos
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	Capítulo V Sección Primera Del Fideicomiso; art. 381,382,383,384,385,386,387,388,389,390,391,392,392 bis,393,394.
Ley de Instituciones de Crédito	Art 3,46 numeral XV, art 79, 80,81, 81 Bis, 82, 83, 85
Ley Federal de Entidades Paraestatales	Art 1,2,4,7,40,41,42,43,44,45,63 Sexto Transitorio

Fuente: Elaboración propia con base en datos de las leyes mencionadas

4. La Sectorización de los Fideicomisos de la Ciudad de México

Al analizar los fines y la conformación de los Comités Técnicos de los Fideicomisos de la Ciudad de México, hay cuatro formas en que éstos pueden ser sectorizados:

1. Desde su creación. Cuando en su contrato de creación, se señala dónde estará sectorizado y quien funge como cabeza de sector.
2. En una modificación al contrato de creación. Cuando en alguna modificación aceptada por las partes, se establece la sectorización del Fideicomiso. Allí mismo se señala dónde será sectorizado y quién será la cabeza de sector.
3. Por decreto de Sectorización. Cuando el Jefe de Gobierno, a petición de alguna de las partes o por conveniencia administrativa, sectoriza el fideicomiso. En el decreto se señala dónde será sectorizada y se mandata la modificación de los contratos para cumplir con este decreto.
4. Por la presidencia del Comité Técnico. Cuando la presidencia del Comité Técnico no está presidida por la Secretaría de Finanzas, será presidida por la cabeza de sector, lo que indirectamente señala que el fideicomiso está sectorizado, ya que las decisiones tomadas tendrán que ir en dirección de las políticas, objetivos, fines y ejes del sector del que se establezca.

Los fideicomisos que no están sectorizados son el Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México y el Fideicomiso de Educación Garantizada, por lo que están agrupados en el sector Financiero.

Para la sectorización del FIDEGAR se propone una sectorización por decreto, ya que sería la más óptima debido al interés político que generan los programas que opera.

En la historia reciente de la administración pública de la Ciudad de México, se han decretado varios acuerdos para la sectorización, no sólo de fideicomisos.

Cuadro 21. Ejemplos de sectorización por decreto.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA	DECRETO
2 de diciembre de 2016	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Movilidad el Fideicomiso Público denominado “Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón”
14 de enero de 2014	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
31 de marzo de 2010	Acuerdo por el que se sectoriza en la Contraloría General del Distrito Federal, el organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
24 de marzo de 2009	Acuerdo que sectoriza la empresa de participación estatal mayoritaria de la administración pública del Distrito Federal denominada “Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable” a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal
14 de marzo de 2007	Acuerdo que sectoriza el organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal denominado Instituto de la Juventud del Distrito Federal a la Secretaría de Desarrollo Social
5 de enero de 2007	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo de Arte Popular Mexicano, y Museo del Estanquillo
15 de octubre de 2004	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Finanzas el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)
2 de julio de 2002	Acuerdo que sectoriza el organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal denominado Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a la Secretaría de Desarrollo Social.

Fuente: Elaboración propia con base en datos la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Un análisis más extenso de los fideicomisos que conforman a la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México se encuentra en el Anexo 7 de este trabajo.

5. El Intento de Sectorización del FIDEGAR en 2018.

Actualmente el órgano rector del FIDEGAR es el Comité Técnico integrado por:

Presidente Honorario	Jefe de Gobierno del Distrito Federal
Presidente	Secretario de Finanzas.
Vocal y Presidente Suplente	Subsecretario de Egresos
Vocal	Procurador Fiscal del Distrito Federal.
Vocal	Secretario de Educación.
Vocal	Director General en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

Además, la Contraloría General designará a un Comisario Público, estos estarán facultados según Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para:

Artículo 34. A la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

(...)

XVIII. Designar a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración de las entidades paraestatales; (LOAPDF,1998:80,82)

Artículo 72.- El órgano de vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes evaluarán el desempeño general y por funciones de las entidades LOAPDF (1998:107)

Y normados por los Lineamientos para la Actuación de los Comisarios Públicos de la Contraloría General del Distrito Federal, LACPCGDF (2010)

8.- Los Comisarios Públicos tendrán a su cargo la vigilancia y evaluación de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan directamente a la Contraloría, a los Órganos de Control Internos y a los auditores externos designados por la propia Contraloría, con quienes deberá mantener estrecha comunicación y coordinación para el desempeño de sus funciones.

(...)

1) Rendir anualmente un Informe del Desempeño General de las Entidades, con el objeto de identificar problemas de operación y aspectos susceptibles de mejoramiento; así como emitir recomendaciones ante el Órgano de Gobierno, para que con base en el Informe y el Dictamen de los Auditores Externos, se aprueben, en su caso, los Estados financieros del ejercicio correspondiente. LACPCGDF (2010:3)

En la segunda reunión ordinaria del 2017 del FIDEGAR del 22 de junio de 2017, el Comisario de la Contraloría General de la Ciudad de México entregó el documento Informe Anual de Desempeño General del FIDEGAR, IADGFIDEGAR, en donde señala en el apartado de Recomendaciones “a) Establecer las acciones necesarias ante las instancias competentes a efecto de determinar el ente público que fungirá como cabeza de sector del Fideicomiso”

El mismo documento se reflexiona sobre quien es la cabeza del sector:

En el caso del FIDEGAR no se cuenta con acuerdo o disposición que determine su sectorización, sin embargo, de acuerdo a una interpretación sistemática de los artículos 23 quater y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en correlación con el objeto de creación del Fideicomiso, se advierte que su línea de acción va encaminada a temas de educación (asegurar el derecho a la educación a través de un conjunto de programas sociales que principalmente se propone abatir la deserción escolar y eliminar el rezago presente en gran número de estudiantes) por tanto existe concurrencia con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación. IADGFIDEGAR (2017:3)

Actualmente es la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México quien funge como cabeza de sector, así fue desde su creación al ser un fideicomiso público Se propuso que el FIDEGAR, pueda ser sectorizado a la SEDU para una eficiencia y efectividad en la acción

pública. Los programas del Fideicomiso pueden abordar aspectos sustantivos para mejores apoyos a la educación y facilitar su interacción/orientación con las políticas educativas de la Ciudad de México además de crear sinergias para crear nuevos apoyos que la educación genera al bienestar social de la Ciudad.

El día 24 de agosto por oficio FEG/DG/420/2017 la Dirección General del FIDEGAR envía a la Dirección Jurídica del mismo organismo, “El Proyecto de la Sectorización del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México” para que proceda su análisis y emita comentarios y aportaciones a que haya lugar e informe a la Dirección General las acciones a realizar y ruta seguir para el debido cumplimiento de lo señalado en el recomendación invocada.

Mediante oficio FEG/DG/418/2017, de fecha 30 de agosto de 2017 sometió a consideración del Titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México la propuesta de acuerdo de sectorización “El Proyecto de la Sectorización del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México”

La dirección de Asuntos Jurídicos de la SEDU envía el Oficio SEDU/DEAJ/360/2017 a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México, donde se envía el “El Proyecto de la Sectorización del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México” para su revisión y en su caso procedencia.

Por oficio SEDU/DEAJ/102/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la SEDU envió la copia del oficio CJSL/DGJEL/0747/2017 suscrito por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante el cual emitió una serie de observaciones para adecuar el “Acuerdo por el que se Sectoriza en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)” , pero emite que

Se estima necesaria y procedente la sectorización del Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México FIDEGAR a la Secretaría de Educación, atendiendo a la correspondencia de los fines de este Fideicomiso con las atribuciones de dicha dependencia. Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, oficio CJSL/DGJEL/0747/2017 (2017:1)

La Dirección General del FIDEGAR decidió que una vez atendidas las observaciones del oficio CJSL/DGJEL/0747/2017 enviar el oficio FEG/DG/231/2018 con el proyecto

“Acuerdo por el que se Sectoriza en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)” al Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México para revisión de sus áreas; y someterlo a consideración del Jefe de Gobierno para su firma y publicación.

Tal como lo marca la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno; LOAPDF(1998:85)

Por oficio CJSL/DGJEL/2001/2018 del 23 de abril de 2018, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México contesta el oficio FEG/DG/213/2018 con adecuaciones al proyecto “Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)”

Se pide se modifique el Fundamento Jurídico (se agregue el nombre del Jefe de Gobierno y se omitan leyes que no guardan relación con las facultades de este para la emisión del acuerdo) y la modificación de los artículos segundo y tercero del acuerdo dado que las atribuciones planteadas en dichos artículos al Titular de Educación de la Ciudad de México no son acordes a la normatividad vigente. Debido a lo anterior la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Ciudad de México plantea que “derivado de lo anterior, en los términos planteados no es factible someter a consideración del Jefe de Gobierno el proyecto de acuerdo que nos ocupa”

El 25 de mayo de 2018 por FEG/DG/296/2018 la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada envía al Consejero Jurídico de Servicios Legales de la Ciudad de México el proyecto del Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Educación de la

Ciudad de México el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)” con las observaciones atendidas de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos contenidas en el oficio CJSL/DGJEL/2001/2018 para someterlo a la consideración del Jefe de Gobierno para su firma y publicación respectiva.

Con el oficio CJSL/DGJEL/2747/2018 de fecha 11 de junio de 2018 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativo de la Ciudad de México remitió el “Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)” para su revisión y ajustes correspondientes a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

La Secretaría Particular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales informa que el acuerdo se turnó vía correo institucional a la Secretaría de Finanzas para su refrendo y realizar las observaciones de dicha Secretaría respecto de criterio que considera para que el FIDEGAR continúe sectorizado como hasta ahora, es decir a la Secretaría de Finanzas.

Por oficio FEG/DG/559/2018 con fecha del 27 de septiembre de 2018 la Dirección General del FIDEGAR solicita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se le actualice a la Dirección General del FIDEGAR el Estado que guarda el trámite del Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR).

6. Propuesta de Sectorización del FIDEGAR.

El FIDEGAR deberá de ser sectorizado al Sector Educativo encabezado por la Secretaría de Educación.

Para que la sectorización del FIDEGAR sea posible, se deberá de seguir idealmente los siguientes pasos, aunque siempre se abre la posibilidad que el Ejecutivo Local las sectorice por decreto, sin previos acuerdos con los involucrados, lo cual puede ocasionar problemas en la implementación y en lo cambios que deberán adaptar las entidades paraestatales para cumplir con el decreto. La siguiente ruta facilitaría que la sectorización tenga el objetivo deseado.

- Se debe analizar a qué sector puede ser sectorizado, señalando sus fines y actividades, el objeto de su creación, así como las finalidades del Contrato de creación.

- Se deberá estudiar el impacto de sus programas, sus costos, sus alcances y sus resultados desde su creación hasta la actualidad.
Este Trabajo servirá para los dos puntos anteriores
- Se propone que el FIDEGAR se sectorice por decreto por la actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Educación de la CDMX, y señalar a esta secretaría como Cabeza del Sector Educativo.
- El decreto deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.
- El FIDEGAR diseñará una propuesta de modificación al Contrato del Fideicomiso, en la cual se debe de señalar:
 - La sectorización del FIDEGAR a la Secretaría de Educación
 - La modificación a su Comité Técnico; la presidencia deberá ser ocupada por la cabeza de Sector
- El FIDEGAR convocará a una reunión extraordinaria del Comité para aprobar estos cambios. Una vez aprobado deberá de ser enviado al Fiduciario para sus comentarios.
- Se firman las modificaciones al contrato
- Se publicará la modificación en la Gaceta Oficial o se deberá de dar aviso de los cambios en la Gaceta y señalar un link para consulta.
- La modificación de Reglas de Operación de los Programas del FIDEGAR de ser necesario.

Además de estos pasos, se tendrá que diseñar un mecanismo de coordinación entre el FIDEGAR y la Secretaría de Educación para:

- Eficientizar procesos, tales como la Inscripciones a los programas, evitando la contratación de eventuales
- Modificaciones presupuestales que pudieran ser coincidentes, por ejemplo, la realización de actividades en comunidad por parte de PREBU o la calendarización de actividades realizadas por otras áreas de la secretaría que se ofrezcan a los beneficiarios del Programa Niñ@s y Jóvenes Talento y de Educación Garantizada.
- La posible creación de nuevos programas que ayuden a garantizar la equidad educativa y que podrían ser operados por el FIDEGAR, según las necesidades que

detecte la Secretaría de Educación, por ejemplo la “Beca a estudiantes de Comunidades Indígenas”

- Compartir información de los beneficiarios, respetando las leyes de datos personales y su buen uso, para tratar de garantizar su permanencia en la escuela, por ejemplo la difusión del programa Va Seguro más ampliamente, las opciones de educación a distancia, etc.
- La modificación de los programas de la Secretaría de Educación para enlazarlos directamente con los beneficiarios del FIDEGAR, como, por ejemplo, la continuidad de estudio Superiores a los beneficiarios de Prepa Sí.

Lo relevante de la sectorización es la modificación de los criterios del Comité Técnico para el uso de los recursos remanentes y rendimientos del Fideicomiso, tomando en cuenta razonamientos educativos más que financieros, haciendo que se puedan aumentar los estímulos económicos de los beneficiarios, dar estímulos en especie como laptops y equipos deportivos etc, y el aumento de su presupuesto para la creación de nuevos programas, ayudado por los acuerdos entre la Jefatura de Gobierno y la Secretaría de Educación que traten de lograr una equidad educativa en la Ciudad de México, por ejemplo, transporte escolar seguro y gratuito, fondo para la compra de equipamiento para alumnos con capacidades diferentes, ampliar la red de escuelas de tiempo completo, la mejora de la infraestructura de planteles, actividades en comunidad en la red de bibliotecas híbridas de la Ciudad de México operadas por la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, etcétera.

El FIDEGAR debería de tener criterios educativos y sociales para las decisiones de su órgano rector más que financieras, por esto es necesaria la sectorización ya que en un principio este modelo de la presidencia del Comité Técnico del FIDEGAR en la Secretaría de Finanzas podría funcionar, e incluso era necesario por ser responsable de dispersar el estímulo de un programa que operaba el DIF DF; pero al incorporar nuevos programas y darle nuevas materias y funciones, además de la operación de un programa tan importante como es el “Prepa Si” y su gran número de beneficiarios la decisión de continuar con una presidencia en la Secretaría de Finanzas es obsoleta.

Los tres grandes desafíos en la administración de la educación en la Ciudad de México es la falta de una política rectora que conglomere todos los programas sociales de equidad

educativa de la Ciudad, la falta de una articulación de la oferta educativa de la ciudad acompañada de un plan general de todos los subsistemas educativos de la Ciudad relacionada y vinculante para garantizar la educación hasta el nivel Superior² o Medio Superior y la descentralización de los servicios de educación básica.

La sectorización del FIDEGAR traerá beneficios a los estudiantes de la Ciudad de México y ayudará al cumplimiento de su finalidad, pero a su vez deberá de ser un ente que se fortalezca desde esta sectorización haciendo posible que maneje otros programas como el de vales, útiles y uniformes escolares.

Los diferentes programas de estudios deberán ser analizados, actualizados y armonizados, ya que los subsistemas de Media Superior que opera la ahora Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación la cual sustituye a la SEDU (Art 16 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2018) no están uniformados y dependiendo de la opción que se elige para cursar el bachillerato la formación es diferente aunque se trate en teoría, de la misma formación, solo que diferentes modalidades, cosas que no ocurre.

Un avance en mejorar la calidad educativa de la Ciudad es la sectorización del FIDEGAR, la cual traerá muchísimos beneficios a los estudiantes de la Ciudad de México y contribuirá a la equidad educativa.

² Me refiero a la oferta educativa de Nivel Superior ofertada por el Gobierno de la Ciudad de México, pero la preparación de calidad en el nivel básico y medio superior, permitirá el acceso a las universidades más importantes del país, las cuales tienen sus sedes principales en la Ciudad.

CONCLUSIONES

La administración pública paraestatal está conformada por organismos descentralizados. La creación de estos, obedece a un interés colectivo de bienestar común de la población, o bien a la realización de actividades en áreas estratégicas o prioritarias. Dichos entes tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y cuentan con autonomía de gestión, y aunque sus miembros son nombrados por el presidente de la República, se encuentran sometidos al Estado por un marco jurídico específico. La creación de un organismo paraestatal obedece a momentos históricos y políticos, a diferencia del sector privado, donde se maximizan las ganancias, las entidades de la administración paraestatal buscan cumplir un fin específico.

Dentro de los organismos de la administración paraestatal se encuentra el fideicomiso público, una figura que permite que el Estado encomiende y transmita bienes del dominio público (previa desincorporación) o de fondos públicos, sin importar su cuantía, a otro para que los custodie y administre para cumplir un fin que se establezca y que es prioritario para el Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo (Art .47 LOAPF, 1976). El fideicomiso público será aquel donde el fideicomitente sea el Estado Mexicano, los estados miembros de la federación, los municipios y/o las entidades públicas. Muchas veces los fideicomisos públicos como forma de organización no son vistos con buenos ojos, debido a su naturaleza discrecional, y a que al no estar sujeto directamente al control de alguna dependencia centralizada, se facilitan una serie de abusos y opacidades. Sin embargo, esta es consecuencia de una mala planeación y diseño de este y/o por una actitud corrupta de los gobernantes que hacen que su fin y objetivos convengan a sus propios intereses.

El buen diseño de un fideicomiso puede traer ventajas a la Administración Pública, ahorrando incluso personal y tiempo de gestión para la consecución de un fin o la resolución de una problemática sin las licitudes de la gestión gubernamental.

Para un mejor control de las entidades paraestatales, éstas se sectorizan en una Secretaría, en una dependencia de control directo del Ejecutivo, la cual se convierte en cabeza de sector. La sectorización es el agrupamiento en un conjunto de actividades afines para garantizar la coordinación de las acciones de las entidades paraestatales y elevar la eficiencia de estas. La cabeza de sector asegura que las metas y objetivos individuales de cada entidad, vayan encaminadas con las metas generales de cada sector administrativo, considerando la

programación económica y social. La sectorización conlleva crear sinergias entre un sector para lograr la consecución de los objetivos particulares de cada dependencia, pero evitando la duplicación de tareas y eleva la eficiencia y eficacia en el sector, lo cual ocasiona un aumento del desarrollo en su conjunto. La tarea es saber cómo sectorizar una dependencia y cómo articularlas con las demás sin que pierdan su finalidad.

Entre los sectores de la Administración Pública se encuentra el sector educativo. En México está encabezado por el Secretaría de Educación Federal, la cual administra, imparte y regula los servicios educativos de la Nación (Art. 38 LOAPF, 1976). A las autoridades educativas locales se les otorgó con la nueva Ley General de Educación de 1993, prestar los servicios de educación inicial, básica y normal, así como la formación, actualización y superación profesional de maestros de educación básica, además de otorgar y derogar los permisos de equivalencia de estudios; además, los municipios y gobiernos estatales podrán promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, de acorde con los principios rectores de la educación, (Art. 13 LGE, 1993). La Federación tiene la responsabilidad de los planes de estudio de la educación básica y normal, los programas, determinar el calendario escolar, la elaboración y distribución de libros de texto gratuitos y la evaluación nacional (Art 12 LGE, 1993).

Sin embargo, el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó fuera de esta descentralización de funciones educativas. La Secretaría de Educación Pública mantuvo la dirección de los establecimientos educativos, por medio de la “Coordinación General de Servicios Educativos para el Distrito Federal” encargándose de la dirección y operación de los planteles de educación inicial, básica, especial y la formación de maestros del Distrito Federal (Art. 16, LGE,1993). La transferencia de los servicios educativos se mantuvo en espera hasta que la Secretaría de Educación Federal, el Gobierno del Distrito Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación acordaran cómo sería la modalidad de transferencia. (Cuarto Transitorio LGE, 1993). Esta transferencia de servicios, al momento de escribir este trabajo (junio de 2019), no se ha realizado.

En consecuencia, en la Ciudad de México, la operación de los servicios educativos básicos, así como su personal, es financiada y operada por el Gobierno Federal, teniendo como intermediaria a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México como órgano

administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación, con fondos públicos del Ramo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación. En un análisis de la Cuenta Pública de 2017, la más reciente publicada a la realización de este trabajo, nos percatamos que el 99.8% del gasto ejercido del Ramo 25, lo cual representa \$ 33,236,003,823 pesos, es utilizado para el pago de nómina, lo cual nos indica que hay un presupuesto etiquetado de la Federación para el pago de los docentes de la Ciudad de México debido a la falta de descentralización de funciones a la Ciudad de México. Así, el argumento del impacto presupuestal que conllevaría descentralizar los servicios educativo como justificación del mantenimiento de la centralización de éstos en la Ciudad no es válido, ya que este presupuesto o se podría mantener en el Ramo 25 pero operado por la Secretaría de Educación Local, o transferido al presupuesto de la Ciudad de México para el pago de esta nómina.

La función del órgano desconcentrado “Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México” es la operación de la nómina de los maestros y por sus funciones legales, no permiten al Gobierno de la Ciudad de México, incidir en la política educativa, en el mejoramiento de las escuelas, su equipamiento, la capacitación de los docentes, la circulación de libros de texto, entre otras funciones que si realizan las entidades en sus sistemas educativos, ya que los servicios educativos en la Ciudad de México son operados por la SEP por medio de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; las veces que ha sido posible generar trabajos conjuntos, se han tenido que formalizar instrumentos legales de participación conjunta o de “la autorización” por parte de la SEP.

La verdadera dificultad para la descentralización de los servicios educativos es la negociación entre la SEP, la Secretaría de Educación local y el sindicato de Maestros y las secciones que operan en la Ciudad, y a sus intereses sindicales. Un ejemplo de esto es la división de las zonas educativas, las cuales cambian de acuerdo con el subsistema escolar: las zonas escolares de primaria no corresponden con las zonas escolares de secundaria ya que algunas zonas las maneja una sección sindical y otras zonas otra sección, haciendo difícil el propósito de articular la educación básica plasmada en la Ley General de Educación.

Al no poder operar los servicios educativos, la Ciudad de México se ha enfocado en dos ramas: garantizar el acceso equitativo la educación y evitar la deserción; y expandir la oferta educativa de los subsistemas educativos de media superior y superior como el Instituto de

Educación Media Superior IEMS con 17 planteles, Bachillerato Digital y Bachillerato a Distancia Digital BAD y BADI, y las Universidades CDMX, aunque los planteles de esta última serán ahora incorporados al Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos” incorporando un nuevo plantel en Vallejo y habilitando un plantel que pertenecía a BAD en Azcapotzalco (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 97 Bis).

La descentralización de los servicios educativos básicos tiene una coyuntura importante para hacerla posible ya que, por primera vez en la historia política de la Ciudad de México, el Ejecutivo Local y el Ejecutivo Federal fueron postulados por el mismo partido político, lo cual podría ayudar a descentralizar estos servicios, considerando las afinidades políticas entre ambos, ya que el intento que se hizo en 2005 fue frustrado debido a estas confrontas ideológicas y políticas de un partido de izquierda en el gobierno local (Art 2. Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, 2005) y un partido considerado de centroderecha en el ejecutivo Federal.

Esta descentralización será aún más difícil por la nueva reorganización administrativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad 2018-2024, Lo anterior debido a que esta conglomeración en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de grandes temas (ciencia, tecnología, educación e innovación, que no son excluyentes entre sí pero consecuencia unos de otros) hará más complicadas las adecuaciones para recibir estas tareas de la federación, además que la ciencia, la tecnología y las innovaciones tienen tareas de investigación más que de enseñanza.

Al acceso equitativo de la educación en la Ciudad de México contribuye el FIDEGAR con el fin de “erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel primaria, secundaria y media superior en el Distrito Federal, y dar certidumbre a los padres de familia de que sus hijos e hijas cuenten con recursos económicos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior, aún a falta de ellos o en caso de que caigan en estado de invalidez” (Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada, 2014). Este fideicomiso se crea para atender una problemática de deserción escolar ocasionada por el fallecimiento o incapacidad permanente del sostén económico y que ésta no impactara negativamente en los estudios de los niñas, niños y jóvenes (hasta 18 años) y pudieran ser acreedores de un estímulo económico.

Posteriormente y después de 4 convenios modificatorios, el FIDEGAR opera los programas: Programa de Educación Garantizada, Programas de Niñas y Niños Talento, Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, Programa de Seguro Contra Accidentes Personales Escolares “Va Segur@” y recientemente, el Programa Mejor Escuela.

La última finalidad aprobada del FIDEGAR dicta claramente cuáles son los programas que debe de operar el fideicomiso, pero previendo las acciones educativas o programas que podrían crear a futuro, pero dejó abierta la posibilidad de agregar (crear y operar) los programas que por escrito instruya el jefe de Gobierno.

Esta modificación a su fin permite que los programas que sean creados dentro del FIDEGAR se operen con la venia del Jefe de Gobierno, lo que hizo posible la operación del recién creado programa “Mejor Escuela” sin necesidad de realizar un Quinto Convenio Modificatorio, pero ciertamente con las negociaciones y aprobación de la Secretaría de Finanzas y Administración, como presidente del Comité Técnico (órgano rector) del FIDEGAR, pero a diferencia de la administración anterior, el fuerte control del ejecutivo local en las secretarías que conforman el gabinete es mayor, lo que permite unos acuerdos más rápidos y sin demasiado debate, (para bien o para mal). Aunque eventualmente el Quinto Convenio Modificatorio será necesario, como por ejemplo para incorporar a este programa al fin o eliminar al Programa PREBU, actualizar la dirección física del FIDEGAR, y el cambio de denominación de Distrito Federal por el de la Ciudad de México.

En el primer semestre de 2019, el FIDEGAR opera cinco programas sociales enfocados a evitar la deserción escolar por precariedad financiera y de fomentar la permanencia tratando de garantizar la equidad educativa, por lo que sus tareas están en el sector educativo.

A excepción de “Va segur@” que es una póliza y cubre los gastos ocasionados por algún accidente, el FIDEGAR opera un sistema de estímulos económicos que se otorgan para evitar el abandono escolar de los estudiantes de alguna escuela pública de la Ciudad de México. El programa “Mejor Escuela” que pretende evitar la deserción escolar mejorando el entorno físico de los planteles, no otorga el estímulo a los estudiantes, sino a un “Comité de Ejecución”, integrado por el director y la comunidad escolar (la asociación de Padres de Familia). Tal ha sido la relevancia del FIDEGAR en el sector educativo de la Ciudad, que

uno de los programas que actualmente opera “Prepa Sí” será retomado por el Gobierno Federal para la creación de la beca universal “Benito Juárez” con la misma población de beneficiarios a nivel nacional (estudiantes de escuelas públicas de Nivel Medio Superior) y el mismo fin: evitar el abandono escolar en Media Superior¹.

La hipótesis de este trabajo fue probar que “la sectorización del Fideicomiso de Educación Garantizada (FIDEGAR) de la Ciudad de México al sector educativo del Gobierno de la Ciudad es posible y puede mejorar el acceso a los servicios educativos con equidad e igualdad de oportunidades, articulando las acciones del FIDEGAR a diez años de creación”. Objetivo que se cumple y que no solo es posible, sino necesaria; la Presidencia del Comité Técnico del FIDEGAR corresponde a la Secretaría de Finanzas, ya que en el contrato de creación del Fideicomiso quedó establecido así por dos razones: por ser la única que puede ser fideicomitente de los fideicomiso públicos de la Ciudad según el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, (actualmente derogada, pero se mantuvo esta exclusividad en el Art. 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México) y porque en la creación del Fideicomiso no se tenía claro el rumbo que se quería tomar, ya que sólo se pretendía crear un programa, el cual operaría el DIF DF, pero al no tener la suficiencia presupuestal esta dependencia en ese momento, se decidió administrar al programa con la figura del Fideicomiso Público para que la operación corriera a cargo del DIF-DF con el presupuesto del Gobierno del Distrito Federal, dejando la dispersión de los estímulos al fiduciario. Un ejemplo de cómo la creación de un Fideicomiso supera barreras de gestión burocrática y el por qué, a veces, las figuras de Fideicomisos Públicos son mal vistas.

El FIDEGAR debería de tener criterios educativos y sociales para las decisiones de su órgano rector más que financieras, por esto es necesaria la sectorización, ya que la incorporación de nuevos programas al FIDEGAR y sus Convenios Modificatorios a su Contrato de Creación, lo han mutado de ser un órgano que solo dispersaría un recurso económico a beneficiarios de programas operados por el DIF, a incorporar nuevos programas y la operación del Programa

¹ Secretaría de Desarrollo Social, PROSPERA, Becas Benito Juárez para Jóvenes en Educación Media Superior Visto en <https://www.gob.mx/prospera/articulos/preguntas-frecuentes-197722>

“Prepa Si” con sus más de 200,000 beneficiarios, como consecuencia la decisión de continuar con una Presidencia en la Secretaría de Finanzas es obsoleta.

La Secretaría de Finanzas como Presidente del Comité Técnico del FIDEGAR, ha impedido varias acciones que se han propuesto desde la Dirección General, porque, aunque sus objetivos son educativos, los criterios de aprobación y financiamiento son económicos. Este es el principal motivo para la sectorización del FIDEGAR al sector educativo, ya que el primer paso después de la sectorización es la asunción del titular de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología como presidente del Comité Técnico del FIDEGAR, así estableciendo criterios educativos en lugar de económicos.

La creación de nuevos programas, como un estímulo para estudiantes de origen étnico, con capacidades diferentes y otros grupos de estudiantes en riesgos de deserción; acciones dentro de los programas que ya existen, como la difusión de “Va Segur@” para que más personas lo usen; sinergias en la atención de los estudiantes, como la ayuda de la Secretaría de Educación y de su estructura de promotores para la realización de actividades en comunidad o con los programas que opera el DIF-CDMX y cuya dispersión dependen del FIDEGAR, e incluso ahorros presupuestales como podría ser evitar contratación de eventuales para el proceso de inscripción y reinscripción a programas.

Aunque los recursos remanentes y los rendimientos del patrimonio fiduciario no pueden ser reingresados a las cuentas del Gobierno de la Ciudad, a menos que se extinga el Fideicomiso, estos recursos son resguardados con diligencia por la Secretaría de Finanzas y se tiene que negociar a lo largo de varias sesiones de Comité y de reuniones entre estructuras como liberarlos, lo cual también atrasa las tareas de la operación del FIDEGAR y de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuestión que podría ser más fácil con la Presidencia del Comité Técnico por parte de la Secretaría de Finanzas.

Se ha expuesto ampliamente que los fines, objetivos, programas, tareas y resultados del FIDEGAR son educativos, no quedando duda de que los fideicomisarios de los programas son estudiantes de escuelas públicas de la Ciudad de México, en diez años de operación del FIDEGAR ha tenido 3,618,303 estudiantes beneficiarios por alguno de sus programas y la cobertura total de la matrícula escolar de nivel prebásico y básico bajo un seguro contra

accidentes, por lo cual la hipótesis de su posibilidad de sectorización educativa se comprueba.

Contabilizando a los beneficios que tiene el FIDEGAR en 2019, se estaría hablando de cerca de 4 millones de estudiantes de la Ciudad de México beneficiados de sus programas; con un gasto ejercido hasta 2017³ de \$16,573,289,187.37 pesos por lo cual los criterios de operación del FIDEGAR tienen que ser educativos para su mejor operación y atención de los beneficiarios, y esto solo es posible con su sectorización, como se ha hecho con los demás fideicomisos de la Ciudad (anexo 7).

Los recursos remanentes que permanecen en la cuneta patrimonial del FIDEGAR, tiene controles muy estrictos para su acceso, incluso una vez aprobados por el Comité Técnico el Fiduciario puede vetar la decisión si no considera adecuado al fin del fideicomiso.

Aquí debo mencionar una excepción que tal vez sea intencionalmente; el fin del fideicomiso contempla la creación de programas con cargo a los recursos del fideicomiso de programas que instruya el Jefe de Gobierno por escrito, pero sin definir qué tipo de programas y ya que el FIDEGAR no está sectorizado, este uso de palabras es por demás desafortunado, ya que sin la sectorización, aunque sea evidente su uso educativo, podría dar la puerta a un uso equivocado de los fondos del Fideicomiso.

La falta de una rectoría en el sector educativo ha dado paso a una gran cantidad de acciones en materia educativa que no están articuladas, todas acciones sociales para lograr la equidad educativa, no solo en el FIDEGAR sino en el gobierno de la Ciudad, como son becas del IEMS, becas del INJUVE CDMX, becas para estudiantes en vulnerabilidad, vales de útiles y uniformes por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por mencionar algunos.

Pero no dejando sólo allí el trabajo, se hace la propuesta, analizando la sectorización de los demás fideicomisos de la Ciudad (ver el anexo 7 de este trabajo), de cómo debe ser esta sectorización, cuál es la ruta a seguir para conseguirla y cómo esta sectorización debe de ser hecha para potenciar las tareas del Fideicomiso, lograr sus objetivos, el cumplimiento de su

³ El gasto ejercido por el FIDEGAR en 2018 no se había publicado cuando se concluyó este trabajo.

fin y sobre todo, el bienestar social y educativo de los estudiantes de la Ciudad de México y sus familias.

Aunque el FIDEGAR cumple una función educativa, las decisiones de su Comité Técnico tiene criterios financieros, lo cual ha impedido la implementación de acciones, como la entrega de una laptop a quienes terminen la educación Media Superior en tiempo y buen promedio o la creación de un fondo permanente para la compra de libros o lentes oftalmológicos, estas propuestas financiadas con los recursos remanentes del FIDEGAR y propuestas por el Director General y de los responsables de los programas, pero vetadas por el Comité Técnico.

El FIDEGAR tiene el potencial y los recursos técnicos para convertirse en un órgano para operar todas las acciones y programas educativos de la Ciudad, para potenciarlos entre sí, agilizarlos, evitar la duplicidad y lograr ahorros presupuestales en los costos financieros de operar estos programas. Para realizar esto necesita afrontar tres grandes retos: la sectorización al sector educativo, para garantizar los criterios educativos por sobre los financieros y el uso de los recursos remanentes con propósitos educativos; la absorción de los programas educativos operados por diferentes órganos administrativos locales dependientes de la administración local y en especial aquellos donde se dispersan estímulos económicos o vales para la adquisición de útiles y uniformes escolares; y por ultimo la fuerte carga política que desde un inicio la creación del FIDEGAR tuvo, así como la connotación negativa que tiene el PREBU-Prepa Sí principalmente por conveniencia política de la oposición de demeritar el uso que hacen los beneficiarios del estímulo económico y la falta de claridad que tuvo su operación en los primeros años, la cual fue nuevamente puesta en entre dicho por la ultima coordinadora del PREBU y las denuncias electorales en su contra en las elecciones locales de la Ciudad de México en 2018.

Este trabajo pretende solventar el primero y servir de una guía futura sobre el análisis y pasos para lograr esta sectorización, además de visibilizar el alcance que esta sectorización puede tener ayudando a su vez a superar el segundo reto, concentrar todos los programas sociales en un solo ente para su mejor operación, potencialización entre ellos, conocimiento entre los estudiantes de todos las acciones y programas educativos que tiene la Ciudad de México, (en

especial en Programa Va Segur@, que paga una póliza de mas de \$600 millones y no es utilizado) además de bajar los costes operativos.

Al superar estos retos, no cabe duda de que el FIDEGAR dejara de ser una entidad de la administración paraestatal subutilizada y servirá como un organismo que ayude a superar uno de los grandes retos de la Ciudad, la falta de una política social rectora de todos los programas y acciones educativos que ofrece la Ciudad.

El FIDEGAR es poco conocido, pero pretendo que tenga el reconocimiento que su fin, sus programas y su presupuesto merece, ya que esta tiene un enorme potencial para los estudiantes de la Ciudad, y aunque el gobierno de la ciudad opere o no la educación básica de la entidad, con esta propuesta el FIDEGAR garantizara la equidad educativa e igualdad de oportunidades de los estudiantes de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de abril de 2019

Nota al finalizar la investigación.

A la conclusión de este trabajo, el 25 de marzo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 57Bis se publica el “Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México” donde se sectoriza el FIDEGAR, además del Instituto de Educación Media Superior y el Instituto del Deporte de la Ciudad de México a la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, comprobándose la hipótesis del trabajo de investigación y una de las sugerencias de acción de este trabajo: que la sectorización del FIDEGAR a la Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología debería ser por decreto.

FUENTES DE CONSULTA

Fuentes Bibliográficas.

Acosta Romero, M. (2001) Compendio de Derecho Administrativo. México DF: Porrúa

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill

Mendoza Popoca, O.A. (2017) El Fideicomiso Público segunda edición, México: Porrúa.

Quijano Chacón, Grettel, La inclusión: un reto para el sistema educativo costarricense. *Revista Educación* 2008, 32 [Fecha de consulta: 31 de mayo de 2019] Disponible en:<<http://org.redalyc.org/articulo.oa?id=44032110>> ISSN 0379-7082

Pichardo Pagaza, I. P. P. I.. (2002). *Introducción A La Nueva Administración Pública De México (2ª Ed.)*. Ciudad De México, México: Instituto Nacional de Administración Pública.

Presidencia de la República (1982) *Glosario de Términos Administrativos*. Distrito Federal.: Futura Editores.

Schmelkes, S., & Bagur, A. R. (Eds.). (2012). *Los retos del Distrito Federal*. Distrito Federal, México: Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Educación Pública. (2018) *Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2017-2018*, Ciudad de México, México SEP.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (s.f.) *Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal*, México.

Secretaría de Programación y Presupuesto, & Fondo de Cultura Económica. (Eds.). (1988). *Antología de la Planeación en México. 17 documentos Normativos y Metodológicos (2ª Ed.)*. Ciudad De México, México: Fondo De Cultura Económica.

Secretaría de Programación y Presupuesto, & Fondo de Cultura Económica. (Eds.). (1988). *Antología de la Planeación en México. 9 Plan Global de Desarrollo y Sistema Nacional de Planeación (2ª Ed.)*. Ciudad De México, México: Fondo De Cultura Económica.

Gobierno del Distrito Federal. *Programa General de Desarrollo 2007-2012*, (2007). Visto en http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/Programa_General_de_Development_DF_010607c.pdf

Fuentes Normativas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM (1917). Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

Ley de Instituciones de Crédito LIC, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 18 de julio de 1990

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de diciembre de 2009. Derogada

Ley Federal de Entidades Paraestatales LFEP Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 14 de mayo de 1986.

Ley Federal de Entidades Paraestatales LFEP, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 14 de mayo de 1986.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Diario Oficial de la Federación LFEP. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 14 de mayo de 1986

Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades Hacendaria LFPRH Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 30 de marzo de 2006.

Ley General de Educación, LGE, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 13 de julio de 1993

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito LGTOC, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 27 de agosto de 1932.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. LGTOC. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 27 de agosto de 1932

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, LOAPF Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 29 de diciembre de 1976.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito LGTOC. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 27 de agosto de 1932.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 30 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 28 de diciembre de 2018.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. Ramo 25 Estrategia Programática Resumen, Ramo 25. Visto en https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/25/r25_epr.pdf.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, ANMEB, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 19 de mayo de 1992.

Decreto por el que se crea La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, Como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación

Pública, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 21 de enero de 2005.

Diario Oficial Tomo DCCLXXIX No. 12 (2018) Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal

Constitución Política de la Ciudad de México Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017. (Vigencia a partir del 5 de octubre de 2018)

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. 26 de julio de 1994. Derogada

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 31 de diciembre de 2018

Ley de Educación del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal 8 de junio de 2000

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Gaceta Oficial del Distrito Federal 29 de diciembre de 1998. Derogada

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 29 de diciembre de 1998.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 29 de diciembre de 1998. Derogada

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México 4 de mayo de 2018 (vigencia a partir del 1 de enero de 2019)

Código Financiero del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1994. Derogada

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 8 de marzo de 2010. Derogada.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

Gobierno del Distrito Federal (2016), Cuenta Pública de la Ciudad de México 2016

Gobierno del Distrito Federal (2017), Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017

Gobierno del Distrito Federal (2007), Cuenta Pública del Distrito Federal 2007

Gobierno del Distrito Federal (2008), Cuenta Pública del Distrito Federal 2008

Gobierno del Distrito Federal (2009), Cuenta Pública del Distrito Federal 2009

Gobierno del Distrito Federal (2010), Cuenta Pública del Distrito Federal 2010

Gobierno del Distrito Federal (2011), Cuenta Pública del Distrito Federal 2011

Gobierno del Distrito Federal (2012), Cuenta Pública del Distrito Federal 2012

Gobierno del Distrito Federal (2013), Cuenta Pública del Distrito Federal 2013

Gobierno del Distrito Federal (2014), Cuenta Pública del Distrito Federal 2014

Gobierno del Distrito Federal (2015), Cuenta Pública del Distrito Federal 2015

Lineamientos para la Actuación de los Comisarios Públicos de la Contraloría General del Distrito Federal LACPCGDF, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de agosto de 2010.

Gaceta Oficial del Distrito Federal No 133, Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada 2007, 25 de julio de 2017

Gaceta Oficial del Distrito Federal número 181, Reglas de operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal 2007, 1 de Octubre 2007,

Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1911, Reglas de Operación del FIDEGAR 30 de julio de 2014

Gaceta Oficial del Distrito Federal número 198, Reglas de operación del Programa Niñ@s Talento, 24 de octubre 2007.

Gaceta Oficial del Distrito Federal número 789, Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@” 2010, 1 de marzo de 2010

Gaceta Oficial. Fideicomiso de Educación Garantizada, Reglas de operación del Programa “Mejor Escuela” 18 de enero de 2019, visto en <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Reglas%20%20Mejor%20Escuela%20%20%20ABRIL2019.pdf>

Gaceta Oficial. Fideicomiso de Educación Garantizada, Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, 18 de enero de 2019 visto en <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/reglas-de-operacion-prepasi-para-gaceta-18-de-enero-copia.pdf>

Gaceta Oficial. Fideicomiso de Educación Garantizada, Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales Escolares “Va Segur@” 2019, 31 de enero de 2019 visto en https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_VaSeguo%202019%20definitivo.pdf

Gaceta Oficial. Fideicomiso de Educación Garantizada. Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Educación Garantizada. Gaceta Oficial 15 de julio de 2007

Oficialía Mayor del Distrito Federal, Dictamen de Estructura Orgánica 7/2008 del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal. 1 de mayo de 2018

Contraloría General de la Ciudad de México (2017), Informe Anual de Desempeño General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal 2016 (IADGFIDEGAR), 21 de junio de 2017.

Secretaría de Finanzas, Contrato de Fideicomiso número 2152-6 denominado Educación Garantizada del Distrito Federal, 21 de diciembre de 2007

Secretaría de Finanzas, Cuarto convenio modificatorio al contrato del fideicomiso 2152-6 denominado Educación Garantizada del Distrito Federal, 1 de julio de 2011

Secretaría de Finanzas, Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6 denominado Educación Garantizada del Distrito Federal 21 de diciembre de 2007

Secretaría de Finanzas, Segundo Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6 denominado Educación Garantizada del Distrito Federal, 5 de noviembre de 2008.

Secretaría de Finanzas, Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 2152-6 denominado Educación Garantizada del Distrito Federal, 27 de octubre de 2010

Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada, (2008) Acuerdo Número SO/01/006/2008, Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR 7 de febrero de 2008.

Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada, (2008) Acuerdo SEO/01/002/08 de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR,, 29 de octubre de 2008

Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada, (2010) Acuerdo SO/03/03/10 de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, 19 de agosto de 2010,

Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada, (2011) Acuerdo SE/03/003/11 de la tercera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, 1 de junio de 2011

Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada, (2016) Acuerdo SE/04/007/16 de la cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, 1 de julio de 2016,

Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada, Acuerdo SEO/01/002/2007, Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEGAR, 29 de noviembre de 2007

Consejería Judicial y de Servicios Legales, oficio CJSJL/DGJEL/0747/2017 16 de febrero de 2018.

Consejería Judicial y de Servicios Legales, oficio CJSJL/DGJEL/2001/2018, 23 de abril de 2018.

Consejería Judicial y de Servicios Legales, oficio CJSJL/DGJEL/2747/2018, 11 de junio de 2018.

Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, oficio FEG/DG/418/2017, 30 de agosto de 2017.

Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, oficio FEG/DG/420/2017, 24 de agosto de 2017.

Fideicomiso Educación Garantizada, oficio FEG/DG/213/2018, 13 de abril de 2018.

Fideicomiso Educación Garantizada, oficio FEG/DG/296/2018, 25 de mayo de 2018.

Fideicomiso Educación Garantizada. Oficio FEG/DG/559/2018, 27 de septiembre de 2018.

Secretaría de Educación de la Ciudad de México, oficio SEDU/DEAJ/102/2018, 2 de marzo de 2018.

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Oficio SFDF7284/2007

Fuentes Hemerográficas

Instituto Nacional de Administración Pública. (1984) Productividad, Eficacia y Eficiencia en la Empresa Pública. *Revista de Administración Pública* (59/60) pp 30-74

Fuentes Electrónicas.

Fideicomiso de Educación Garantizada FIDEGAR (2017) Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí. Consultado en http://data.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/encuesta_preparasi_2017/

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (2019) <http://www.iems.df.gob.mx/> Visitado el 21 de febrero de 2019.

Política Financiera (2015) Glosario. Consultado en http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPÚBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Públicas_old/Informacion_mensual/asignacion/asignacion/asignacion_index.html Mayo 2019

Secretaría de Educación de la Ciudad de México (2018) <https://www.educacion.cdmx.gob.mx/> Visitado el 21 de febrero de 2019.

Secretaría de Educación Pública (2019). Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México https://www2.sepdf.gob.mx/quienes_somos/aefcm/index.html. 15 de mayo de 2019.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019) Cuenta Pública 2017 <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/2017> Visitado el 15 de mayo de 2019.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF CDMX, Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México, 18 de enero de 2019, visto en http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Educacion_garantizada.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF CDMX, Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México, 18 de enero de 2019, visto en http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Educacion_garantizada.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF CDMX, Reglas de Operación del Programa Niñas y Niños 2019 de la Ciudad de México, visto en http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Ninas_ninos_talento.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF CDMX, Reglas de Operación del Programa Niñas y Niños 2019 de la Ciudad de México, visto en http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Ninas_ninos_talento.pdf

ANEXOS

ANEXO 1

ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CLASIFICADAS POR TIPO Y CABEZA DE SECTOR.

RELACION DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL			
I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
Archivo General de la Nación	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
Talleres Gráficos de México	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	El Colegio de Michoacán, A.C.
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	El Colegio de San Luis, A.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.	Instituto de Ecología, A.C.
Casa de Moneda de México	Comisión Nacional de Vivienda	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Procuraduría Agraria	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas	SECRETARÍA DE CULTURA	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Instituto Mexicano de Cinematografía	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
Pronósticos para la Asistencia Pública	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	ProMéxico
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.	Fideicomiso de Riesgo Compartido
Instituto Mexicano de la Juventud	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Instituto Mexicano del Seguro Social	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional
Comisión Nacional Forestal	Instituto Nacional de las Mujeres	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
SECRETARÍA DE ENERGÍA	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
Centro Nacional de Control de Energía	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
Centro Nacional de Control del Gas Natural	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Centro Nacional de Metrología	Hospital Infantil de México Federico Gómez	Centros de Integración Juvenil, A.C.	SECRETARÍA DE TURISMO
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Instituto Nacional de Cancerología	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Procuraduría Federal del Consumidor	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	SECRETARÍA DE CULTURA	FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN
Servicio Geológico Mexicano	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
Comisión Nacional de las Zonas Áridas	Instituto Nacional de Geriátrica	Educal, S.A. de C.V.	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	Instituto Nacional de Medicina Genómica	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	Instituto Nacional de Pediatría	SECRETARÍA DE TURISMO	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	FONATUR Constructora, S.A. de C.V.	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
Agencia Espacial Mexicana	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Instituto Nacional de Salud Pública	FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	FONATUR PrEstadora de Servicios, S.A. de C.V.	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Servicio Postal Mexicano	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO	Fideicomiso de Fomento Minero
Telecomunicaciones de México	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Comisión Federal de Electricidad
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Petróleos Mexicanos
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Mexicano del Petróleo	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS
Colegio de Bachilleres	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Colegio de Postgraduados	Nacional Financiera, S.N.C.	CFE Distribución
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	CFE Generación I
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS	CFE Generación II
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	Instituto Nacional de Ciencias Penales	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CFE Generación III
Consejo Nacional de Fomento Educativo	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Agroasemex, S.A.	CFE Generación IV
Fondo de Cultura Económica	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	CFE Generación V
Instituto Mexicano de la Radio	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	CFE Generación VI
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Centro de Investigación en Química Aplicada	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CFE Suministrador de Servicios Básicos
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	CFE Transmisión
Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	El Colegio de la Frontera Sur	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	PETRÓLEOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Pemex Etileno
Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	Pemex Exploración y Producción
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	Pemex Fertilizantes
Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	Pemex Logística
Hospital Juárez de México	Dicons, S.A. de C.V.	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	Pemex Perforación y Servicios
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	Licons, S.A. de C.V.	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Pemex Transformación Industrial
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca		Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	

Fuente: Elaboración Propia con base en Datos del Diario Oficial Tomo DCCLXXIX No. 12

ANEXO 2

SUBSISTEMAS EDUCATIVOS DE MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR OPERADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE	OBJETO DE CREACIÓN	PLAN DE ESTUDIOS	ALUMNOS
<p align="center">INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</p>	<p>Creado el 30 de marzo de 2000, el Instituto de Educación Media Superior del DF, como parte del Sistema Educativo Nacional, tiene como objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio superior en la Ciudad de México, especialmente en aquellas zonas en las que la atención a la demanda educativa sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto será gratuita, democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la capital del país. Su titular es la Mtra. Silvia Estela Jurado Cuellar.</p>	<p>38 materias divididas en seis semestres con seriación en las materias y materias optativas en el área de humanidades, artes o ciencia en el último semestres.</p> <p>Dos modalidades, escolarizada y semiescolarizado, en dos turnos matutino y vespertino</p> <p>22 planteles distribuidos por toda la Ciudad de México</p> <ul style="list-style-type: none"> • Álvaro Obregón • Álvaro Obregón II • Azcapotzalco • Azcapotzalco II • Coyoacán • Cuauhtémoc • Cuajimalpa • Gustavo A. Madero I • Gustavo A. Madero II • Iztacalco • Iztapalapa I • Iztapalapa II • Iztapalapa III • Iztapalapa IV • Magdalena Contreras • Miguel Hidalgo • Milpa Alta • Tláhuac • Tlalpan I • Tlalpan II • Venustiano Carranza • Xochimilco 	<p align="center">Modalidad Escolarizada 27,136</p> <p align="center">Modalidad semiescolarizada 11,628</p> <p align="center">TOTAL 38,764</p>
<p align="center">BACHILLERATO A DISTANCIA DIGITAL</p>	<p>El Bachillerato Digital de la Ciudad de México es un bachillerato no escolarizado, diseñado e impartido por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México; forma parte del Sistema Educativo Estatal.</p> <p>Brindar a la población residente en la Ciudad de México, las herramientas académicas suficientes para acreditar a través de exámenes parciales por bloque semestral el tipo medio superior con calidad, acorde al nivel académico, que permita a sus participantes</p>	<p>El Plan de Estudios del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, considera un total de 27 asignaturas, distribuidas de la siguiente manera: 7 materias en el primer semestre; 6 materias en el segundo; 6 en el tercero y 8 materias en el cuarto semestre que incluye dos materias optativas. Cada asignatura acreditada representa 10 créditos; el total de la formación en el bachillerato contempla 270 créditos</p>	<p align="center">5,500</p>

	adquirir las competencias necesarias para lograr un desarrollo integral, que trascienda en el ámbito personal al familiar, comunitario y del país.		
BACHILLERATO A DISTANCIA	Brindar a la población de la Ciudad de México una opción de estudios de Nivel Medio Superior, a través de una propuesta educativa con un alto nivel académico, que permita a sus participantes formarse en el ámbito humanístico, científico y social, generando un compromiso en su desarrollo personal, el de su familia, su ciudad y del país en general.	El Plan de Estudios del Bachillerato Digital de la Ciudad de México, considera un total de 27 asignaturas, distribuidas en 4 semestres, cursándose en dos años. Cada asignatura acreditada representa 10 créditos; el total de la formación del bachillerato contempla 270 créditos. Las 27 asignaturas se cursan en pares en periodos de 6 semanas. El estudiante podrá realizar sus estudios desde cualquiera de las 30 sedes delegacionales que se encuentran distribuidas en diferentes puntos de la ciudad, su ubicación está disponible en la dirección electrónica http://www.ead.df.gob.mx ; o bien, desde su casa o establecimiento con servicio de Internet. No obstante, es requisito indispensable realizar el examen final de cada una de las asignaturas contempladas en esta oferta educativa de manera presencial, para lo cual deberán asistir a las sedes delegacionales consideradas para este fin.	4,000
BACHILLERATO UNIVERSITARIO	Modelo educativo para vincular el bachillerato con la oferta de empleo. Basado en el plan de estudios del bachillerato del IEMS, con duración de seis semestres (tres años). De manera adicional, se imparte educación complementaria mediante un Diplomado en Prácticas Artísticas.	Bachillerato Universitario Centro Histórico "Teatro del Pueblo" en la Delegación Cuauhtémoc; el Bachillerato Universitario "Azcapotzalco", en la demarcación del mismo nombre, el Centro de Formación Docente y Escuela de Padres de la Ciudad de México en el Centro Histórico.	No se menciona
BACHILLERATO CIUDAD DE MÉXICO (PREPARATORIA JOSÉ GUADALUPE POSADA, PREPA TEPITO)	Brindar estudios de nivel medio superior a jóvenes de 15 a 21 años de edad que habitan en las colonias Morelos, U.H. Nonoalco Tlatelolco, Ex Hipódromo de Peralvillo, Maza, Felipe Pescador, Guerrero y Centro Norte, a través de un modelo educativo que propicie la adquisición y desarrollo de habilidades necesarias para el acceso a niveles superiores de educación, así como para la aplicación del conocimiento científico y humanístico en cualquier ámbito de la vida	El plan de estudios consta de una fase propedéutica con tres cursos que se ofrecen a lo largo de diez semanas, tomando uno a la vez. Para ingresar al programa, es necesario cursarlos y aprobarlos. Esta estrategia permite que los estudiantes cuenten con conocimientos y habilidades mínimas necesarias para emprender con perspectivas de éxito las asignaturas. Los cursos propedéuticos son: Estrategias de aprendizaje, Lectura y redacción, y Matemáticas. El programa está integrado por 24 asignaturas (23 obligatorias y una optativa a elegir de entre cinco). Las asignaturas están organizadas en cuatro módulos; las seis asignaturas de cada módulo se cursan una a la vez. Se trata de un programa estructurado en el que los estudiantes deben cumplir con el calendario establecido que dedica cuatro semanas a cada asignatura.	180

<p>LICENCIATURAS CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ampliará la oferta educativa de nivel superior en la Ciudad de México a través de la implementación de las Licenciaturas CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual otorgará 2,760 (dos mil setecientos sesenta) espacios para el curso propedéutico y 1,380 (mil trescientos ochenta) espacios para ingresar a las Licenciaturas CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>Licenciaturas ofertadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ciencias Ambientales para Zonas Urbanas. ● Ciencias de Datos para Negocios. ● Derecho y Seguridad Ciudadana. ● Desarrollo Comunitario en Zonas Metropolitanas. ● Contaduría y Finanzas <p>Las licenciaturas CIUDAD DE MÉXICO están diseñadas para cursarse en 8 semestres. Cada semestre se imparte en dos módulos de 8 semanas cada uno. Los módulos se componen de 2 a 3 asignaturas, según el mapa curricular de cada Licenciatura; y cada asignatura se conforma de horas aula (6 u 8 horas a la semana de clases presenciales) y de horas colaborativas (actividades de aprendizaje a distancia) distribuidas a lo largo del módulo.</p>	<p>1380</p>
<p>LICENCIATURA A DISTANCIA</p>	<p>Proporcionar a las personas residentes de la Ciudad de México espacios para cursar estudios de nivel licenciatura en la modalidad a distancia a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.</p>	<p>Licenciaturas ofertadas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mercadotecnia y Ventas ● Tecnologías de Información y Comunicación ● Administración y Comercio <p>Cada licenciatura consta de 8 semestres divididos en 2 módulos cada uno, cursada en 4 años, y está conformado por 4 ejes disciplinares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Asignaturas Básicas Disciplinares ● Asignaturas Complementarias a la Disciplina ● Asignaturas de Especialización Disciplinar ● Asignaturas de Habilidades del Profesional 	<p>2,160</p>
<p>TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO</p>	<p>Proporcionar a las personas residentes de la Ciudad de México, espacios para cursar de forma presencial estudios de nivel Técnico Superior Universitario en las unidades académicas a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.</p>	<p>Carreras Ofertadas;</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administración ● Mercadotecnia ● Tecnologías Computacionales <p>La duración de las carreras de TSU es de 3 años distribuidos en 9 tetramestres, cursando cinco asignaturas por periodo y sumando un total de 42 materias en la estructura curricular.</p>	<p>1,080</p>
<p>LICENCIATURAS "EDUCACIÓN POR TI"</p>	<p>El Programa de atención a estudiantes de educación media superior y superior "Educación Por Ti", atenderá la diversificación de ofertas educativas a través de nuevos espacios en la modalidad presencial, educación abierta y a distancia, así como el apoyo para acceder a instituciones educativas públicas y privadas a través del otorgamiento de becas, es por ello que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y Universidad Tecmilenio, convocan a las y los jóvenes de la Ciudad de México, a participar para ser beneficiario de las becas, de acuerdo a los criterios de la Institución convocante</p>	<p>La Universidad Tecmilenio otorgará 200 becas para cursar de manera semipresencial, 6 licenciaturas ejecutivas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Comercio y negocios internacionales, a ● Administración, derecho, ● educación y desarrollo, ● psicología empresarial y, ● mercadotecnia y publicidad <p>2 ingenierías ejecutivas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Industrial y de sistemas ● Computación administrativa <p>A los aspirantes que acrediten con documentación oficial haber concluido el nivel de educación media superior y cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria.</p>	<p>200</p>

Fuente. Elaboración propia con base en los datos de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, visto en www.educacion.cdmx.org.mx

ANEXO 3

PROGRAMAS SOCIALES CON ENFOQUE EDUCATIVO OFERTADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA
Estímulos para el Bachillerato Universal "Prepa Sí"	Operar un sistema de estímulos económicos complementados con el desarrollo de actividades en comunidad para contribuir a que se entreguen hasta 215,000 (Doscientos quince mil) estímulos mensuales, al mismo número de estudiantes de entre 15 a 19 años principalmente, del Nivel Medio Superior que estudien en escuelas públicas en la Ciudad de México y residan en la Ciudad de México, haciendo extensivo dichos estímulos a las y los alumnos que ingresen y cursen el primer año de estudios de Nivel Superior (Licenciatura) que hayan sido beneficiarios(as) del Programa, y que se complementa con el desarrollo de actividades en comunidad con la finalidad de que no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos principalmente, sin distinción de sexo, pertenencia étnica o cualquier otra característica física, social o económica que vulnere sus derechos elementales.
Seguro contra accidentes personales de escolares "Va Segur@"	Garantizar que 1,900,000 alumnas y alumnos(as) del nivel básico hasta el nivel medio superior que estudian en escuelas públicas de la Ciudad de México, así como 70,000 maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los asegurados(as), cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Educación.
Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	<p>* Otorgar un apoyo económico mensual a estudiantes regulares que habiten en la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>* La población atendida será de 9,500 estudiantes regulares reinscritos en los 20 planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y 2 de bachillerato universitario, del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato sin importar su grupo social, conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.</p> <p>* Se busca incrementar en un 5% el número de Estudiantes Regulares y así incrementar el número de Egresados en 3 años, de acuerdo al ciclo escolar anterior y de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN) 218	Apoyar a que aproximadamente 23,000 niñas y niños residentes de la Ciudad de México, de 6 a 14 años, inscritos en escuelas públicas de primaria y secundaria de la Ciudad de México y que viven en situación de vulnerabilidad por carencia social o en situación de pobreza, a través de la entrega de una beca escolar y, actividades lúdicas y de esparcimiento con enfoque de Derechos Humanos y Equidad de Género, para que concluyan el ciclo escolar en el que están inscritos.

Desayunos Escolares 2018	Contribuir a que 686,661 niñas y niños, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, ubicadas preferentemente en las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS): medio, bajo y muy bajo, mejoren su alimentación a través de la entrega de raciones alimenticias (desayuno frío) basados en los criterios de calidad nutricional, aproximándose a un contenido energético promedio del 25% del total diario recomendado de acuerdo con la etapa de crecimiento de las niñas y los niños.
Educación Garantizada 2018	Apoyar aproximadamente 9,368 niñas, niños y adolescentes, residentes de la Ciudad de México de 3 a 18 años de edad, nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en sistema escolarizado ó semi escolarizado, que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), para evitar la deserción escolar, a través de la entrega de una transferencia monetaria y proporcionar servicios de atención integral. Este programa obedece al artículo 6 fracción III de la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.
Niñas y Niños Talento 2018	Apoyar a aproximadamente 103,520 niñas y niños de 6 a 15 años de edad con calificación entre 9 y 10, que residen y están inscritos en escuelas públicas de educación primaria o secundaria de la Ciudad de México, a través de servicios extraescolares (científicas, artísticas y deportivas) y transferencias monetarias (estímulo económico), para el fortalecimiento de sus condiciones académicas y económicas, y con ello contribuir a su acceso al derecho al desarrollo físico, mental, material y cultural, específicamente en las áreas del arte, la ciencia y el deporte.
Proceso Integral para el Diagnóstico y Atención a la Sobredotación Intelectual (PIDASI) para el Ejercicio 2018	Brindar hasta un total de 300 niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años de edad con un Coeficiente Intelectual igual o superior a 130, un servicio integral que les permita tanto potencializar sus capacidades sobresalientes, como adquirir herramientas psicoemocionales necesarias para impulsar el libre desarrollo de la personalidad. De igual modo se les proporcionará una transferencia monetaria mensual con el objetivo de poder facilitar la realización de actividades inherentes a la incorporación del programa.
Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, 2018	Apoyar a la población indígena, afrodescendiente, de distinto origen nacional y de pueblos originarios residente en la Ciudad de México, en el acceso a la justicia, la equidad y el desarrollo de convivencias interculturales y pluriétnicas, así como a la población infantil indígena para su permanencia escolar, a través de ayudas económicas, servicios, eventos, capacitaciones y talleres, a fin de que ejerzan sus derechos contribuyendo a la igualdad de oportunidades para su desarrollo social, cultural y económico, y contribuyendo a erradicar la discriminación en su contra.

<p>Uniformes Escolares Gratuitos</p>	<p>Contribuir a la equidad en el acceso a una educación formal mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de dos uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en la Ciudad de México, consolidando así los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la educación y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, como apoyo institucional para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en uniformes escolares. Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1876, del 11 de junio de 2014; lo anterior mediante una transferencia monetaria para la adquisición de dos uniformes escolares para una población objetivo de 1'291,924 alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica. En nivel preescolar se considera también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los estudiantes de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE).</p>
<p>Útiles Escolares Gratuitos</p>	<p>Contribuir a la equidad en el acceso a una educación formal mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, consolidando así los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la educación y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, como apoyo institucional para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en útiles escolares. Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal, Inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal, en los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004. En nivel preescolar se considera también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, a los estudiantes de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE).</p>
<p>Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las personas que ofrecen atención educativa asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado</p>	<p>Profesionalizar en educación inicial y preescolar, a 650 docentes y personal directivo frente a grupo de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), de las modalidades públicos y comunitarios del Gobierno de la Ciudad de México, a través de un componente a nivel Licenciatura para la mejora e innovación en su práctica docente, traducido en el subsidio de inscripción y pago de cuatrimestres para cursar la Licenciatura y Seminario de Titulación a las personas beneficiarias que se incorporan al Programa.</p>

Infantil (CACII), en la modalidad públicos y comunitarios de la Ciudad de México	
Maestr@ en Tú Casa	Otorgar servicios de alfabetización y acompañamiento educativo de primaria, secundaria y media superior a 13 mil 400 personas, en los 16 órganos políticos administrativos de la Ciudad de México por medio del Sistema Solidario de Intercambio de Saberes.
Servicios Saludarte CDMX, para la Continuidad del Ciclo Escolar 2017-2018	Contribuir al desarrollo integral de hasta 18,000 niñas y niños entre 6 y los 12 años, aproximadamente, que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria del ciclo escolar 2017-2018 en escuelas públicas de jornada ampliada ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México mediante actividades educativas complementarias (talleres de activación física, nutrición y cuidado del entorno, teatro, danza, artes plásticas, música y canto) así como otras actividades recreativas-culturales y acceso a una alimentación saludable enfocados a promover el autocuidado de la salud y la relación positiva con su entorno.

Fuente. Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación 2018 de cada uno de los Programas Mencionados

ANEXO 4

PROGRAMAS SOCIALES QUE CONTRIBUYEN A LA EQUIDAD EDUCATIVA OFERTADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA
Jóvenes en Desarrollo 2018	Contribuir a mitigar la situación de vulnerabilidad de hasta 9,024 personas jóvenes de la Ciudad de México que residen preferentemente en las unidades territoriales de muy bajo, bajo, o medio Índice de Desarrollo Social, a través de acciones de atención que incluyan la prevención, la canalización y la capacitación para desarrollar habilidades que permitan el reconocimiento pleno de los Derechos Humanos; esto a través de un sistema tutorado enfocado a desarrollar talleres con contenido cultural y mediante convenios de colaboración.
Jóvenes en Impulso 2018	Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana de las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad en la Ciudad de México, a través de una estrategia integral que impulse a personas jóvenes a ser agentes de cambio para transformar su entorno, destinándose apoyos económicos mensuales con el objetivo de fomentar el cumplimiento de las actividades de la Brigada a la cual pertenecen.
Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2018	Apoyar aproximadamente a 2,387 madres solas de la Ciudad de México que tienen un ingreso menor a dos unidades de cuenta, y a sus hijos menores de 15 años de edad, para que mejoren su alimentación, a través de la entrega de un apoyo alimentario así como servicios de atención integral y de esta manera contribuir a la seguridad alimentaria y al Derecho a la alimentación de las madres solas y sus hijos; conforme a lo establecido en la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal.
Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2018	Contribuir mediante la entrega de un apoyo mensual fijo y promoción de derechos sociales, respondiendo a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, a que aproximadamente 75,491 personas con discapacidad permanente residentes en la Ciudad de México preferentemente que habiten en situación de pobreza o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo y muy bajo, menores de 68 años de edad tengan un ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad.
Atención a personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2018	Contribuir a la rehabilitación física, atención psicológica y mecanismos de inclusión social de 2,000 personas con discapacidad, preferentemente en situación de pobreza extrema que habitan en la Ciudad de México en alguna colonia con Índice de Desarrollo Social (IDS) muy bajo y bajo, mediante el otorgamiento de servicios de rehabilitación integral gratuitos en las siete Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), cuatro Unidades Móviles de Rehabilitación (UMR) y un Centro de Atención para Personas con Discapacidad (CAPD).
Hijas e Hijos de la Ciudad 2018	Garantizar el acceso a servicios sociales para mejorar las condiciones de vida de 253 niñas, niños, mujeres embarazadas y madres con hijas o hijos menores de edad que habitan en la Ciudad de México en situación de calle o en situación de riesgo, a través de la canalización y recanalizaciones a Instituciones de

	Asistencia Pública y Privada y la prestación de servicios de atención integral, para contribuir a su integración social según necesidades de dicha población.
De Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, 2018	Fortalecer la identidad y los procesos comunitarios de los pueblos originarios de la Ciudad de México a través del apoyo a proyectos culturales, mediante transferencias monetarias para contribuir a contrarrestar el estado de marginación en que se encuentran.
Aliméntate 2018	Contribuir a garantizar el acceso a la Seguridad Alimentaria de 26,279 familias que residen en la Ciudad de México que se encuentran en inseguridad alimentaria severa o moderada, a través de la entrega de un paquete alimentario, priorizando a aquellas que viven en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) de las 16 delegaciones de la Ciudad de México, incorporándolas al Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para dar cumplimiento a la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal y a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF)
Escucha CDMX	Contribuir a garantizar la igualdad de condiciones de las personas derechohabientes, con la finalidad de permitirles su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones, a través de la entrega de aparatos auditivos gratuitos a 4,200 personas residentes en la Ciudad de México con discapacidad auditiva, con agudeza auditiva leve o moderada, y que vivan preferentemente en colonias con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), previo examen de audiometría.
Hábitos Saludables CDMX	Fomentar hábitos saludables para prevenir la aparición de caries dental y otros problemas bucodentales, en al menos 250 mil alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar y primaria de la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de Paquetes de Salud Bucodental. El Programa Hábitos Saludables CDMX se creó en 2017, en el marco de la Ley que Establece el Derecho a recibir información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, además de un Paquete de Salud Bucodental por Ciclo Escolar para todos los Alumnos Residentes e Inscritos en las Escuelas Públicas de los Niveles Preescolar y Primaria, en la Ciudad de México.
Seguro Contra la Violencia Familiar	Generar condiciones básicas de independencia que permitan iniciar una vida libre de violencia, a través de un apoyo económico mensual de \$1,500.00 (mil quinientos 00/100 M.N.) por un período de doce meses y un seguro de vida (se destinan \$37.00 para la prima del seguro) a por lo menos 2,050 mujeres y mujeres trans mayores de 18 años que habiten o residan en la Ciudad de México, que se encuentren en una situación de violencia familiar o hayan sido víctimas de trata de personas, o en casos excepcionales a víctimas de cualquier otra modalidad de violencia cuya integridad física, emocional o incluso su vida, se encuentre en riesgo o en situación de vulnerabilidad social.

Fuente. Elaboración propia con base en datos de las reglas de operación 2018 de cada uno de los Programas Mencionados

ANEXO 5

PROGRAMAS QUE OPERA ACTUALMENTE EL FIDEGAR Y SU FINALIDAD EDUCATIVA

PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL	REQUISITOS DE ACCESO	META PROGRAMÁTICA	FINALIDAD
PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA	Apoyar hasta 10,000 niñas, niños y adolescentes, residentes de la Ciudad de México de 3 a 18 años de edad, nivel preescolar, primaria, secundaria y medio superior, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en sistema escolarizado ó semi escolarizado, que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), para evitar la deserción escolar, a través de la entrega de una transferencia monetaria y proporcionar servicios de atención integral.	<ul style="list-style-type: none"> a. Tener de 3 hasta 18 años de edad cumplidos. b. Estar inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, de nivel preescolar, primario, secundario y medio superior, bajo un sistema escolarizado o semiescolarizado. c. Residir permanentemente en la Ciudad de México. d. Que la madre, padre o tutor (a), responsable o principal sostén económico de las y los estudiantes, fallezca o caiga en un Estado de incapacidad total y permanente, tendrán que presentar los comprobantes correspondientes, con fecha no anterior al 25 de julio de 2007 	Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares	Evitar la deserción y abandono escolar por la pérdida del ingreso económico para el sostenimiento familiar
PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL “PREPA SÍ”	Operar un sistema de estímulos económicos complementados con el desarrollo de actividades en co-munidad para contribuir a que las y los estudiantes residentes en la Ciudad de México que cursan el bachillerato en Instituciones Públicas ubicadas en dicha Entidad, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos principalmente, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a las y los beneficiarios del Programa que hayan egresado del bachillerato y se encuentren inscritos en el primer año en Instituciones de Educación Superior Públicas en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none"> a. Estudiar en una escuela pública de nivel medio superior ubicada en la Ciudad de México. b. Residir permanentemente en la Ciudad de México. c. No contar con una beca escolar. d. Firmar compromiso para realizar actividades en comunidad durante la vigencia del estímulo económico 	Aumentar la cobertura en todos los niveles y abatir especialmente la deserción escolar en los niveles de educación media superior y superior	Evitar la deserción escolar en Nivel Medio Superior derivado de condiciones de vulnerabilidad económica y sociales
PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES, “VA SEGUR@”	El propósito del Programa es garantizar que las alumnas y alumnos del nivel básico hasta el nivel medio superior que estudian en la Ciudad de México, así como 70,000 trabajadores educativos que laboran en beneficio de los asegurados reciban una ayuda traducida en un servicio de aseguramiento que les	Se requiere ser “alumna” o “alumno” inscrito en escuelas públicas de la Ciudad de México, desde nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior en escuelas de Bachillerato, Politécnicos, Centros de Educación Artística del INBA, Centro de Formación Deportiva de la CONADE, CONALEP y CETIS que se ubiquen en la Ciudad de México, así como los beneficiarios en activo del Programa de Estímulos para el Bachillerato	Brindar protección a niñas, niños y jóvenes ante cualquier accidente que sufran durante el desarrollo de sus actividades escolares, así como apoyar su continuidad educativa aunque se presenten situaciones familiares que pongan en	Brindar un seguro contra accidentes que cubra al alumno en caso de una eventualidad con atención médica de calidad y prontitud a su vez que evite gastos catastróficos y/o empobrecedor a las economías

	<p>permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias lo cual en ocasiones tiene como consecuencia que abandonen sus estudios, es decir, recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Educación.</p>	<p>Universal “Prepa Sí” y extensivamente a las y los alumnos inscritos en Centros de atención y cuidado infantil, Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-CIUDAD DE MÉXICO). Así como ser beneficiario de cualquier Programa Social Educativo del Gobierno de la Ciudad de México vigente.</p>	<p>riesgo su permanencia escolar.</p>	<p>en familias en condición de pobreza o vulnerabilidad.</p>
<p>PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO</p>	<p>Apoyar aproximadamente al 97% de la población objetivo de niñas y niños de 6 a 15 años de edad, vulnerables por carencia social, con aptitudes académicas sobre-salientes (calificación entre 9 y 10), que residan y estén inscritos en escuelas públicas de educación primaria y secundaria de la Ciudad de México, para que reciban servicios extraescolares y trans-ferencias monetarias. Con ello se pretende contribuir a su acceso al derecho a la creación artística, científica y deportiva. Para este ejercicio se estima apoyar a 102,000 niñas y niños.</p>	<p>a. Tener 6 años cumplidos y hasta los 15 años de edad, b. Tener un promedio de calificación mínimo de 9.0, c. c) Habitar en la Ciudad de México; y, d. d) Estar inscrito(a) en primarias y/o secundarias públicas en la Ciudad de México.</p>	<p>Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del gobierno de la Ciudad</p>	<p>Implementar acciones para satisfacer las necesidades educativas de la niñez que destaque en su aprovechamiento escolar.</p>
<p>MEJOR ESCUELA (2019)</p>	<p>La entrega de un apoyo económico a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México que se encuentran en aproximadamente 2 mil 797 inmuebles, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del programa social, cuenten con recursos financieros que incidan en el mejoramiento de la infra-estructura por medio del mantenimiento de estas.</p>	<p>1. Ser escuela pública del Sistema Educativo Nacional comprobable y con Clave de Centro de Trabajo (CCT) que lo proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEF Ciudad México), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (SEP). 2. La escuela pública deberá estar operando en su domicilio oficial. 3. Registrarse al Programa “Mejor Escuela” a través del link https://www.fideicomisoed.Ciudad de México.gob.mx/programas/programa/MejorEscuela. 4. Entregar una carpeta que deberá contener los siguientes documentos: a) Acta circunstanciada de la celebración de la asamblea escolar b) Acta de conformación del Comité de Ejecución, en el entendido que este deberá ser integrado por el director(a) y los miembros de la Comunidad Escolar . c) Acta de conformación del Comité de Vigilancia, en el entendido que este deberá ser integrado por el director(a) y los miembros de la Comunidad Escolar.</p>	<p>Contribuir a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de la infraestructura física escolar básica pública. El ambiente físico (infraestructura) es una fuente de información para las niñas y niños, y que influye en su aprendizaje y desarrollo integral.</p>	<p>Brindar a la población estudiantil de escuelas públicas de nivel básico acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, entendiéndose que son necesarios mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de infraestructura de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.</p>

d) Designación y nombramiento del Representante para la Gestión de “Mejor Escuela”, en el entendido que podrá ser el director o directora y/o un miembro de la Comunidad Escolar de los turnos existentes por inmueble público educativo.

e) Descripción de necesidades por componente

5. Presupuesto de los trabajos aprobados por el Comité de Ejecución y por el Comité de Vigilancia.
(Comité de Ejecución: Conjunto de tres a cinco padres de familia por plantel educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes.
Comité de Vigilancia: Conjunto de tres a cinco padres de familia por inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado. Comunidad Escolar)

6. Evidencia fotográfica de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción.

7. Celebración de un convenio de colaboración emitido por FIDEGAR, el cual deberá ser firmado por la directora o director de la Institución Educativa, el Representante para la Gestión de “Mejor Escuela” previamente designado por la Asamblea Escolar y los integrantes de los Comités electos.

8. Documentación en original para su cotejo y en copia simple del Representante para la Gestión de “Mejor Escuela” y de los integrantes del Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

Fuente: Elaboración Propio con Datos de las reglas de Operación de los programas Educación Garantizada, Niñas y Niños Talento, Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, Seguro contra Accidentes Personales Escolares “Va Segur@” y Mejor Escuela 2019

ANEXO 6

COMPARATIVO DE LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD.

<p>LEGISLACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Deroga a partir del 4 de octubre de 2018</p>	<p>LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Vigencia a partir del 5 de octubre de 2019</p>
<p>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (derogada el 4 de octubre de 2018)</p> <p>ARTÍCULO 97.- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, integran la administración pública paraestatal.</p> <p>ARTÍCULO 98.- Los organismos descentralizados serán las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por ley de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La fusión, extinción o liquidación de organismos descentralizados se realizará conforme al procedimiento seguido para su creación. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos serán aquéllos que se constituyan en los términos y con los requisitos que señale la Ley Orgánica que regule la administración pública del Distrito Federal.</p> <p>ARTICULO 101.- El Jefe de Gobierno aprobará, la participación del gobierno de la entidad en las empresas, sociedades y asociaciones civiles o mercantiles, ya sea para su creación, para aumentar su capital o patrimonio, y, en su caso, adquirir todo o parte de éstos. Dicha aprobación también será indispensable para constituir o aumentar fideicomisos públicos. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán otorgadas por conducto de la Secretaría que determine la Ley Orgánica la</p>	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (vigencia a partir del 5 de octubre de 2018)</p> <p>Artículo 33 De la Administración Pública de la Ciudad de México:</p> <p>La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas. Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano. 2. Las personas titulares de las Secretarías del gabinete deberán presentar sus informes anuales de gestión durante el mes de octubre y acudir a la respectiva sesión de comparecencia en el pleno del Congreso cuando sean citados.</p> <p>Artículo 65 De la responsabilidad política</p> <p>1. Quienes ocupen un cargo de elección popular, ostenten un cargo de magistratura dentro de la función judicial, sean titulares del Consejo de la Judicatura de la Ciudad, de los organismos autónomos, de las secretarías del gabinete, de la consejería jurídica del Poder Ejecutivo, del sistema anticorrupción, de los organismos descentralizados o fideicomisos, así como todo servidor público que haya sido nombrado o ratificado por el Congreso serán sujetos de juicio político por violaciones graves a esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos de la Ciudad de México.</p>

<p>cual será fideicomitente única de dichos fideicomisos.</p> <p>ARTÍCULO 102.- La ley determinará las relaciones entre el Jefe de Gobierno y las entidades paraestatales, o entre éstas y las Secretarías para fines de congruencia global de la administración pública paraestatal, con el sistema de planeación y los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación.</p>	
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (se deroga el 31 de diciembre 2018)</p> <p>Artículo 2o.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.</p> <p>La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.</p> <p>En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.</p> <p>Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la dependencia que éste determine.</p> <p>Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.</p>	<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (vigencia a partir del 1 de enero de 2019)</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">De la Integración de la Administración Pública</p> <p>Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados; y II. Paraestatal; integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos. <p>La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de</p>

Artículo 30.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

IX. Entidades. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

**TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARAESTATAL
CAPÍTULO I**

De la Administración Pública Paraestatal

Artículo 40.- Son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, creadas por Decreto del Jefe de Gobierno o por Ley de la Asamblea Legislativa.

Artículo 43.- Los Fideicomisos Públicos al que se refiere el artículo 2º de la presente ley, son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, en la realización de las funciones que legalmente les corresponden.

Artículo 45.- A efecto de llevar la operación de las entidades del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno las agrupará por sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y las competencias que esta Ley atribuya a las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 46.- Los órganos de gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la Administración Pública del

México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Artículo 13. El Gabinete de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, estará integrado por las y los titulares de las Dependencias; Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, u homólogos de la Administración Pública de la Ciudad que determine su titular.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá convocar a reuniones a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como al demás personal que estime necesario, para definir o evaluar la política de la Administración Pública en materias que sean de la competencia de dichos órganos o varios de ellos.

Artículo 14. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Distrito Federal, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos.

En los fideicomisos en los que participen las delegaciones el Jefe de Gobierno podrá autorizar que la participación mayoritaria de servidores públicos de la Administración Pública Local, a que se refiere el párrafo anterior, se constituye a través de los servidores públicos de la delegación que corresponda.

Artículo 47.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Artículo 49.- Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Finanzas atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Jefe de Gobierno la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

CAPÍTULO IV De los Fideicomisos Públicos

Artículo 61.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública del Distrito Federal, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a los Jefes Delegacionales, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en esta ley y quedarán sujetos a las disposiciones de la misma.

Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos citados en primer término se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en ésta Ley se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

CAPÍTULO IV De los fideicomisos públicos

Artículo 47. Los Fideicomisos Públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

Artículo 48. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, aprobará la participación del gobierno de la Ciudad en las empresas de participación estatal mayoritaria, ya sea para su creación o para aumentar su capital o patrimonio y, en su caso, adquirir todo o parte de éstas.

Artículo 62.- El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Finanzas, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico, el cuál deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 63.- Las instituciones fiduciarias, a través del delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la Secretaría encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan o a la delegación que correspondan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

Artículo 64.- Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la coordinadora de sector, o con la delegación, según corresponda instruirán al delegado fiduciario para:

...I. Someter a la previa consideración de la institución que desempeñe el cargo de fiduciaria, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia institución;

...II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico;

...III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del comité técnico, así como al propio Comité Técnico;

...IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y

...V. Cumplir con los demás requerimientos que de común acuerdo con la coordinadora

Dicha aprobación también será indispensable para constituir, modificar y extinguir fideicomisos públicos. Las autorizaciones serán otorgadas por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública. Las Alcaldías únicamente podrán participar en fideicomisos públicos previa autorización del Jefe de Gobierno, y en estos la Secretaría de Administración y Finanzas también fungirá como fideicomitente único. Las Alcaldías no podrán constituir ni participar en fideicomisos de carácter privado.

Artículo 49. A efecto de llevar la operación de las entidades, la persona titular de la Jefatura de Gobierno las agrupará por sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y las competencias que esta Ley atribuya a las Dependencias de la Administración Pública.

Artículo 50. Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá una persona titular de la Dirección General que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 51. Los órganos de gobierno de las Entidades estarán a cargo de la administración de las mismas, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la Administración Pública, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos. En los fideicomisos en los que participen las Alcaldías, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá autorizar que la participación mayoritaria de servidores públicos de la Administración Pública, a que se refiere el párrafo anterior, se constituye a través de los servidores públicos de la Alcaldía que corresponda.

Artículo 51. Los órganos de gobierno de las Entidades estarán a cargo de la administración de las mismas, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la Administración Pública, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos. En los fideicomisos en los que participen las Alcaldías, la persona titular de la

de sector, o con la delegación, según corresponda, le fije la fiduciaria.

Artículo 65.- En los contratos de los fideicomisos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiere, que en adición a las que establece esta Ley para los órganos de gobierno, determine el Jefe de Gobierno para el Comité Técnico, indicando, en todo caso, cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.

La institución fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente, o en violación a las cláusulas del contrato de fideicomiso, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen, en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades o en violación al citado contrato.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actor (actos) urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al comité técnico por cualquier circunstancia, la institución fiduciaria procederá a consulta (sic) al Jefe de Gobierno a través del coordinador de sector o de la delegación, según corresponda, quedando facultada para ejecutar aquellos actos que aquel autorice.

Artículo 66.- En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada, se deberá reservar al Jefe de Gobierno la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

La facultad del Jefe de Gobierno para revocar fideicomisos públicos, a que se refiere el párrafo anterior, también deberá reservarse para el Jefe de Gobierno en los

Jefatura de Gobierno podrá autorizar que la participación mayoritaria de servidores públicos de la Administración Pública, a que se refiere el párrafo anterior, se constituye a través de los servidores públicos de la Alcaldía que corresponda.

Artículo 52. Las Entidades gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, objetivos y metas señalados en sus programas. Su constitución, organización, funcionamiento, operación y control será conforme a lo establecido en sus instrumentos jurídicos de creación; sus Estatutos Orgánicos y demás normativa interna.

Artículo 64. Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a las y los titulares de las Alcaldías, serán los que se consideren entidades conforme lo dispuesto en esta Ley y quedarán sujetos a la misma. Los Comités Técnicos y las personas que ocupen la Dirección General de los Fideicomisos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en ésta Ley se establecen para los órganos de gobierno y para los Directores Generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

Artículo 65. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitados, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos.

Artículo 66. Las instituciones fiduciarias, a través de una o un delegado fiduciario, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los Fideicomisos, deberán someter a la consideración de la dependencia encargada de la coordinación de sector al que pertenezcan o a la Alcaldía que corresponda, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

Artículo 67. Cuando por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común

<p>contratos constitutivos de fideicomisos auxiliares de las delegaciones. El Jefe de Gobierno podrá delegar esta facultad en los Jefes Delegacionales.</p> <p>Artículo 67.- Las entidades paraestatales del Distrito Federal para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, a los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados. Dentro de estas directrices y conforme al sistema de planeación y a los lineamientos, que en materia de programación, gasto, financiamiento, control y evaluación, se establezcan en el Reglamento correspondiente, formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.</p> <p>Artículo 69.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos administrativos y en lo que corresponde a la recepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos anuales del Distrito Federal y se sujetará a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Artículo 70.- Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables las siguientes:</p> <p>Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma; y, el estatuto orgánico correspondiente, tratándose de organismos descentralizados;</p> <p>(...)</p> <p>IX. Proponer al Jefe de Gobierno los convenios de fusión con otras entidades;</p>	<p>acuerdo con la dependencia coordinadora de sector o con la Alcaldía, según corresponda instruirán al o la delegada fiduciaria para:</p> <p>I. Someter a la previa consideración de la Institución que desempeñe el cargo de fiduciaria, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el Fideicomiso o para la propia Institución;</p> <p>II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico;</p> <p>III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico, así como al propio Comité Técnico;</p> <p>IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del Fideicomiso; y</p> <p>V. Cumplir con los demás requerimientos que, de común acuerdo con la Coordinadora de Sector, o con la Alcaldía, según corresponda, le fije la fiduciaria.</p> <p>Artículo 68. En los contratos de los fideicomisos se deberán precisar las facultades especiales, si las hubiere, que en adición a las que establece esta Ley para los Órganos de Gobierno, determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno para el Comité Técnico, indicando cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución Fiduciaria. La Institución Fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el Fideicomitente, o en violación a las cláusulas del contrato de Fideicomiso, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen, en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades o en violación al citado contrato. Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda causar notoriamente perjuicios al fideicomiso, si no es posible reunir al Comité Técnico por cualquier circunstancia, la institución fiduciaria procederá a consultar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno a través de la dependencia coordinadora de sector o a la persona titular de la Alcaldía, según corresponda quedando facultada para ejecutar aquellos actos que autoricen los mismos.</p>
--	---

<p>Artículo 71.- Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>...III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad;</p> <p>(...)</p> <p>VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la entidad;</p> <p>Artículo 73.- Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas. Deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados; y vigilarán las medidas correctivas que fueren necesarias.</p>	<p>Artículo 69. En los contratos constitutivos de Fideicomisos de la Administración Pública Centralizada, se deberá reservar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de Fideicomisos constituidos por mandato de una ley, o que la naturaleza de sus fines no lo permita. En el caso de los Fideicomisos auxiliares de las Alcaldías, la persona titular del órgano político administrativo podrá proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la revocación de algún fideicomiso auxiliar de su demarcación.</p> <p>Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar y representar legalmente a la Entidad; II. Formular los Programas Institucionales y los presupuestos de la Entidad y presentarlos ante el Órgano de Gobierno dentro de los plazos correspondientes; III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Entidad Paraestatal; IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal;. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Entidad Paraestatal; VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el Reglamento correspondiente; IX. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno; X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores; XI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
---	--

	<p>XII. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna;</p> <p>XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;</p> <p>XIV. Formular querellas y otorgar perdón;</p> <p>XV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;</p> <p>XVI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;</p> <p>XVII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial; XVIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;</p> <p>XIX. Colaborar y proporcionar toda la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción; y</p> <p>XX. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos. Los Directores Generales ejercerán las facultades a que se refiere este artículo, bajo su responsabilidad y dentro de las limitaciones que establezca la naturaleza del órgano; la ley; sus instrumentos de creación y la normativa interna que autorice el órgano de gobierno o equivalente. Las y los Directores Generales de los Fideicomisos Públicos; se ajustarán en el ejercicio de las facultades previstas en este artículo, a lo dispuesto por la normativa en la materia; a sus contratos constitutivos y sus modificaciones y a su normativa interna.</p>
<p align="center">LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. (abrogado el 3° de diciembre de 2018)</p> <p align="center">CAPÍTULO II</p> <p align="center">FIDEICOMISOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 12.- Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría (Secretaría de Finanzas) en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la</p>	<p align="center">LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (vigencia a partir del 31 de diciembre de 2018)</p> <p align="center">CAPÍTULO II</p> <p align="center">Fideicomisos Públicos</p> <p>Artículo 15. Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán</p>

<p>realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.</p> <p>Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos.</p> <p>Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos, deberán registrarse ante la Secretaría (Secretaría de Finanzas) en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría.</p> <p>La constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos de la Ciudad de México, deberán informarse en un apartado específico en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública.</p> <p>Cuando los fideicomisos públicos no cuenten con la autorización y registro de la Secretaría, procederá su extinción o liquidación.</p> <p>Cuando se extingan los fideicomisos públicos a que se refiere esta Ley, los recursos financieros deberán enterarse a la Secretaría.</p>	<p>como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Alcaldes, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.</p> <p>Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos.</p> <p>Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos, deberán registrarse ante la Secretaría en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ley y su Reglamento</p> <p>Artículo 16. Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contar con la aprobación de la o el Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría.</p> <p>La constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos de la Ciudad de México, deberán informarse en un apartado específico en el Informe Trimestral y en la Cuenta Pública.</p> <p>Cuando los fideicomisos públicos no cuenten con la autorización y registro de la Secretaría, procederá su extinción o liquidación.</p> <p>Cuando se extingan los fideicomisos públicos a que se refiere esta Ley, los recursos financieros deberán enterarse a la Secretaría</p> <p>Artículo 17. A fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas, los Órganos Autónomos y de Gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta, sus ingresos incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de cualquier fideicomiso en los que participen.</p> <p>Asimismo, deberán informar a la Secretaría, el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos, para efectos de la Cuenta Pública.</p> <p>Artículo 18. Las Unidades Responsables del Gasto sólo podrán otorgar recursos públicos a los fideicomisos, conforme a lo siguiente:</p> <p>Con autorización indelegable de su titular y en el caso de las Entidades, con la autorización</p>
---	--

	<p>previa de su órgano de gobierno, con excepción de los fideicomisos constituidos por mandato de Ley o de normatividad federal, en cumplimiento a convenios suscritos con la Federación o Entidades federativas, así como las aportaciones y transferencias realizadas por la Secretaría;</p> <p>II. Previo informe a la Secretaría, y</p> <p>III. Que se encuentren autorizados los recursos en el Presupuesto de Egresos.</p> <p>Las Unidades Responsables del Gasto enviarán de manera trimestral al Congreso por conducto de la Secretaría, los informes sobre el Estado que guardan los fideicomisos, las modificaciones a su objeto, las variaciones a los recursos disponibles, así como una relación del uso de recursos por destino y tipo de gasto.</p>
<p align="center">REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (abrogada el 31 de marzo de 2019)</p> <p align="center">Capítulo III Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Asimilados</p> <p align="center">Sección Primera De los Fideicomisos Públicos</p> <p>Artículo 11.- Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden</p> <p>Artículo 15.- Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría.</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (aun sin aprobación)¹</p> <p align="center">Capítulo III Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Asimilados</p> <p align="center">Sección Primera De los Fideicomisos Públicos</p> <p>Artículo 11.- Son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar a la o el Jefe de Gobierno o a las o los alcaldes, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.</p> <p>Artículo 12.- Para la constitución de un fideicomiso público, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Solicitud de autorización firmada por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldías o entidad que pretenda constituir dicho fideicomiso, la cual se acompañará de la siguiente documentación:</p>

¹ Vigente a partir del 1 de abril de 2019

	<p>Justificación para la constitución del fideicomiso; Objeto y fines del fideicomiso; Definición del fideicomitente y fideicomisario; Propuesta de fiduciario; Proyecto de Contrato Constitutivo; Proyecto de integración del Comité Técnico y del órgano de vigilancia; Propuesta de recursos financieros y humanos; En su caso, opinión de la dependencia coordinadora de sector, y</p> <p>Para el caso de aquellos fideicomisos creados por mandato de ley, se deberá anexar la copia simple de la publicación en que conste su creación.</p> <p>II. Contar con la aprobación de la o el Jefe de Gobierno, cuya autorización se otorgará por conducto de la Secretaría, y</p> <p>III. En su caso, la documentación que sea necesaria a criterio de la Procuraduría Fiscal, quien queda facultada para requerir documentos complementarios para la constitución de un fideicomiso público.</p> <p>Artículo 13.- La autorización a que se refiere la fracción II del artículo anterior, será emitida por la propia Procuraduría Fiscal en un plazo que no excederá de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se presente su solicitud. Para el caso en que la Procuraduría Fiscal requiera documentación conforme a la fracción III del artículo anterior, el plazo de 30 días hábiles contará a partir de la recepción de la documentación requerida.</p> <p>Artículo 14.- La solicitud de autorización será tramitada ante la Procuraduría Fiscal conforme a lo siguiente:</p> <p>Deberá ser firmada por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, alcaldía o entidad que solicite la constitución del fideicomiso;</p> <p>Para el caso de la propuesta de recursos humanos del fideicomiso, será indispensable contar con la opinión previa que al respecto emitan la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, así como la Secretaría de la Contraloría;</p>
--	---

	<p>III. De igual forma, deberá contar con la opinión de la Subsecretaría, sobre la disponibilidad presupuestal, y</p> <p>IV. Análisis comparativo de cuando menos, tres propuestas de fiduciarios.</p> <p>La veracidad y confiabilidad de la información enviada para estos efectos será responsabilidad exclusiva de los servidores públicos que la proporcionen.</p> <p>Artículo 15.- Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán contar con la aprobación de la o el Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría.</p> <p>Artículo 16.- Las dependencias, órganos desconcentrados y alcaldías no podrán crear nuevos fideicomisos y fondos, sin la previa autorización de la o el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, y en el caso de las entidades, con la autorización previa de su órgano de gobierno y de la Secretaría.</p> <p>Artículo 17.- Cuando los fideicomisos públicos no cuenten con la autorización y registro de la Secretaría, procederá su extinción o liquidación.</p> <p>Artículo 18.- El registro de la constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos, se levantará en el Registro de Fideicomisos, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia con datos de las leyes mencionadas

ANEXO 7

FIDEICOMISO PÚBLICOS ACTUALMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Actualmente el gobierno de la Ciudad de México opera 14 Fideicomiso públicos, los cuales son mencionados en el “Acuerdo por el que se Da a Conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México” publicado en la gaceta oficial el 30 de enero de 2019. Los cuales se enlistan a continuación:

1. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
2. Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad De México
3. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
4. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
5. Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México
6. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
7. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
8. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
9. Fideicomiso Museo del Estanquillo
10. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
11. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal
12. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
13. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal
14. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón
15. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Los fideicomisos mencionados, tienen un objeto de creación, el cual ha cambiado dependiendo del momento histórico y las funciones que fueron agregadas a su operación y objetivos en 2019, para su eficiente operación.

Los fines de los fideicomisos nos permiten comprender sus alcances actuales y la manera como operan, para entender en qué sentido de la política pública de la ciudad están incidiendo, además de saber en qué sector se centran su operación, ya que como se ha visto, a manos que sea sectorizado, los fideicomisos operaran como resguardantes del dinero público y dispersores para los programas que sean dictados, incluso su operación es limitada.

En estos fideicomisos la presidencia del Comité Técnico es la Secretaria de Finanzas y Administración según la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

A continuación, se enlistan los fideicomisos sujetos a transparencia en la Ciudad de México.

FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL	
Fecha de creación	21 de octubre de 1996
Objeto Actual	Dar continuidad al proceso de extinción del FONDECO-DF y sus fideicomisos subsidiarios.
Fines del Fideicomiso	<p>a) Promover capacitación y asistencia técnica a las micro y pequeñas empresas que se consideren económicamente viables, microempresas socialmente productivas y del sector social, incluyendo los proyectos de impacto económico, que se localiza en el ámbito territorial del Distrito Federal y el área metropolitana de la Ciudad de México y zona conurbada.</p> <p>b) Apoyar la ejecución de programas y proyectos, a instancias de las áreas del gobierno del Distrito Federal, sobre actividades de las que sean responsables en la Ciudad de México a fin de incrementar la creación de fuentes de empleo, eficientizar el aprovechamiento de los recursos naturales y propiciar el mejoramiento de los niveles de vida de la población así como a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad del ambiente y la mejor articulación de las cadenas productivas, en los términos que se establezcan en la regla de operación del FONDECO- D.F.</p> <p>c) Promover en beneficio de los sujetos elegibles, apoyo de las instituciones bancarias que faciliten financiamiento en créditos refaccionarios, de habitación o avío, hipotecarios, industriales o cualquiera otros o para estudios de pre inversión, de acuerdo a las reglas de operación del FONDECO-DF</p> <p>d) Promover el desarrollo de la infraestructura productiva, así como la creación de nueva capacidad productiva, industrial, la ampliación y mejoramiento de la existente, a través de aportaciones temporales de capital social representadas por acciones comunes o preferentes.</p> <p>e) Participar en el capital social de toda clase de empresas, establecidas en el Distrito Federal de forma temporal y minoritaria previa autorización de la Secretaría de Finanzas para los programas que consignen inversión física de acuerdo al artículo 370 del Código Financiero del Distrito Federal.</p> <p>f) Otorgar apoyos financieros en beneficio de las empresas pertenecientes a los sectores industrial, comercial, de servicios y proyectos rurales, previa autorización de la Secretaría de Finanzas para los programas que consignen inversión física de acuerdo al artículo 370 del código financiero del Distrito Federal</p> <p>Los demás fines complementarios de los anteriores incluyendo la constitución de fideicomisos y mandatos de conformidad con lo dispuesto en los incisos c), d),e) y f) de esta cláusula, que permiten la realización de fines específicos del FONDECO-DF, En la inteligencia de que la constitución de dichos fideicomisos y mandatos se realizará, invariablemente en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en la reglas de operación del FONDECO-DF previa autorización del Comité Técnico y por conducto del director general del FONDECO-DF</p>
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Oficialía Mayor
Documento normativo de sectorización	Solicitud de acceso a la información pública al FONDECO, recibida a través del Sistema INFOMEX, número de folio 0307200004319
Fuente	Solicitud de acceso a la información pública, recibida a través del Sistema INFOMEX, número de folio 0307200004319
Estado Financiero	
Activo	\$284,137,788.98
Pasivo	\$81,754,869.66
Total	\$202,392,919.33

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Fecha de creación	16 de noviembre de 1998
Objeto Actual	Realizar la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico proporcionando al turista por cualquier medio de comunicación diversas opciones de hospedaje, esparcimiento y restaurantes; contribuir a la realización oportuna y eficaz, de los Programas de Promoción Turística de la Secretaría, con la anticipación que requieren las campañas, temporadas y eventos turísticos; implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional; participar con los sectores público, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica dedicada a la actividad turística. La participación del fideicomiso se limita a la orientación y asesoría que pueda brindar a los sectores públicos, social y privado de la constitución de empresas, así como a las instancias públicas y privadas a las que pueden recurrir para obtener líneas de financiamiento para el fomento de sus operaciones, y al desarrollo organizacional de las mismas; evaluar la viabilidad de proyectos antes de que se sometan a la consideración de su Comité Técnico a través del Subcomité de Evaluación de Proyectos; apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de programas para promocionar, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional; adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística. Los valores a que se refiere este apartado, deben adquirirse en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio y promover la gestión y obtención de todo tipo de financiamiento que requiera para lograr la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico y para fomentar y desarrollar su actividad turística.
Fines del Fideicomiso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la promoción y publicidad de la Ciudad de México, como destino turístico proporcionando al turista por cualquier medio de comunicación diversas opciones de hospedaje, esparcimiento y restaurantes. 2. Contribuir a la realización oportuna y eficaz, de los Programas de Promoción Turística de la Secretaría, con la anticipación que requieran las campañas, temporadas y eventos turísticos. 3. Implementar programas para promover, fomentar y mejorar la Actividad Turística y la imagen de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad nacional e internacional. 4. Participar con los sectores públicos, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica dedicadas a la actividad turística. La participación del fideicomiso se limita a la orientación y asesoría que pueda brindar a los sectores públicos, social y privado de la constitución de empresas, así como a las instancias públicas y privadas a las que pueden recurrir para obtener líneas de financiamiento para el fomento de sus operaciones, y al desarrollo organizacional y operación de las mismas. 5. Evaluar la viabilidad de proyectos antes de que se sometan a la consideración de su Comité Técnico a través del Subcomité de Evaluación de Proyectos. 6. Apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de programas para promocionar, fomentar y mejorar la actividad turística de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de promoción y publicidad turística nacional e internacional. 7. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo por instituciones de crédito o empresas dedicadas a la actividad turística. Los valores a que se refiere este apartado, deben de adquirirse en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. 8. Promover la gestión y obtención de todo tipo de financiamiento que requiera para lograr la promoción y publicidad de la Ciudad de México como destino turístico y para fomentar y desarrollar su actividad turística en los términos de la normatividad aplicable. 9. Elaborar y presentar ante el Comité Técnico informes de actividades y estados contables y financieros. 10. Otorgar facilidades para el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento de la actividad turística. Las facilidades a que se refiere este punto, corresponden a la asesoría que el fideicomiso pueda otorgar a las empresas del sector turístico que obtengan financiamiento de las instituciones públicas o privadas autorizadas en los términos de ley. 11. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias. Para la obtención de financiamientos deberá darse cumplimiento a la normatividad existente en cuanto a la asunción de pasivos mediante las autorizaciones que en su caso se requieran, así como el registro de dichos pasivos, dada la naturaleza del presente fideicomiso. 12. Asesorar a los inversionistas de los sectores social y privado en sus gestiones ante los organismos competentes a efecto de obtener asistencia técnica, financiamiento y demás apoyos para el desarrollo de la actividad turística. 13. Vender, ceder, y traspasar derechos derivados de créditos otorgados. 14. Promover e impulsar proyectos de inversión turística para el rescate y la renovación urbana, así como preservar el patrimonio cultural y el rescate de inmuebles de valor histórico, en coordinación con las Entidades y Dependencias involucradas. 15. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades federales y locales que atiendan en el campo de la Promoción Turística. 16. Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección, preservación y/o revitalización del patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México, así como al desarrollo sustentable de la actividad y de la propia Ciudad. <p>En general, todos aquellos que permitan la realización de sus objetivos, el fomento y mejoría de la actividad turística en la Ciudad de México.</p>
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Turismo
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Turismo
Documento normativo de sectorización	Cláusula décimo cuarta del primer convenio modificatorio.
Fuente	Primer convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso.
Estado Financiero	
Activo	No se reportó \$-
Pasivo	No se reportó \$-
Total	\$-

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	
Fecha de creación	13 de septiembre de 2001
Objeto Actual	Coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno del Distrito Federal, para que el mismo, con criterios de equidad social, de eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, oriente su actividad al apoyo y promoción de la renovación del parque vehicular del transporte urbano de pasajeros.
Fines del Fideicomiso	La finalidad de este FIDEICOMISO es coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno del Distrito Federal, para que el mismo con criterios de equidad social, de eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, oriente su actividad al apoyo y promoción de la renovación del parque vehicular del transporte urbano de pasajeros, fortaleciendo asimismo la estrategia modernizadora del gobierno del Distrito Federal en el proceso de renovación del parque vehicular el transporte público en el Distrito Federal, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité Técnico que más adelante se constituye y en la reglas de operación de este FIDEICOMISO.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Transporte y Vialidad
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Transporte y Vialidad
Documento normativo de sectorización	Primer convenio Modificatorio del Contrato de Fidecomiso
Fuente	Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Publico”
Estado Financiero	
Activo	\$1,818,880.88
Pasivo	\$0.00
Total	\$1,818,880.88

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FIDERE III	
Fecha de creación	19 de octubre de 1972
Objeto Actual	La misma que sus fines
Fines del Fideicomiso	<p>a) Recuperar el producto de los créditos otorgados por el Distrito Federal . y sus entidades así como instituciones públicas o privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.</p> <p>b) Liquidar y transferir el importe de la cobranza a las entidades, institutos u organismos financieros que atiendan. programas de financiamiento en el Distrito Federal y a las instituciones no gubernamentales de acuerdo a los. esquemas financieros de los contratos de apertura de créditos respectivos</p> <p>c) La liquidación y transferencia de la cobranza que se debe efectuar a las entidades y programas antes mencionadas se sujetara a las prevenciones y lineamientos que sobre la materia dicte la Secretaría de Finanzas relativos al fondo de garantía que deberá administrar el FIDERE III bajo el esquema concebido, así como las normas operación que se deriven de los convenios y contratos de crédito y financiamiento que se celebren.</p> <p>d) Promoción y y manejo del ahorro previo, para los distintos programas del gobierno del distrito federal, que soliciten los fondeadores y/o aspirantes individuales a un crédito.</p> <p>e) La recuperación de créditos fiscales que encomiende la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal (La Secretaria), previa autorización de dicha dependencia Fungir como auxiliar de la Secretaria, previa autorización de esta última, para prestar servicio de tesorería en términos de la normatividad aplicable .</p> <p>f) Todo aquello que autorice su órgano de Gobierno</p>
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Finanzas
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de finanzas
Documento normativo de sectorización	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Finanzas el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)
Fuente	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Finanzas el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III)
Estado Financiero	
Activo	\$159,863,351.00
Pasivo	\$102,040, 472.23
Total	\$57,822,878.77

FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Fecha de creación	18 de diciembre de 1990
Objeto Actual	Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, buscando la simplificación de trámites para su consecución.
Fines del Fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> a) Promover gestionar y coordinar ante los participantes y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México buscando la simplificación de trámites para su consecución. b) Recibir y administrar los bienes que se aporten u otorguen al fideicomiso e invertir los fondos líquidos en instrumentos de más alto rendimiento y con la máxima seguridad, hasta en tanto no se destinen efectivamente al cumplimiento de su objetivo. c) Destinar los bienes y recursos fideicomitidos a la ejecución de los programas relacionados con las acciones que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, e incluso la realización de obras de carácter general y no recuperables, por conducto de las autoridades competentes. d) Promover y gestionar recursos y apoyos financieros en favor de las personas a que se refiere la cláusula decima primera de este contrato, para la ejecución de obras relacionadas con la conservación, restauración, mantenimiento y remodelación del Centro Histórico de la Ciudad de México. e) Diseñar acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México y promover su ejecución y financiamiento. f) Promover y concertar con las autoridades competentes las facilidades que se requieran para la ejecución de acciones obras y servicios en el Centro Histórico de la Ciudad de México g) Desarrollar proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México a través de la figura jurídica pertinente, siempre y cuando estén vinculados a los fines de este Fideicomiso. h) Convenir con las instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, interesadas en coadyuvar a la conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, su participación en las acciones y proyectos que se defina por el Comité técnico del Fideicomiso. i) Asesorar a las personas interesadas en la restauración y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México, en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan . j) Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de las acciones que se emprendan en el Centro Histórico de la Ciudad de México. k) En general, realizar los actos de carácter legal, administrativo y fiscal que se requiera para la realización de sus fines.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Obras
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Finanzas
Documento normativo de sectorización	Artículo 43 de la Ley General Organiza de la Administración Pública del Distrito Federal
Fuente	Ley General Organiza de la Administración Pública del Distrito Federal
Estado Financiero	
Activo	\$642,591.18
Pasivo	\$1,668,186.13
Total	\$1,025,594.95

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Fecha de creación	14 de mayo de 2002
Objeto actual	Proveer de un marco integral de fomento y desarrollo a la micro pequeña y mediana empresa del distrito federal y a la vez genere fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros que desencadenen procesos sostenibles al interior de las empresas e impacten de manera favorable en el nivel de ingresos de calidad de vida de la población.
Fines del Fideicomiso	<p>La finalidad del fideicomiso es ser una entidad que provea de un marco integral de fomento, otorgando servicios financieros y no financieros a la población objetivo con el fin de impulsar su formación y consolidación, así como la creación y/o conservación de fuentes de empleo, a los sectores vulnerables o marginados, proporcionando de manera directa o indirecta servicios que desencadenen procesos sostenibles al interior de las empresas e impactan de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.</p> <p>Para la consecución de lo anterior se considera fines del fideicomiso los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y fomentar el desarrollo económico y social del Distrito Federal, con el fin de contribuir a la generación de fuentes de empleo y procurar la incorporación de sus habitantes a la actividad económica de la Ciudad de México. 2. Generar programas de fomento, desarrollo y/o consolidación, otorgando servicios financieros y no financieros a la población objetivo. 3. Fomentar la creación de nuevas empresas y/o desarrollo y consolidación de las ya existentes a través de programas de financiamiento operados bajo mecanismos directos y transparentes. 4. Auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la realización de las actividades prioritarias, relativas al desarrollo económico, social y de fomento al empleo; así como la realización de las funciones que legalmente corresponda. 5. Promover la generación de fuentes de empleo y autoempleo para los habitantes del Distrito Federal, procurando elevar los niveles de vida de la población beneficiada. 6. Otorgar servicios financieros y no financieros a los emprendedores y a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) para promover su creación, desarrollo y consolidación. 7. Incentivar la innovación y el desarrollo tecnológico, en los proyectos de emprendedores Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). 8. Diseñar instrumentos de financiamiento distintos al crédito, tales como fondo de inversión, de riesgo, de garantía, de cobertura a o afines que permitan potenciar los beneficios y recursos destinados a los emprendedores y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). 9. Establecer vínculos de colaboración con actores del ecosistema empresarial para impulsar estrategias y establecer programas y acciones, que favorezcan la creación, desarrollo y consolidación del proyecto de emprendedores y Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que favorezcan el desarrollo económico del Distrito Federal. 10. Promover la colaboración entre los emprendedores a través de la conformación de grupos solidarios que les permitan obtener servicios financieros. 11. Promover el cercamiento de emprendedores y de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Distrito Federal, con organismos e instituciones para impulsar su inclusión financiera. 12. Identificar y/o desarrollar estudios e investigaciones ya sea a instancias propia o de manera coordinada con el sector académico, empresarial y/o social que contribuyan al conocimiento de la realidad económica del Distrito Federal. 13. Desarrollar vínculos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que apoyen entidades financieras como el Fideicomiso. 14. Lo demás fines que prevean las leyes y programas contemplados en la normatividad aplicable a la administración pública del Distrito Federal
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Desarrollo Económico
Documento normativo de sectorización	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
Fuente	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
Estado Financiero	
Activo	\$26,856,551.51
Pasivo	\$21,510,350.65
Total	\$5,346,200.86

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL	
Fecha de creación	4 de septiembre de 2002
Objeto Actual	Destinar recursos a: La realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, así como el manejo y administración de las áreas naturales protegidas; al desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal; al pago de servicios ambientales proporcionados por los ecosistemas; y al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente
Fines del Fideicomiso	<p>Son fines del Fideicomiso denominado “Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”</p> <p>Que el fiduciario destino los recursos fideicomitados es conforme lo autorice el Comité Técnico para lo siguiente:.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica en la restauración del equilibrio ecológico, así como el manejo y administración de las áreas naturales protegidas; 2. El desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la ley ambiental del Distrito Federal, siempre que sean aprobados por el Comité Técnico, ente otras: <ol style="list-style-type: none"> a) Prevención y control de la contaminación en los férrica proveniente de fuentes fijas o móviles sujetas a la jurisdicción del Distrito Federal. b) Prevención y control de la contaminación de las aguas sujetas a la jurisdicción del Distrito Federal y que no sean consideradas aguas nacionales. c) Control de la contaminación y conservación del suelo. d) Conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales sujetos a la jurisdicción del Distrito Federal. e) Protección y conservación de la flora y la fauna en las áreas naturales protegidas y en el suelo de conservación competencia del Distrito Federal. f) Evaluación autorización de impacto ambiental y riesgos de obra y actividades. 3. Al pago de servicios ambientales proporcionados por los ecosistemas. 4. Al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Medio Ambiente
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Medio Ambiente
Documento normativo de sectorización	Apartado Séptimo. Comité Técnico
Fuente	Contrato de Fideicomiso 130-002b
Estado Financiero	
Activo	\$193,628,975.97
Pasivo	\$177,507,385.74
Total	\$110,328,178.40

FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO	
Fecha de creación	19 de julio de 2004
Objeto Actual	Garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de sus derechos, así como medidas de atención y apoyo.
Fines del Fideicomiso	<p>La finalidad principal del FAAVID, en la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman el patrimonio del FONDO PARA LA ATENCION Y APOYO A LAS VICTIMAS DEL DELITO destinando dichos recursos al otorgamiento de apoyos de carácter económico a las víctimas u ofendidos del delito, o en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del referido fondo, a efecto de lo cual se realizarán las siguientes actividades:.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la FIDUCIARIA reciba las aportaciones en numerario que realicen a este fideicomiso los sujetos a qué se refiere la cláusula tercera, mediante depósito o abono a la cuenta número 02214091065 que lleva la sucursal 221 de banco Nacional de México S.A. (Banamex) a nombre de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC con la referencia número 10065 01 59 o mediante transferencia electrónica con la clave bancaria estándar (clabe) número 002180022140910655. 2. Que la FIDUCIARIA reciba y mantenga invertida la cantidad inicialmente fideicomitida, así como las futuras aportaciones, y los destine a cumplir con los objetivos del presente fideicomiso. 3. Que la FIDUCIARIA mantenga la totalidad de los recursos que conformen el patrimonio del fideicomiso, debidamente invertidos de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico. 4. Que la FIDUCIARIA con cargo exclusivamente al patrimonio fideicomitado y de conformidad con las instrucciones que por escrito le proporcione el comité técnico realicen los pagos o entrega de recursos que instruyan dicho órgano, única y exclusivamente con cargo al fondo del fideicomiso y en estricto apego de dichas instrucciones. 5. Previa aprobación del comité técnico, pagar los servicios que se contraten para llevar a cabo las auditorías que se determina por el FIDEICOMITENTE o el órgano de vigilancia. 6. Una vez que se haya dado cumplimiento a los fines que se establecen en este contrato, la FIDUCIARIA procederá, previas instrucciones por escrito del comité técnico en tal sentido, a revertir el patrimonio existente en ese momento en el presente fideicomiso, al FIDEICOMITENTE o bien transmitirlo a la persona física o moral que tal efecto le instruya el comité técnico dándose por terminado el presente contrato. 7. En general, la realización de todos los actos que sean necesarios para la correcta observancia de la normatividad en materia de atención y apoyo a las víctimas de los ofendidos en el Distrito Federal. A este respecto queda expresamente establecido que la fiduciaria actuará por instrucciones expresas del comité técnico del fideicomiso y, siendo responsabilidad del mismo verificar la correcta observancia de la normatividad en materia atención y apoyo a las víctimas u ofendidos.
Cabeza de sector según los fines	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Documento normativo de sectorización	Apartado Declaraciones Numeral III.3 Cláusula Novena Comité Técnico
Fuente	Contrato de Fideicomiso 10065 "Fondo para la atención y apoyo a las víctimas delito"
Estado Financiero	
Activo	\$1,606,442.32
Pasivo	\$8,073.50
Total	\$1,606,442.32

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO	
Fecha de creación	17 de noviembre de 2005
Objeto actual	La finalidad general del <i>Fideicomiso</i> es que, con cargo al patrimonio del mismo, se cubran las necesidades de administración, funcionamiento y conservación del Museo de Arte Popular Mexicano, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse.
Fines del Fideicomiso	<p>La finalidad general del <i>Fideicomiso</i> es que, con cargo al patrimonio del mismo, se cubran las necesidades de administración, funcionamiento y conservación del Museo de Arte Popular Mexicano, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse. Los activos que se obtengan por virtud del <i>Fideicomiso</i> se destinarán exclusivamente a la realización de los fines del mismo. Para el efecto de realizar el fin general del <i>Fideicomiso</i> éste tiene los siguientes fines específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el <i>Fiduciario</i> reciba y conserve en propiedad fiduciaria, el bien inmueble que albergará físicamente al Museo de Arte Popular Mexicano 2. Que el <i>Fiduciario</i> reciba e invierta, las aportaciones económicas que realice el <i>Fideicomitente</i>, así como los activos que efectúen terceras personas y los demás ingresos que se generen en el fideicomiso. Para una eficiente recepción de las aportaciones y donaciones que se realicen al patrimonio del fideicomiso, el <i>Fiduciario</i> abrirá en Banco Interacciones, SA, una cuenta de cheques receptora o concentradora de los depósitos, a nombre de la institución fiduciaria por cuenta y orden del <i>Fideicomiso</i> 3. Que el <i>Fiduciario</i> apliquen los recursos económicos que constituya el patrimonio del <i>Fideicomiso</i> para cubrir los gastos que se generen por concepto de administración, funcionamiento, protección y conservación del Museo de Arte Popular Mexicano, de conformidad a las instrucciones que por escrito le dirija el <i>Comité Técnico</i>. 4. Que el <i>Fiduciario</i> celebre con las personas físicas o morales que el instruya por escrito el <i>Comité Técnico</i> y con cargo al patrimonio del <i>Fideicomiso</i>, los contratos de cualquier naturaleza, así como los convenios que sean necesarios para la buena administración, funcionamiento y conservación del Museo de Arte Popular Mexicano. 5. Que el <i>Fiduciario</i> invierta y reinviertan los recursos dinerarios que forman parte del patrimonio del <i>Fideicomiso</i> conforme a las instrucciones del <i>Comité Técnico</i> o, a falta de estas, en los instrumentos de deuda gubernamental o bancarios, en términos de lo señalado en la cláusula quinta anterior. 6. Que el <i>Fiduciario</i>, por instrucción del <i>Comité Técnico</i> y con cargo al patrimonio del fideicomiso adquieren propiedad o comodato los bienes muebles inmuebles que el propio <i>Comité Técnico</i> señale 7. Que el <i>Fiduciario</i>, por instrucción del <i>Comité Técnico</i> conceda el uso, goce o disfrute a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de este <i>Fideicomiso</i>, en favor del <i>Fideicomitente</i> o de las personas que dicho órgano le indique.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Cultura
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Finanzas
Documento normativo de sectorización	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo de Arte Popular Mexicano, y Museo del Estanquillo
Fuente	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo de Arte Popular Mexicano, y Museo del Estanquillo
Estado Financiero	
Activo	\$20,365,358.07
Pasivo	\$764,043.57
Total	\$19,601,314.50

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO	
Fecha de creación	23 de mayo 2006
Objeto actual	Promover dar a conocer y difundir entre los diferentes públicos, las obras y colecciones que se exhiben en el museo, así como alcanzar los mayores estándares de calidad a nivel nacional y mundial en la presentación de sus exposiciones temporales, itinerantes nacionales e internacionales y un espacio relevante de la cultura popular urbana en la Ciudad de México a través de la preservación, investigación y difusión de los valores artísticos de las Colecciones Carlos Monsiváis, para el disfrute del Público en General.
Fines del Fideicomiso	<p>La finalidad general del <i>Fideicomiso</i> es que, con cargo al patrimonio del mismo, se cubran las necesidades de creación, administración, funcionamiento y conservación del Museo del Estanquillo, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse. Los activos que se obtengan por virtud del <i>Fideicomiso</i> se destinarán exclusivamente a la realización de los fines del mismo.</p> <p>Para el efecto de realizar el fin general del <i>Fideicomiso</i> éste tiene los siguientes fines específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el <i>Fiduciario</i> reciba y conserve en propiedad fiduciaria, el bien inmueble que albergará físicamente al Museo del Estanquillo. 2. Que el <i>Fiduciario</i> reciba e invierta, las aportaciones económicas que realice el <i>Fideicomitente</i>, así como los activos que efectúen terceras personas y los demás ingresos que se generen en el fideicomiso. Para una eficiente recepción de las aportaciones y donaciones que se realicen al patrimonio del fideicomiso, el <i>Fiduciario</i> abrirá en Banco Interacciones, SA, una cuenta de cheques receptora o concentradora de los depósitos, a nombre de la institución fiduciaria por cuenta y orden del <i>Fideicomiso</i>. 3. Que el <i>Fiduciario</i> apliquen los recursos económicos que constituya el patrimonio del <i>Fideicomiso</i> para cubrir los gastos que se generen por concepto de la creación, administración, funcionamiento, protección y conservación del Museo del Estanquillo, de conformidad a las instrucciones que por escrito le dirija el <i>Comité Técnico</i>. 4. Que el <i>Fiduciario</i> celebre con las personas físicas o morales que el instruya por escrito el <i>Comité Técnico</i> y con cargo al patrimonio del <i>Fideicomiso</i>, los contratos de cualquier naturaleza, así como los convenios que sean necesarios para la buena administración, funcionamiento y conservación del Museo del Estanquillo. 5. Que el <i>Fiduciario</i> invierta y reinviertan los recursos dinerarios que forman parte del patrimonio del <i>Fideicomiso</i> conforme a las instrucciones del <i>Comité Técnico</i> o, a falta de estas, en los instrumentos de deuda gubernamental o bancarios, en términos de lo señalado en la cláusula quinta anterior. 6. Que el <i>Fiduciario</i>, por instrucción del <i>Comité Técnico</i> y con cargo al patrimonio del fideicomiso adquieran propiedad o comodato los bienes muebles inmuebles que el propio <i>Comité Técnico</i> señale. 7. Que el <i>Fiduciario</i>, por instrucción del <i>Comité Técnico</i> conceda el uso, goce o disfrute a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de este <i>Fideicomiso</i>, en favor del <i>Fideicomitente</i> o de las personas que dicho órgano le indique.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Cultura
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Cultura
Documento normativo de sectorización	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo de Arte Popular Mexicano, y Museo del Estanquillo
Fuente	Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Cultura los Fideicomisos Museo de Arte Popular Mexicano, y Museo del Estanquillo
Estado Financiero	
Activo	\$28,462,244.89
Pasivo	\$2,140,601.01
Total	\$26,321,643.88

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL	
Fecha de creación	21 de junio de 2007
Objeto actual	Apoyar a la Educación del nivel básico, medio y medio superior, evitando así la deserción estudiantil de los niñ@s y jóvenes que radiquen en la Ciudad de México y que cumplan con los lineamientos y mecanismos de operación de los siguientes programas: Educación Garantizada, Estímulos para el Bachillerato Universal, Niños y Niñas Talento y Seguro Estudiantil contra Accidentes
Fines del Fideicomiso	<p>La Finalidad General del Fideicomiso es crear un fondo administrativo en forma global, para que con cargo al mismo, se proporcione los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios del Programa Educación Garantizada, del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, del Programa Niñ@s y Jóvenes Talentos y del Programa de Seguro Contra Accidentes Personales Escolares, así como aquellos programas que en su caso instruya el C. Jefe de Gobierno y el Comité Técnico apruebe, de conformidad con los lineamientos, reglas y/o mecanismos operación correspondientes, en términos de la instrucción que por escrito gire el Comité Técnico o en su caso el Director General, en el entendido de que el Fiduciario no es responsable de la dispersión de las cantidades que al efecto intruya el Comité Técnico; en virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la definición de los siguientes fines.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que fiduciario reciba y conserven en propiedad el patrimonio que en forma inicial aporte el presente al fideicomiso el Fideicomitente, así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo fueren aportados por el Fideicomitente o por terceras personas a título gratuito en incremento del patrimonio fideicomitado. 2) Que el Fiduciario invierta y en su caso reinvierta el patrimonio fideicomitado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada INVERSIÓN de este contrato y a las instrucciones que para tal efecto le remita el comité técnico que más adelante se instituye para tal efecto. 3) Que el Fiduciario, previas instrucciones que por escrito reciba en forma oportuna del Comité Técnico, quien podrá facultar al Director General o al Secretario Técnico para suscribirlas, y con cargo al patrimonio fideicomitado entregue a favor del FIDEICOMISARIO y mediante depósito que de los mismos realice a la cuenta o cuentas que se establezcan en las citadas instrucciones los recursos económicos que las mismas instrucciones se precisen, a fin de que se proporcione a los Beneficiarios de los Programas el apoyo a que tenga derecho, lo anterior en el entendido que la dispersión de los recursos solicitados por el Comité Técnico a través del Director General o el Secretario Técnico del Fideicomiso a favor de los Beneficiarios de los Programas, será exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE, quien en su caso, podrá contratar dichos servicios con institución financiera que más convenga a sus intereses, limitándose la responsabilidad del FIDUCIARIO a la entrega del total de los recursos solicitados bajo la modalidad en que él hubiera sido requeridos por el Comité Técnico, debiendo para tales efectos, estarse a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) El Fiduciario deberá solicitar al intermediario financiero con quien se mantenga las inversiones del Fideicomiso, la venta precio de mercado, de los valores que el Comité Técnico le hubiera indicado en las instrucciones que se refiere el párrafo anterior. b) El Fiduciario no estará obligado a realizar la entrega de recursos que le hubiere solicitado el Comité Técnico, en caso de que éste no le hubiese instruido respecto de los valores que en su caso deben venderse para obtener la liquidez necesaria para realizar dicha entrega.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Educación
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Finanzas
Documento normativo de sectorización	Artículo 43 de la Ley General Organiza de la Administración Pública del Distrito Federal
Fuente	Ley General Organiza de la Administración Pública del Distrito Federal
Estado Financiero	
Activo	\$276,861,016.65
Pasivo	\$0
Total	\$276,861,016.65

FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	
Fecha de creación	17 de mayo de 2008
Objeto actual	Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal y asignar recursos adicionales a la procuración de justicia.
Fines del Fideicomiso	<p>La finalidad principal del FAPSUS, en la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman el patrimonio del “ FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ” y en términos de lo establecido por el artículo 9 de la ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Que la “FIDUCIARIA” reciba las aportaciones en numerario que realicen a este fideicomiso los sujetos a qué se refiere la cláusula tercera, mediante depósito o abono a la cuenta número 02214091065 que lleva la sucursal 221 de banco Nacional de México S.A. (Banamex) a nombre de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC con la referencia número 0101560134 para el “Fondo Propio” y con la referencia número 01101560294 para el “Fondo Ajeno” o mediante transferencia electrónica con la clave bancaria estándar (clabe) número 002180022140910655. 3) Que la “FIDUCIARIA” reciba y mantenga invertida la cantidad inicialmente fideicomitida, así como las futuras aportaciones, y los destine a cumplir con los objetivos del presente fideicomiso. 4) Que la “FIDUCIARIA” por instrucciones del “COMITÉ TÉCNICO” y con cargo al fondo del fideicomiso destine principalmente los bienes que integran el patrimonio fideicomitado a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> I. Adquisición, construcción o remodelación de inmuebles para el establecimiento de agencias del Ministerio Público y oficinas, no consideradas en el presupuesto de la Procuraduría; II. Compra de mobiliario y equipo que se requiere en las agencias del Ministerio Público y oficinas de la Procuraduría; III. Pago de renta de locales para agencias del Ministerio Público y oficinas cuyo gasto no esté considerado en el presupuesto; IV. Capacitación y especialización profesional de los servidores públicos de la Procuraduría; V. Pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores de la Procuraduría; VI. Gasto corriente de agencias del Ministerio Público y oficinas no contempladas en el presupuesto de egresos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; VII. Otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones; VIII. Programas de atención y apoyo a víctimas del delito, en un porcentaje que no excederá del quince por ciento del fondo;. IX. Constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría. X. Pago de primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos de los que resultan lesionados en el cumplimiento de su deber; XI. Cubrir los honorarios fiduciarios y los demás gastos que origine la administración y operación del fondo, y; XII. Mantenga la totalidad de los recursos que conforman el patrimonio del fideicomiso, debidamente invertidos de conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento jurídico XIII. Las demás que a juicio del procurador se requieran para mejorar la procuración de justicia. 5) Que la “FIDUCIARIA” con cargo exclusivamente al patrimonio fideicomitado y de conformidad con las instrucciones que por escrito le proporcione el “COMITÉ TÉCNICO” realicen los pagos o entrega de recursos que instruyan dicho órgano, única y exclusivamente con cargo al fondo del fideicomiso y en estricto apego de dichas instrucciones. El fideicomiso tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les otorgue el destino o aplicación que corresponda por mandamiento de la autoridad a cuya disposición se encuentren. 6) Previa aprobación del “COMITÉ TÉCNICO”, pagar los servicios que se contraten para llevar a cabo las auditorías que se determina por el fideicomitente o el órgano de vigilancia. 7) Una vez que se haya dado cumplimiento a los fines que se establecen en este contrato, la “FIDUCIARIA” procederá, previas, instrucciones por escrito del “COMITÉ TÉCNICO” en tal sentido, a revertir el patrimonio existente en ese momento en el presente fideicomiso, al “FIDEICOMITENTE” o bien transmitirlo a la persona física o moral que tal efecto le instruya el “COMITÉ TÉCNICO”, dándose por terminado el presente contrato. 8) En general, la realización de todos los actos que sean necesarios para la correcta observancia de la normatividad en materia de apoyo a la procuración de justicia en el Distrito Federal. A este respecto queda expresamente establecido que la “FIDUCIARIA” actuará por instrucciones expresas del “COMITÉ TÉCNICO” del fideicomiso y, siendo responsabilidad del mismo verificar la correcta observancia de la normatividad en materia de procuración de justicia en el Distrito Federal
Cabeza de sector según los fines	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
Documento normativo de sectorización	Apartado Declaraciones Numeral III.3 Cláusula Novena Comité Técnico
Fuente	Contrato de Fideicomiso No10156 “Fondo de apoyo a la procuración de justicia del Distrito Federal”
Estado Financiero	
Activo	\$105,125,756.60
Pasivo	\$104,242,328.47
Total	\$883,428.13

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Fecha de creación	9 de junio de 2010
Objeto Actual	Realizar acciones que impulsen el desarrollo económico, social y el fortalecimiento de políticas de ciudad digital y del conocimiento
Fines del Fideicomiso	<p>Son fines del fideicomiso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De conformidad con la Ley, es fin del presente, instrumentar el fondo que impulsará las acciones que el Consejo emprenda conforme a las atribuciones, contando con el monto de recursos que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. b) Asimismo, de conformidad con la Ley, el Consejo podrá destruir la constitución de sus fondos, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> I. Mejorar la competitividad de la ciudad; II. La transformación productiva que impulsa la competitividad y el empleo; III. Mejorar el ambiente de negocios; IV. El tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; V. El impulso de la creación y desarrollo de micro, pequeñas medianas empresas y cooperativas; VI. La promoción internacional de la ciudad, y VII. En general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales c) Que el Fiduciario reciba del Fideicomitente las aportaciones que realice en los términos de lo dispuesto en la cláusula anterior, para, previa aprobación del comité técnico, realice las dispersiones y pagos por cualquier concepto para el cumplimiento de los fines de la Ley. d) Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, realice los pagos correspondientes por cualquier servicio, estudio, análisis, adquisición arrendamiento, entre otras figuras, de las previstas en la ley de adquisiciones para el distrito federal y la ley de presupuesto y gasto eficiente del Distrito Federal que sea requerida para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo. e) Que el Fiduciario entregue a la(s) persona (s) físicas o morales las cantidades de dinero que le instruya por escrito el comité técnico. En este caso, al Fiduciario no le corresponda responderá de manera alguna, verificar la aplicación o destino de cualquiera de los fondos erogados. f) Que el Fiduciario inviertan las aportaciones efectuadas al Fideicomiso, de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del comité técnico g) Que el Fiduciario apertura de las cuentas y subcuentas que se requieran para recibir y administrar los recursos aportados al Fideicomiso y realizar los pagos correspondientes. <p>Cuando el Fiduciario actúen cumplimiento de las instrucciones del comité técnico, o en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, quedará liberado de toda responsabilidad.</p>
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Economía
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Finanzas
Documento normativo de sectorización	Contrato de Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
Fuente	Contrato de Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
Estado Financiero	
Activo	\$60,449,547.00
Pasivo	\$83,596.00
Total	\$60,365,951.00

FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL	
Fecha de creación	18 de julio de 2010
Objeto actual	Apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas en el Distrito Federal
Fines del Fideicomiso	<p>De conformidad con la Ley, es objeto del presente Fideicomiso, el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal.</p> <p>a) Asimismo, de conformidad con la Ley, el Consejo podrán analizar los proyectos susceptibles de apoyo y correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Preferentemente el otorgamiento de capital, crédito o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano; II. Para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico. III. Apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; IV. Brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico; V. En general incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores creadores distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal; <p>b) Que el Fiduciario reciba del GDF, los sectores público, privado y social, las personas físicas o morales, las aportaciones que realizan en los términos de lo dispuesto en la cláusula anterior, para, previa aprobación del Comité Técnico, realice las dispersiones y pagos por cualquier concepto para el cumplimiento de los fines de la Ley</p> <p>c) Que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, realice los pagos correspondientes por cualquier servicio, estudio, análisis, adquisición arrendamiento, entre otras figuras, de las previstas en la ley de adquisiciones para el distrito federal y la ley de presupuesto y gasto eficiente del Distrito Federal que sea requerida para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere al Consejo, observando la normatividad aplicable.</p> <p>d) Que el Fiduciario entregue a la(s) persona (s) físicas o morales las cantidades de dinero que le instruya por escrito el comité técnico. En este caso, al Fiduciario no le corresponda corresponderá de manera alguna, verificar la aplicación o destino de cualquiera de los fondos erogados.</p> <p>e) Que el Fiduciario inviertan las aportaciones efectuadas al Fideicomiso, de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del comité técnico.</p> <p>f) Que el Fiduciario apertura de las cuentas y subcuentas que se requieran para recibir y administrar los recursos aportados al Fideicomiso y realizar los pagos correspondientes.</p> <p>g) Cuando el Fiduciario actúen cumplimiento de las instrucciones del comité técnico, o en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, quedará liberado de toda responsabilidad.</p>
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Cultura
Secretaría a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Cultura
Documento normativo de sectorización	Cláusula Séptimo Comité Técnico
Fuente	Contrato de Fideicomiso Publico denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal"
Estado Financiero	
Activo	No aplica \$--
Pasivo	No aplica \$--
Total	No aplica \$--

FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN	
Fecha de creación	15 de septiembre de 2016
Objeto actual	Implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.
Fines del Fideicomiso	<p>Administrar los recursos que se refiere la cláusula que antecede respecto de que se destinen a implementar mejoras en infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para su reducir los accidentes a peatones y ciclistas</p> <p>Para la consecución de lo anterior, se considerarán fines del fideicomiso los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ayudar al jefe de Gobierno de la Ciudad de México en la realización de las funciones que le corresponden en materia de movilidad no motorizada y peatonal II. que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, con cargo al patrimonio del fideicomiso, realice los pagos correspondientes a la prestación de servicios y, en general, a cualquier acto jurídico que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones que la ley de movilidad del Distrito Federal y demás disposiciones le confiere al fideicomiso III. Que el fiduciario invierte el patrimonio del fideicomiso, de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, con base en los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México a falta de tales lineamientos o instrucción, en valores gubernamentales que produzcan rendimiento competitivos y liquidez adecuada. IV. Previa aprobación del Comité Técnico que el FIDUCIERIO pague con cargo al patrimonio fideicomitente los servicios que se contraten para llevar a cabo las auditorías que se determinen. V. Celebrar todos los actos jurídicos y realizar los actos materiales necesarios para la ejecución de los fines previstos en esta cláusula y para el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los fideicomisos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México VI. Los demás fines que prevean las leyes y normatividad aplicable en materia de movilidad no motorizada y peatonal.
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Movilidad
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Movilidad
Documento normativo de sectorización	Acuerdo por el que se Sectoriza en la Secretaría de Movilidad el Fideicomiso Público denominado “Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón”.
Fuente	Acuerdo por el que se Sectoriza en la Secretaría de Movilidad el Fideicomiso Público denominado “Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón”.
Estado Financiero	
Activo	\$19,035,888.57
Pasivo	\$0.00
Total	\$19,035,888.57

FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE USO HABITACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Conocido como "Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México."	
Fecha de creación	18 DE JUNIO DE 2018
Objeto actual	La finalidad del presente FIDEICOMISO es administrar los recursos a qué se refiere la cláusula que antecede, efecto de que se destinen otorgar apoyos a las personas damnificadas y llevar a cabo la reconstrucción integral de la Ciudad de México, con motivo del movimiento telúrico ocurrió el 19 de septiembre de 2017 en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, El Plan Integral para la Reconstrucción y demás normatividad aplicable
Fines del Fideicomiso	<ol style="list-style-type: none"> 1. Auxiliar al Gobierno de la Ciudad de México en la ejecución de las acciones que este mismo establezca para garantizar el cumplimiento del objeto y fines del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable. 2. Qué "FIDUCIARIO" reciba, conserva y administra los bienes que integran el patrimonio del fideicomiso y los destine única y exclusivamente al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO de conformidad con las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo a las instrucciones que el efecto reciba del Comité Técnico. 3. Que el "FIDUCIARIO" por instrucciones del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso y hasta donde éste alcance, otorgue los apoyos en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el entendido que los beneficiarios del FIDEICOMISO que reciben un apoyo del mismo, no se consideran parte integral del presente FIDEICOMISO. 4. Que el "FIDUCIARIO" invierta el patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima del presente contrato. 5. Que el "FIDUCIARIO" abra, opere y mantenga, independientemente una de las otras, las cuentas bancarias necesarias para la operación del FIDEICOMISO en lo sucesivo las cuentas del Fideicomiso. 6. Que el "FIDUCIARIO" reciba la cuenta concentradora, en lo sucesivo la cuenta concentradora del Fideicomiso, la aportación inicial en efectivo y cantidades de dinero que integran el Patrimonio del Fideicomiso, así como las que se derivan a su favor por el cumplimiento de los presentes fines. El Comité Técnico deberá acreditar ante el "FIDUCIARIO" y ante las autoridades gubernamentales que correspondan, que las aportaciones son consecuencia o para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO y los fines del FIDEICOMISO, por lo que, sera obligación y responsabilidad de la identificación plena del origen de dichos recursos y la causa legal legítima de su aportación , quedando liberado el "FIDUCIARIO" de cualquier responsabilidad por lo anterior, para todos los efectos legales que haya lugar. 7. Que el "FIDUCIARIO" previa aprobación del Comité Técnico pague con cargo al patrimonio del Fideicomiso los servicios que se concentren para llevar a cabo las auditorías que determine, siempre y cuando existan recursos suficientes 8. Que "FIDUCIARIO" previas instrucciones que por escrito le dirige el Comité Técnico, con cargo al patrimonio del Fideicomiso entregue mediante depósito de las cuentas del fideicomiso o a cualquier otra cuenta que el Comité Técnico instruya, las cantidades de dinero que le solicite dicha instrucción, debiendo señalar e identificar debidamente dichas cuentas e identificar la justificación motivo de la entrega, la cual deberá ser siempre acordé al objeto del FIDEICOMISO y/o a los fines del mismo, debiendo adjuntar una copia del correspondiente acuerdo del Comité Técnico. 9. Celebrar todos los actos jurídicos y realizar los actos materiales necesarios para la ejecución de los fines previstos en esta cláusula y para el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los fideicomisos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 10. Que el "FIDUCIARIO" otorgue los poderes generales o especiales que sean necesarios para la defensa del patrimonio del Fideicomiso con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del "FIDUCIARIO", conforme a las instrucciones que por escrito le dirige el Comité Técnico. 11. Que el "FIDUCIARIO" mantenga y defiende el patrimonio del Fideicomiso de conformidad a las disposiciones de este contrato. 12. Que el "FIDUCIARIO" revierta al "FIDEICOMITENTE" el patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos en el presente FIDEICOMISO. 13. Qué en su oportunidad y habiéndose cumplido los fines del FIDEICOMISO, previa instrucción que para tales efectos le dirija el Comité Técnico o en su defecto el "FIDEICOMITENTE" proceda la extinción del "FIDEICOMISO". 14. Los demás fines que prevea la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable
Cabeza de sector según los fines	Secretaría de Administración y Finanzas
Secretaria a la que se encuentra sectorizado	Secretaría de Desarrollo urbano y vivienda
Documento normativo de sectorización	Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso para Reconstrucción y Rehabilitación de Vivienda de uso Habitacional"
Fuente	Contrato de fideicomiso número 7579-2
Estado Financiero	
Activo	Sin información hasta el 31 de diciembre de 2018
Pasivo	Sin información hasta el 31 de diciembre de 2018
Ejercido 2018	4,817,301,458

